

**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Departamento de Humanidades

Maestría en Investigación Educativa Aplicada



**UACJ**

Evaluación diagnóstica de los programas educativos en el CERESO  
femenil No. 2

**Presenta:**

Lic. José Manuel Ramos Puentes

**Dirigido por:**

Dr. Jorge Ordóñez Burgos

Ciudad Juárez, Chihuahua.

## **1. Introducción.**

1.1 Generalidades de la investigación.

1.2 Fundamentación de la investigación.

1.3 Problemática.

1.3.1 Delincuencia.

1.3.2 Cifras de los delitos a nivel mundial y en México.

1.3.3 Población penitenciaria en México y el mundo.

1.3.4 Población penitenciaria de mujeres a nivel mundial.

1.3.5 Las cárceles y sus características.

1.3.6 Función actual de las cárceles en México.

1.3.7 Crítica y posibles soluciones hacia las cárceles; reinserción y reincidencia.

## **2. Marco conceptual.**

## **3. Marco teórico.**

## **4. Diseño del modelo evaluación.**

## **5. Matriz de evaluación, preguntas por fase e indicadores de evaluación.**

## **6. CIPP – Contexto.**

6.1 Leyes, normas y políticas.

6.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.

6.1.2 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos 1955.

6.1.3 Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) 1960.

6.1.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1965.

6.1.5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966.

6.1.6 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966.

- 6.1.7 Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados 1971.
- 6.1.8 Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión 1988.
- 6.1.9 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1988.
- 6.1.10 Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad 1990.
- 6.1.11 Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos 1990.
- 6.1.12 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 1993.
- 6.1.13 Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer 1998.
- 6.1.14 La Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Chihuahua 2006.
- 6.1.15 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH) 2008.
- 6.1.16 Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes 2010.
- 6.1.17 Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública 2015.
- 6.1.18 Ley Nacional de Ejecución Penal 2016.
- 6.2 Contexto general de la educación en establecimientos carcelarios.
  - 6.2.1 Programas educativos en contexto de encierro.
- 6.3 Contexto socioeconómico
  - 6.3.1 Descripción socioeconómica de las internas participantes en los programas educativos.
- 6.4 Descripción general del sistema de educación.
  - 6.4.1 Programas educativos ofertados en el CERESO femenino No. 2.

6.4.2 Objetivos de la educación en la cárcel femenil y sus lineamientos curriculares.

**7. CIPP – Input (entrada o insumos).**

7.1 Relación entre la oferta laboral existente fuera del penal y los programas educativos en prisión.

7.2 Recursos humanos, materiales, físicos e infraestructura.

7.3 Presupuesto interno.

7.4 Presupuesto externo.

**8. CIPP – Proceso.**

8.1 Cumplimiento de actividades.

**9. CIPP – Producto.**

9.1 Percepción de reclusas.

9.1.1 Problemáticas, requisitos, beneficios y desventajas que presentan los programas educativos en la cárcel femenil.

9.1.2 Necesidades, expectativas y motivaciones de las internas para estudiar en prisión.

9.1.3 Percepción de las internas que no participan en los programas educativos.

9.1.4 Cifras sobre reinserción y reincidencia.

**10. Conclusiones, recomendaciones y propuestas..**

**11. Bibliografía.**

## 1. Introducción

### 1.1 Generalidades de la investigación.

La presente tesis se desarrolló a partir del mes de agosto del 2013 a diciembre de 2015 dentro del programa de Maestría en Investigación Educativa Aplicada de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez bajo la línea de investigación y generación de conocimiento de Políticas Educativas y Gestión de la Educación. El lugar donde se llevó a cabo el estudio fue en el CERESO Estatal Femenil No. 2 ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Teniendo en cuenta la fecha antes mencionada y la de presentación de esta investigación, se consideró necesario llevar a cabo algunas actualizaciones del marco legal, tanto en materia de los códigos de derecho penal a nivel federal y estatal, los tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos y género, así como de la Ley General de Educación y los códigos y reglamentos que de ella se han desprendido a partir de reformas y cambio de régimen. Respecto al sistema penitenciario a nivel federal, al día de la presentación de este estudio se encuentra abrogada la Ley Que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados<sup>1</sup>(Diario Oficial de la Federación, 2016), decreto por el que en 2016 se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal (2024), mismo que establece los objetivos y modalidades relacionadas a la educación, la capacitación y los procesos formativos que se desarrollen dentro de los centros penitenciarios; en cuanto al nivel estatal, la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua también fue abrogada junto con todas aquellas que regulaban la ejecución de sanciones penales en

---

<sup>1</sup> Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971; recibiendo su última reforma el 13 de junio de 2014; siendo abrogada el 16 de junio de 2016 (Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, 2016).

las entidades federativas<sup>23</sup>, esto con la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal (2024), misma que sustituyó a las anteriormente mencionadas. Conforme a la reglamentación interior del CERESO, el Orden Jurídico Nacional (2004), hace relación a la existencia de una publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la cual no ha sido encontrado actualización alguna. Respecto a los tratados internacionales relacionados a la problemática, las actualizaciones sólo se han presentado conforme a las formas de aplicación y evaluación. Finalmente, respecto a la Ley General de Educación (2024), esta recibió su última reforma en 2024, aunque en términos generales, lo correspondiente a los derechos humanos y a los niveles educativos no han sufrido modificación, al igual que lo plasmado en el Marco Normativo del Programa Sectorial de Educación 2025- 2030<sup>4</sup> (Secretaría de Educación Pública, 2025); mientras que el modelo educativo ahora implementado, conocido como la “Nueva Escuela Mexicana” para la educación primaria y secundaria (2025) o la educación media superior (2025), que figura como

---

<sup>2</sup> Según lo expuesto en el mismo transitorio tercero, “los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la presente Ley” (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2024), es decir, que aquellos sentenciados que se encuentren recluidos antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal se siguen rigiendo por la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Chihuahua (2010).

<sup>3</sup> A pesar de lo anterior, y a partir del decreto por el que se modifica y reforma diversos artículos de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos (Marco normativo CNDH, 2011), el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2025) establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”; este es el principio pro homine o pro persona que implica que debe aplicarse la ley que más beneficie a la persona (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011). De esta forma, si la Ley Nacional de Ejecución Penal es más beneficiosa que la estatal, la autoridad judicial tiene la obligación de aplicar la primera.

<sup>4</sup> El PSE 2025-2030 define seis objetivos, desglosados en 33 estrategias y 280 líneas de acción para transformar el Sistema Educativo Nacional, así como 10 indicadores para su seguimiento, con metas intermedias y hacia el término de la administración (Secretaría de Educación Pública, 2025). A pesar de que los expuesto en el programa hace referencia a objetivos relacionados a la revalorización del magisterio, el aumento de la calidad educativa, el acceso al derecho a la educación, la generación de entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje, el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo; e incluso a aumentar la oferta educativa a nivel nacional sin importar el origen y contexto social, tomando en cuenta a personas adultas, planteando como objetivo el avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación (pero nunca mencionando el contexto carcelario).

uno de los cambios sobresalientes relacionados a los anteriormente mencionados, no expone ninguna relación o adecuación curricular o de contenido con el contexto carcelario.

Para evitar confusiones en la revisión del presente estudio, se considera primordial exponer que los términos centros de reclusión, centros penitenciarios, cárceles y prisiones<sup>5</sup> son abordados como sinónimos, ya que en México estos hacen referencia al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas (DOF, 2024); mismos que son formas para referirse a los Centros de Reinserción Social (CERESOS) los cuales son definidos y compuestos, dependiendo de la región, por reclusorios o centros de custodia preventiva, así como penitenciarias o instituciones de ejecución de penas (Ojeda, 2012), mismos que obedecen a la definición de ser instituciones que tienen como finalidad dar cumplimiento a los procesos de reinserción social, y que en el caso de los centros que son administrados por las entidades federativas, estos son destinados al encarcelamiento de personas que han cometido delitos del fuero común<sup>6</sup>.

Para esta investigación se evaluaron los programas educativos en el CERESO Estatal femenino No. 2, donde los propósitos inicialmente planteados eran los de conocer cuáles eran los proyectos formativos existentes, su dinámica, funcionamiento y que implicación e impacto tenían en los procesos de reinserción social y en la reincidencia del delito en las internas; dentro del proceso de la misma se buscó evidenciar de manera clara y precisa los aportes de la instrucción en contexto de encierro en las personas involucradas, abordando desde el contexto de la problemática, los insumos con los que se cuenta para llevarlos a cabo los procesos de enseñanza- aprendizaje, el

---

<sup>5</sup> En las líneas del texto donde estos conceptos sean mencionados, de ninguna manera deberán ser referidos o confundidos con el encarcelamiento ilegal o temporal (celdas municipales o también conocidas como barandillas), dado que, en estas formas de privación de la libertad, por su naturaleza, no se implementan programas de reinserción, por lo cual esas modalidades de reclusión se excluyen en esta investigación).

<sup>6</sup> Se considera frecuente que en los CERESOS estatales haya personas encarceladas por delitos del fuero federal.

proceso que estos siguen y por último el resultado que generan, buscando detectar áreas de oportunidad para la mejora. El punto de culminación de esta evaluación fue la aportación de propuestas útiles para la eficiencia en el funcionamiento de los programas.

Para lograr la comprensión de lo mencionado de manera consecuente es necesario aclarar que se retoma como objeto de estudio a los programas educativos que se llevaban a cabo al interior del penal femenino y como sujetos de estudio a las mujeres que se encuentran reclusas en el mismo, además del personal relacionado de manera directa con las actividades de formación. El principal interés de la indagación fue recopilar y analizar información de la problemática en cuestión para que bajo esa base se lograra diseñar y proponer acciones y estrategias específicas para la generación de cambios en cuanto al funcionamiento e impacto de los programas educativos en el centro carcelario y en la realidad social actual de la ciudad. La justificación inicial del porque generar indicaciones hacia la mejora es dado que los procesos de educación se consideran elementos necesarios desde la legislación mexicana para lograr la reinserción social de las internas. Las principales razones personales para abordar la temática de la presente tesis corresponden a los conflictos detectados por el investigador, y su convencimiento de que en base a su experiencia académica y profesional puede aportar mediante propuestas a la solución de las problemáticas sociales; de manera específica, presentando recomendaciones concretas fundamentadas en revisiones de proyectos similares con experiencias exitosas, y juicios basados en indicadores<sup>7</sup> creados conforme a teorías que buscan explicar el problema, pretendiendo que estas sean utilizadas por parte de tomadores de decisiones para que logren mayor eficiencia en los procesos educativos

---

<sup>7</sup> [...] permiten identificar las características o propiedades de las variables, dándose con respecto a un punto de referencia. [...] son señales comparativas con respecto a contextos o a sí mismas. Tienen expresiones matemáticas que se respaldan con la estadística, la epidemiología y la economía. Se presentan como razones, proporciones, tasas e índices. Permiten hacer mediciones a las variables. (Abreu, 2012).

en la cárcel y se acerquen cada vez más a alcanzar las metas establecidas por la leyes penitenciarias mexicanas y las expectativas positivas esperadas de la filosofía de la educación.

El estudio se estructuró mediante cuatro etapas, donde primeramente se diagnosticó el estado de los programas de estudio, después se valoraron la recursos con los que operan los proyectos, posteriormente se comprobó la realización de la actividades formativas que se llevaban a cabo en el centro y finalmente se analizó, interpretó y juzgó mediante indicadores los logros e impacto de la educación en las internas, así como los efectos provocados, deseados y no deseados mientras se llevó a cabo la evaluación.

Para elaborar esta tesis se han utilizado fuentes primarias y secundarias que van desde la revisión de libros impresos y electrónicos, de carácter científico y técnico; artículos y publicaciones científicas, de áreas disciplinares variadas, entre las que destacan la educación, la economía, el derecho, la sociología y el trabajo social; asimismo se analizaron reportes gubernamentales, destacando documentos que presentaron implicaciones legales a nivel federal, estatal y municipal con las temáticas de estudio, además de pactos, tratados y declaraciones de organizaciones internacionales que exponen implicaciones normativas con la problemática; finalmente, se realizó una recolección de información mediante el trabajo de campo, el cuál fue desarrollado únicamente por el autor y donde se aplicaron entrevistas para el análisis del contexto y encuestas estandarizadas auto administradas para la medición de las variables<sup>8</sup>.

Esta investigación analiza el impacto de los programas educativos en el caso de las reclusas con respecto a la reinserción y la reincidencia, mientras que también retoma las percepciones que

---

<sup>8</sup> Características consideradas de interés para ser medidas.

tienen sobre el impacto de lo relacionado a los programas educativos, específicamente, se analiza cómo han influido en su vida los estudios al interior de la prisión.

Entre las dificultades que se tuvieron para llevar a cabo este proyecto, se encontró de principio el problema para el ingreso al penal, puesto que al ser un lugar de seguridad controlada es complicada la gestión de los permisos, razón para que al inicio fuera motivo para cuestionar la viabilidad del mismo.

Este trabajo aborda los procesos formativos en la cárcel, y se ubica en el ámbito de las políticas públicas mediante un abordaje interdisciplinario, donde las principales áreas de análisis son la educación, la economía y el derecho, abordadas con perspectiva de género<sup>9</sup>. La justificación del estudio fue desde tres puntos distintos: el teórico, el práctico y el político. Conforme al primero, porque buscó contrastar resultados con teorías, generar debates académicos en áreas de la ciencia política, el derecho, la educación, la sociología y el trabajo social, y, además, de manera específica, contribuir para la acumulación de conocimiento en el campo de la educación en contexto de encierro. Desde el punto de vista práctico dado que propone acciones y estrategias para contribuir a la resolución de los conflictos que manifiesta el sistema penitenciario mexicano con relación a la instrucción en los penales y, respecto al último punto de vista puesto que se espera obtener resultados que fomenten el interés de actores políticos y sociales hacia esta problemática, que motive la búsqueda de soluciones y la toma de decisiones por parte del gobierno para el beneficio de las personas involucradas y la sociedad en general.

---

<sup>9</sup> De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018).

Para alcanzar los objetivos propuestos se utilizó una metodología evaluativa la cual se explica a detalle en los capítulos 4 y 5, la razón por la que se seleccionó esta es dado que sus principales aportes son que indica el grado de eficiencia o deficiencia de los programas, y que además señala lo que se debe tomar en cuenta para la valoración y reformulación de estos.

Como enfoque se eligió el cuantitativo, ya que visualiza la realidad de manera objetiva y permite producir conocimiento comprobable, además de que es deductivo, generalizable, está orientado al resultado, y permite realizar inferencias más allá de los datos obtenidos. Respecto al modelo se seleccionó uno de corte eficientista, donde sus funciones fueron las de identificar, obtener y proporcionar información útil acerca de la planificación, desarrollo e impacto de los programas educativos a los tomadores de decisiones, con el objetivo de que se lleven a cabo de una manera más eficiente.

Para definir los criterios que se utilizaron para apreciar el mérito o valor de las variables<sup>10</sup>, el autor realizó un proceso de operacionalización cuantitativa<sup>11</sup> del objeto de estudio, con el cual se diseñó una matriz de evaluación dividida en las cuatro fases que componen al modelo CIPP (contexto, entrada, proceso y resultado), donde para cada etapa se buscó abarcar la totalidad de características o constructos considerados importantes en el marco referencial, integrando para cada una de estas sus respectivos indicadores, los cuales se encuentran especificados en el capítulo 5.

---

<sup>10</sup> El concepto de variable se define como una característica, atributo o propiedad de un objeto de estudio (ya sea una persona, grupo, fenómeno, caso o discurso) que puede ser observada, descrita, interpretada, medida o procesada para comprender científicamente una porción de la realidad que representa (Mancilla, 2024).

<sup>11</sup> La operacionalización consiste en definir conceptos abstractos en términos mensurables, lo que permite a los investigadores observarlos y analizarlos empíricamente. (Stewart, s.f).

El proceso a seguir en esta investigación inició con plantear y clasificar los conceptos y propiedades del objeto de estudio de acuerdo con las teorías utilizadas, las cuales fueron la teoría económica del delito, la teoría del capital humano y la teoría de la evaluación; donde esta última permitió seleccionar el modelo CIPP, el cual dio estructura a la investigación estableciendo etapas; después se recabó información por medio de una entrevista con la encargada del área educativa y posteriormente se aplicaron encuestas a las internas que participan como alumnas en los programas educativos en la cárcel<sup>12</sup>; el siguiente paso fue realizar visitas constantes al CERESO, con el objetivo de confirmar la veracidad de la información proporcionada anteriormente con base a los sucesos y procesos que se siguen en el área educativa; finalmente se evaluaron las variables por fase de acuerdo a su respectivo indicador. Cabe destacar que la evaluación se llevó a cabo por un solo investigador en calidad de externo a la institución.

Con el objetivo de llevar un orden en la investigación se realizó una lista de control de la evaluación y siguiendo su estructura, de primer momento se buscó entender el contexto que se iba abordar y la información que se consideró necesario obtener, posteriormente se retomó la secuencia original del modelo CIPP. En cuanto a la fase de contexto ubicada en el capítulo 6 se evaluaron las necesidades del entorno en el cual se desarrolla la investigación, así como las ventajas y problemáticas presentes. Dentro de las actividades llevadas a cabo para esta fase se encuentran la recopilación y valoración de información previa considerada fundamental sobre los sujetos de estudio, una indagación sobre las necesidades que se busca responder con los programas educativos en prisión y un diagnóstico sobre las principales problemáticas detectadas. En base a la entrevista y cuestionarios aplicados se logró obtener los datos necesarios para poder valorar las

---

<sup>12</sup> Fue de interés encuestar a las internas que no participan en los programas para conocer los motivos por los cuales no se integran a los mismos, pero al cuestionar sobre esto, la informalidad de algunos programas como el de cine comentado permiten que ellas se reconozcan como participantes.

metas y finalidades del programa respecto a la necesidad y utilidad de los beneficiados y al contraste de los objetivos buscados por las organizaciones internacionales, el gobierno federal, estatal y municipal, y especialmente por la institución penitenciaria del CERESO Estatal Femenil.

El juicio en la fase de entrada se desarrolló en el capítulo 7, el objetivo principal de esta fue evaluar los insumos y presupuestos con los que cuenta la institución, valorar los planes y estrategias de trabajo que seguían los programas, además de apreciar los recursos humanos, materiales, de infraestructura y tecnológicos con los que cuenta el penal para desarrollar las actividades formativas. Para esto se buscó identificar si existían proyectos ejemplares que pudieran servir como modelo para lo que se evaluaría, donde la literatura sugirió algunos que atendían características similares a las del contexto estudiado, mismos que se han implementado en nuestro país y Argentina, todo esto mejor explicado en el respectivo apartado de la tesis. Finalmente se valoró si las estrategias de aplicación de los programas existentes y los presupuestos disponibles podrían satisfacer las necesidades de las internas y si llevar a cabo estas acciones era viable conforme a los recursos y al objetivo final de la institución.

Para la etapa de proceso que se muestra en el capítulo 8, la finalidad fue documentar y valorar si las actividades que habían sido comunicadas efectivamente se llevaban a cabo, principalmente según la planeación del sistema educativo, esta información fue recogida mediante una lista de actividades (también llamado registro o checklist), el cual fue aplicado mediante la observación del investigador.

Finalmente, en el capítulo 9 se enjuicio el impacto que han alcanzado las estrategias educativas con base en los objetivos principalmente planteados por el gobierno y sus instituciones. Primeramente se entrevistó al encargado directo del área formativa con el propósito de saber su

opinión acerca del éxito en las internas participantes, también se obtuvo información acerca de la percepción de las reclusas mediante la aplicación de cuestionarios, se obtuvieron cifras de resultados mediante la revisión de informes creados por el penal, además de que se realizaron algunas entrevistas con presas que habían participado en las acciones de educación con el objetivo de obtener más datos.

## **1.2 Fundamentación de la investigación.**

Las principales razones por las cuales el estudio se lleva a cabo en un CERESO Femenil son porque se considera que la mujer tiene un papel importante en el núcleo de la familia<sup>13</sup> y la sociedad en general, que forma parte de un grupo vulnerable<sup>14</sup>, y que además de manera común es víctima de injusticias sociales tales como discriminación, desigualdad, violencia de género, trata, explotación laboral, persecución y violación de derechos humanos.

Según Gómez y Jiménez (2015), históricamente, los roles en la familia han estado diferenciados por el sexo de cada integrante y por las pautas entregadas por la cultura en la cual están insertos, ante esta visión social de lo que debe hacer una persona se determina el papel que

---

<sup>13</sup> La familia debería asumir el rol como unidad fundamental de la vida humana; es alrededor de ella donde giran la mayoría de los ritos de la vida [...] y es precisamente en ella donde el individuo moldea toda la estructura moral que regirá su conducta y su vida. Esta es referencia de vida de cada persona en nuestra sociedad; son estructuras complejas en donde se vierten las emociones de los individuos, son filosofías de vida en donde se mantienen los vínculos afectivos, valórales y en donde se ponen más a prueba los conflictos humanos. En el seno de la familia se producen procesos básicos: la expresión de sentimientos, adecuados o inadecuados, la personalidad del individuo y patrones de conducta; todo esto se aprende en la dinámica familiar y los que así aprendan enseñarán a su vez a sus hijos, más o menos del mismo. La familia igualmente es un centro de expresión espiritual (dentro de la súper estructuración del desarrollo). Cuando su integración es positiva, dentro de ellas se generan los valores más íntimos del espíritu: amor, bondad, y toda una serie de expresiones éticas y de felicidad personal; pero al mismo tiempo si no sucede así la familia viene siendo el centro de sufrimiento y malestar más grande del hombre. Los miembros de una familia tienden a parecerse, no sólo fenotípicamente sino conductualmente (Suarez y Moreno, 2002).

<sup>14</sup> En el mundo existe un elevado número de individuos que no pueden disfrutar de los derechos humanos que les corresponden legítimamente. Éstos, por diversas razones, carecen de acceso a derechos que figuran en la ley y que, en teoría, están protegidos por instituciones locales, nacionales, e internacionales. Algunos grupos de estas personas tienden a sufrir de una marcada falta de acceso o de un acceso incompleto. Entre ellos se encuentran las mujeres (Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2004).

ejerce dentro de su núcleo familiar. La mujer en su papel de madre, por su trascendencia es reconocida en la vida de las personas y en la sociedad en general, al ser generadora de vida, fundamental para la sobrevivencia y desarrollo en los primeros años de vida de los hijos, fungir como eje en la formación de valores, así como por su papel en el funcionamiento de las familias y por extensión también en las comunidades (INEGI, 2017). El desempeño de este rol, por mucho tiempo ha estado basado en los quehaceres del hogar y en la crianza y cuidado de los hijos, centrando toda su atención a la mantención de éste y la preocupación por cada integrante de su familia (Gómez y Jiménez, 2015).

En México, actualmente, según datos de la OCDE (2017), las mujeres soportan en promedio casi 77% de los quehaceres domésticos y del cuidado infantil sin remuneración, siendo una proporción más alta que la de casi todos los países miembros de la organización internacional<sup>15</sup>, pero a pesar de estas cifras, en los últimos años, la presencia activa de las mujeres se ha hecho evidente en todos los ámbitos (Zabludovsky, 2007), resaltando algunos donde antes era negada o limitada su participación.

Por mencionar algunos ejemplos, en relación a su participación en el mercado laboral, según Rodríguez (2013), su inserción en las últimas tres décadas implicó la transformación política, social y económica del país, pues durante la década de los años setenta se presentó la incorporación masiva de las mujeres al trabajo, sin embargo, en México se acentuó a partir de la década de los noventa, donde se observa el comportamiento de las que hoy en día concilian la actividad económica con las tareas reproductivas y con la maternidad, reflejando el cambio en los patrones de comportamiento de la Población Económicamente Activa (PEA) de las mismas,

---

<sup>15</sup> Según la misma organización internacional, en promedio, las mexicanas dedican más de seis horas diarias al trabajo no remunerado, mientras que los hombres menos de dos horas.

muestra de ello, la participación laboral registrada en la actividad económica pasó del orden de 16.4% y 19.6% durante 1970 y 1990 respectivamente, a 42.9% durante el primer trimestre de 2016<sup>16</sup>. (Barrios y Barrios, 2016).

Mientras que, en cuestiones educativas, según la OCDE (2017), México ha cerrado la brecha de género en la matrícula de educación primaria, secundaria y enseñanza superior. Para esto, una cifra representativa podría ser la que proporciona el INEGI (2017) para el ciclo escolar 2015-2016, donde asegura que uno de cada dos estudiantes de nivel superior era una mujer. Respecto a su participación política, según la OCDE (2017), las cuotas de género en el proceso electoral han ayudado a que México sea líder mundial en la representación de las mujeres en la legislatura nacional, un dato importante es que ellas ocupan un 42% de las curules en la Cámara de Diputados y un 34% en el Senado de México.

Ante estos ejemplos, se reconoce que ha habido avance, pero cifras y datos demuestran que no se ha logrado alcanzar la totalidad de las metas propuestas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Organización de las Naciones Unidas, 1995), ni tampoco el objetivo número cinco<sup>17</sup> de desarrollo sostenible planteado por Las Naciones Unidas<sup>18</sup> (2014), el cual se puso en marcha en enero de 2016<sup>19</sup> (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2018). Por ejemplo, para la OCDE (2017) es insuficiente el número de niñas y mujeres que ingresan a los campos potencialmente lucrativos de la ciencia, la tecnología, la educación y las matemáticas;

---

<sup>16</sup> En 1990 de cada 100 mujeres en edad laboral, trabajaban alrededor de 16, mientras que en la actualidad representa más de la mitad, es decir, se desempeñan en el mercado laboral alrededor de 43 mujeres que son económicamente activas (Barrios y Barrios, 2016).

<sup>17</sup> Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

<sup>18</sup> La participación de México puede revisarse en el enlace <http://undocs.org/es/A/68/970> (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2014).

<sup>19</sup> La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años. (Naciones Unidas, 2019)

mientras que en el mercado laboral participan menos de la mitad (46.8%) de las mujeres de entre 15 y 64 años, un porcentaje muy por debajo de la tasa de fuerza de trabajo (PFT) promedio de la OCDE de 67.2% para las mujeres en sus años más productivos, y por debajo de las tasas en muchos otros países latinoamericanos de ingresos medios. Además de esto, en este ámbito se reconoce que persisten grandes brechas de género en su incorporación, pues existen 35.3 puntos porcentuales entre las tasas de participación de hombres y mujeres mexicanas en la fuerza de trabajo (PFT), mientras que la brecha de género en el salario persiste, se resalta que casi un 60% de las trabajadoras en México están atrapadas en empleos informales con poca protección social. Otra información importante para tomarse en cuenta es que la representación de la mujer en el sector público es mayor que en el sector privado. Las mujeres ocupan 51% de los empleos en el primero, aunque todavía están subrepresentadas en los niveles administrativos. A muchas estos puestos les resultan más atractivos debido a la mayor estabilidad en el trabajo, mejores prestaciones y políticas que combaten el acoso, aunque los salarios por lo general son más bajos que en el segundo. (OCDE 2017).

De la misma manera, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018, p.3) afirma que:

[...] las demandas de las mujeres en temas laborales y el incremento en su participación han modificado sus condiciones en el trabajo remunerado, pero, aun ahora, las mujeres están más desfavorecidas que los hombres<sup>20</sup>. Ellas tienen más probabilidades de tener que ocuparse en

---

<sup>20</sup> La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2025) reconoce que ha habido avances en materia de igualdad de género, pero a pesar de ello, las mujeres enfrentan una gran cantidad de desafíos, como por ejemplo el despido que padecen en centros laborales por embarazo, una situación que constituye una de las quejas recurrentes ante la comisión y refleja la estigmatización y discriminación persistente contra la maternidad.

ámbitos económicos donde su desempeño se concentra en sólo algunas ramas laborales, y en ocupaciones que tienen bajos salarios. Sigue siendo frecuente que las mujeres reciban menos salario que los hombres por trabajo similar. De igual forma, las mujeres tienen menos oportunidades de ocupar puestos directivos por contratación directa o promoción. Además, debido a las interrupciones en su vida laboral, derivadas de las funciones que se le asignan en el espacio privado, las mujeres tienen menos posibilidades de acumular antigüedad en el empleo; antigüedad necesaria para su jubilación que les proporcionaría una vejez digna. Desde una perspectiva más amplia, que considera las aportaciones sociales remuneradas y no remuneradas, las mujeres realizan tanto o más trabajo que los hombres. Sin embargo, la sociedad otorga diferentes prioridades a los trabajos remunerados y no remunerados de mujeres y hombres, lo cual se expresa a menudo en asignaciones monetarias a las diferentes formas de trabajo y en normas sociales que restringen la participación de unas y otros. Las mujeres trabajan menos que los hombres en el mercado de trabajo, pero más dentro de los hogares en actividades domésticas. Ellas asumen la mayoría de las responsabilidades en el hogar y realizan la mayor parte del trabajo no remunerado, pero también buscan una mayor participación en el espacio público para generar sus propios ingresos que les permitan una mayor autonomía.

Así mismo, menciona y reafirma que ejemplos existentes y comunes de violencia de género en las empresas, son el establecimiento de obstáculos para ocupar cualquier plaza, la

discriminación y limitación impuesta por los directivos para impedir ascensos o dificultar la ocupación de cargos por determinado prejuicio; el acoso u hostigación sexual o laboral, además de la inequidad en el ámbito laboral donde algunos puestos o personas se favorecen con ciertos beneficios y otros son marginados, entre otros<sup>21</sup> (CNDH, 2024).

Aunado a lo anterior, de acuerdo con diversos autores (Delgado, 2010)<sup>22</sup>, (López, 2014)<sup>23</sup>, (Hernández, 2014)<sup>24</sup>, las mujeres son históricamente víctimas de violencia. Para Moscoso (2012), la violencia contra ellas es un fenómeno que no constituye un tema nuevo, sino que ha estado presente en todas las sociedades y culturas a lo largo de la historia<sup>25</sup>. En la actualidad persiste esta problemática, pues comúnmente son víctimas de violencia, según datos del INEGI (2017), de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en México, 66.1% (30.7 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida<sup>26</sup>. Mientras

---

<sup>21</sup> La comisión promueve una serie de recomendaciones para aplicar la perspectiva de género en el entorno laboral, entre las que se encuentran el revisar los procesos de selección para asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y evaluar las prácticas de la empresa para identificar violencias y desigualdades, impulsar la cultura organizacional inclusiva y diversa, promover el conocimiento de la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos mediante programas de formación y capacitaciones que muestren la forma en que pueden ser aplicados en el día a día, fomentar el liderazgo femenino asegurando que las mujeres puedan ascender a puestos de dirección, detectar situaciones de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y laboral; todo lo anterior pensando en la mejora del bienestar laboral de las empleadas, lo cual se considera que se traduciría en una mayor satisfacción y productividad en el trabajo.

<sup>22</sup> De acuerdo con Delgado (2010, p. 44), el término violencia de género comenzó a usarse de forma más generalizada a partir de los años 90, coincidiendo con el reconocimiento social de la gravedad y extensión de la violencia histórica contra las mujeres.

<sup>23</sup> Según López (2014, p.23), es un problema social que, a pesar de haber estado presente en la sociedad desde hace muchos años, no ha sido reconocido como tal hasta hace relativamente poco tiempo.

<sup>24</sup> Para Hernández (2014, p.1), evaluar la problemática de la violencia contra la mujer resulta imprescindible porque a pesar de haber estado presente a lo largo de la historia solo ha sido reconocida como problema social en las últimas cuatro décadas.

<sup>25</sup> Sin embargo, la preocupación hacia él como una problemática social surge apenas hace algunas décadas gracias a la lucha, los movimientos de mujeres del siglo XX y el impulso para su investigación, prevención, atención y erradicación desde diversos organismos internacionales y de salud (Moscoso, 2012).

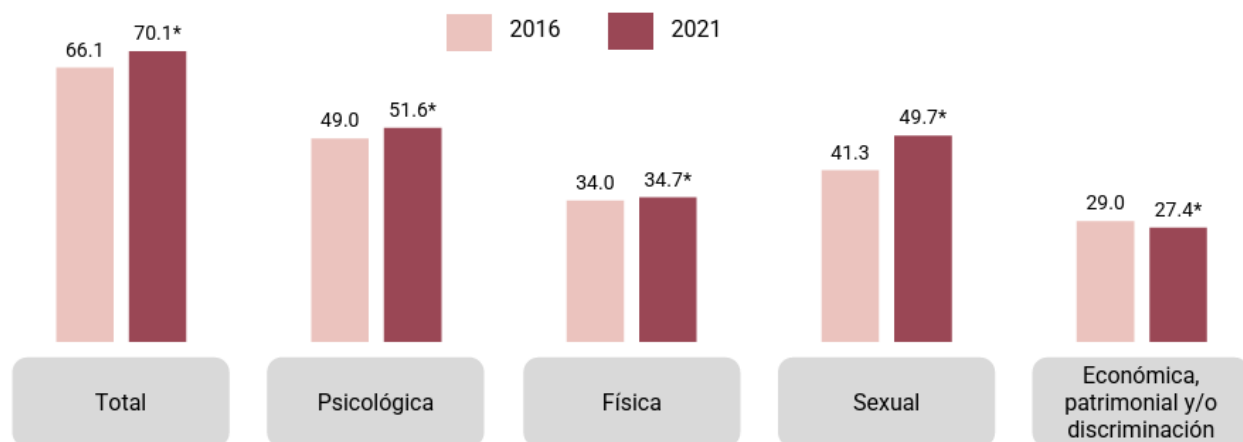
<sup>26</sup> Se refiere a la proporción de todas las mujeres de 15 años y más, que hayan declarado al menos un acto de violencia de pareja, de cualquier agresor, incluida la pareja, discriminación en el trabajo en el último año y discriminación por embarazo en los últimos 5 años. La violencia de pareja considera a todas las mujeres de 15 años y más que tienen o hayan tenido al menos una pareja a lo largo de sus vidas (INEGI 2017).

que un 43.9% ha enfrentado agresiones por parte del esposo, pareja actual o la última a lo largo de su relación y 53.1% sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja. Cifras que se integran, y sin separar entre los distintos ámbitos, se reparten a lo largo de las distintas entidades federativas del país de la siguiente forma:



Fuente: INEGI (2017), elaborado en base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

Mientras que datos correspondientes al 2021 muestran que la problemática no sólo persiste, si no que en la mayor parte de los aspectos analizados va en aumento, dado que para ese año un 70.1% de mujeres aseguran haber sido víctimas de violencia sin diferenciar el tipo o la relación que mantenían con el victimario, al menos alguna vez en su vida. Lo cual puede apreciarse en la siguiente gráfica:



Fuente: INEGI (2021), retomado de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021

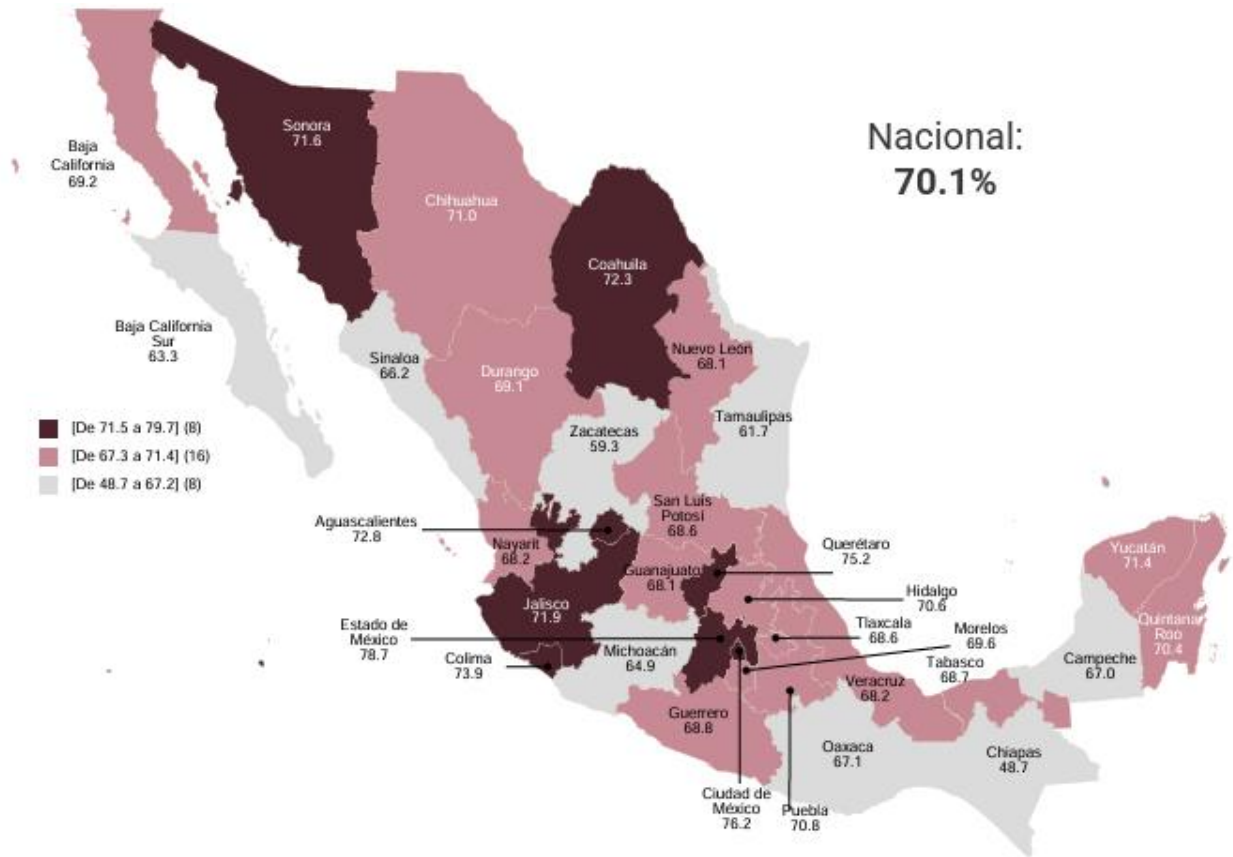
Además de lo anterior, se considera importante mencionar que la violencia no es un fenómeno que sólo suceda en una ocasión en la vida, si no que en muchos de los casos es algo que sucede de manera repetitiva conforme pasa el tiempo; por ejemplo, la violencia sexual puede ser un acto sufrido en un momento exacto en la vida de una mujer, pero por la naturaleza del problema, se considera de importancia delimitar respecto al tiempo los datos que sean recopilados, ya que esto permite reconocer si la problemática sucede de manera frecuente o incluso puede interpretarse que en muchos de los casos sigue desarrollándose durante gran parte de la vida de una mujer, tal y como se visualiza en los porcentajes de la siguiente tabla, correspondientes a los distintos ámbitos de violencia y bajo dos tiempos.

| Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia según periodo de referencia. Año 2021. |        |                       |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|--------|
| A lo largo de la vida                                                                                                           | %      | Últimos 12 meses      | %      |
| Violencia psicológica                                                                                                           | 51.60% | Violencia psicológica | 29.40% |
| Violencia física                                                                                                                | 34.7   | Violencia física      | 10.20% |

|                                                                                                                              |        |                                                                                                                              |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Violencia económica y/o patrimonial y/o discriminación en el trabajo                                                         | 27.40% | Violencia económica y/o patrimonial y/o discriminación en el trabajo                                                         | 16.20% |
| Violencia sexual                                                                                                             | 49.7   | Violencia sexual                                                                                                             | 23.30% |
| Han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación | 70.10% | Han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación | 42.80% |

Fuente: INEGI (2021), elaborado en base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021

Respecto a la distribución en cuanto a las entidades federativas en México para el año 2021, estos se encuentran de la siguiente forma:



Fuente: INEGI (2021), elaborado en base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021

Para Moscoso (2012), la violencia contra las mujeres apunta a aquella que es ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer y abarca una serie de formas y facetas que van desde acciones sutiles como el menosprecio y la discriminación hasta conductas más directas como agresiones físicas o psicológicas e, incluso, el asesinato. Mientras que la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia (2026) menciona que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres pueden clasificarse como la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y la violencia a través de interpósita persona<sup>27</sup>, las cuales se muestran en diferentes modalidades o contextos, como lo son la familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política, la violencia digital y mediática y la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres. En tanto que para las Naciones Unidas (2009), estos y estas se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la edad mayor.

| Tipos de Violencia |                    | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I</b>           | <b>Psicológica</b> | Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. |
| <b>II</b>          | <b>Física</b>      | Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en                                                                                                                                                                                                                            |

<sup>27</sup> También llamada violencia vicaria.

|            |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            |                                                  | determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>III</b> | <b>Patrimonial</b>                               | Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima.<br><br>Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. |
| <b>IV</b>  | <b>Económica</b>                                 | Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.                                                                                   |
| <b>V</b>   | <b>Sexual</b>                                    | Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.                                              |
| <b>VI</b>  | <b>Violencia a través de interpósita persona</b> | Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una                                                                                                        |

|            |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            |             | <p>relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.</p> <p>Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;</li> <li>b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;</li> <li>c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;</li> <li>d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;</li> <li>e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;</li> <li>f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos, así como a familiares o personas allegadas;</li> <li>g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y</li> <li>h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos.</li> </ul> |
| <b>VII</b> | <b>Otra</b> | <p>Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Elaboración propia con base a lo publicado en la Ley General De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2026).

| <b>Modalidades de la violencia</b> |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I</b>                           | <b>Violencia familiar</b>          | Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco. |
| <b>II</b>                          | <b>Violencia Laboral y Docente</b> | Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.<br><br>Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.                                                                                                        |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>a) Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</p> <p>b) Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.</p> <p>El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|     |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| III | <b>Violencia en la Comunidad</b> | <p>Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.</p> <p>Acoso sexual en espacios públicos: Es una forma de violencia que conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.</p> |
| IV  | <b>Violencia Institucional</b>   | <p>Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.</p>                                                                                                                                                                                                      |
| V   | <b>Violencia Política</b>        | <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones</p>                                                                                                                                                                                                                   |

|           |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |                                      | <p>inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p> |
| <b>VI</b> | <b>Violencia Digital y Mediática</b> | <p>Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|  |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                             | <p>vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.</p> |
|  | <p><b>Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres</b></p> | <p>Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.</p> <p>Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias. El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Elaboración propia en base a lo publicado en la Ley General De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2026).

La violencia contra la mujer tiene consecuencias de largo alcance tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece muy distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Sus hijos corren muchos riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta.

La violencia contra la mujer empobrece a las mujeres y a sus familias, comunidades y naciones. Reduce la producción económica, drena los recursos de los servicios públicos y los empleadores y disminuye la formación de capital humano (Naciones Unidas, 2006).

Con base a todo lo anterior, se reafirma que las mujeres siguen formando parte de un grupo vulnerable ante el mundo y sus propias necesidades, vulnerabilidad que se ve acentuada en aquellas que pertenecen a las clases sociales más bajas, estas mismas que en su mayoría son las que llenan las prisiones<sup>28</sup> mexicanas. (Salinas, 2014).

Además de estas cuestiones relacionadas a la pobreza, como antecedentes generales, la mayor parte de las mujeres encarceladas han sufrido de violencia y discriminación, una cuestión

---

<sup>28</sup> Para este punto del texto, se considera imprescindible definir lo que son las prisiones, también llamadas cárceles o penales (términos tratados por el presente estudio como sinónimos, precisando que en el caso específico de México, a pesar de que estas son llamadas dependiendo del tipo de institución de la que se trate, la causa de existir y el objetivo es el mismo; mayoritariamente son denominadas Centros de Reinserción Social, aunque algunas aún conservan el nombre de Centros de Readaptación social, siendo este último designado con base a los objetivos perseguidos con anterioridad a la idea de la reinserción, pero que ahora han adoptado la finalidad de este; otras pocas instituciones son nombradas Centros Penitenciarios, Reclusorios, entre otras); en termino generales, estas son conceptualizadas como un espacio de retención que busca integrar a los individuos a la sociedad, y mediante diversos medios evitar que vuelvan a delinquir.

que no cambia dentro del penal, ni incluso al ser liberadas tras cumplir la condena, es decir, siendo pobres y violentadas en tres tiempos<sup>29</sup> y en dos contextos distintos<sup>30</sup>.

Para Bodelón (2012), la situación de las mujeres en las prisiones es un tema que también puede ser estudiado partiendo de cuáles son los efectos de la violencia patriarcal, de la desigualdad de las relaciones de género en la vida de las mujeres presas. Las dificultades, problemas, vulneraciones de sus derechos pueden entenderse como una consecuencia más de las condiciones carcelarias. Sin embargo, esas vulneraciones tienen una lectura que las sitúa en la dinámica de la desigualdad sexual. Las particularidades del encarcelamiento femenino se deben a que la lógica punitiva tiene género, el castigo está marcado por las relaciones de género, por uno de los grandes vectores de dominación de nuestras sociedades.

Siguiendo a Antony (2007), la prisión para la mujer es un espacio discriminatorio y opresivo, un espacio doblemente estigmatizador de acuerdo al rol que la sociedad le ha asignado. Considerando que una mujer que ha estado en la cárcel es calificada de mala porque contravino en el papel que le corresponde como esposa, madre, sumisa y dócil. Cárdenas (2011), menciona que, si antes del encierro eran mujeres marginadas, luego lo son aún más, ya que, según la idea tradicional del rol femenino, se transforman en malas mujeres, que han abandonado a su familia, sumándose a ellas un sentimiento de culpa.

---

<sup>29</sup> Antes de su detención, durante su estancia en prisión y después al ser liberadas.

<sup>30</sup> Contexto en el que desarrollan su vida y el carcelario.

Una razón especial del porque realizar la investigación en el CERESO femenino es porque según la Recomendación General Número Tres Sobre Mujeres Internas en Centros de Reclusión en la República Mexicana (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018), las mujeres cometen menos conductas delictivas en relación con los hombres y, por esta razón los centros de reclusión han girado alrededor de ellos, en infraestructura, organización y funcionamiento. Es decir, han sido en los varones en quienes se ha centrado la atención para planear arquitectónicamente los centros de reclusión, dotarlos de recursos materiales y humanos, decidir el régimen imperante y diseñar los programas de tratamiento a aplicar. De la misma manera, para Antony (2007) son privilegiadas las necesidades de los hombres en prisión que las de las mujeres, lo cual se demuestra en la inexistencia de una arquitectura carcelaria adecuada y en la falta de recursos que se destinan, lo cual se ve reflejado en menor número de talleres de trabajo, capacitaciones existentes y bibliotecas adecuadas.

De esta forma Cárdenas (2011) asegura que la falta de posibilidades de capacitación y trabajo que ofrecen las prisiones a las internas reproduciría los roles que tradicionalmente han tenido las mujeres, de madres, esposas y abuelas económicamente dependientes, impidiéndoles alcanzar mayores grados de autonomía económica y emocional. Pues como afirma Salinas (2014), la capacitación a las presas generalmente está relacionada con labores tales como el maquillaje, corte, confección y manualidades, es decir, actividades catalogadas como propias de su sexo, dejando de lado otro tipo de oficios, mejor remunerados, que pudieran serles de mayor utilidad, tanto dentro del penal como al momento de su liberación.

### **1.3 Problemática.**

#### **1.3.1 Delincuencia.**

Se considera que para el correcto abordaje de la problemática de la educación en contexto de encierro es imprescindible exponer algunos otros puntos que conforman la realidad de la temática, dentro de los que destacan la delincuencia, las instituciones penitenciarias, los programas de reinserción y los problemas de reincidencia delictiva.

Respecto al primero, este es definido jurídicamente como una conducta humana reprimida por la ley, mientras que sociológicamente se trata de un fenómeno, manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por ley, sino que también implican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; es decir, se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales, donde el delincuente es el sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal (Osorio, 1974).

Para Vargas y Sánchez (2010), es un fenómeno que siempre ha estado presente en la historia de la humanidad, un elemento que se modifica de acuerdo con el poder de grupos sociales, las circunstancias socioeconómicas del momento, además de las características de las personas que la construyen, la crean y la recrean y que le dan significado en el devenir de la comunicación en los diferentes grupos. Siguiendo a Morales y Ruiz (2007), es uno de los problemas que ha ido cobrando mayor relevancia a través de los años, exponiendo que la importancia de este radica en su proximidad para afectar la vida cotidiana, el bienestar de las personas, así como su impacto en la actividad económica.

La delincuencia afecta a todos los sectores de la sociedad, pero las poblaciones vulnerables son las más castigadas. En el caso de los jóvenes privados de las necesidades básicas, estos son

especialmente susceptibles a la marginación, lo que puede convertir la delincuencia en una opción atractiva y, por ende, crear un círculo vicioso de vulnerabilidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

En la actualidad existen clasificaciones entre una variedad de delitos, algunos de ellos son el homicidio, robo, violación, crimen organizado, entre otros (INEGI, 2008). Teniendo cada uno de ellos una diferencia en la manera en la que se tipifica y sanciona dependiendo el país y su sistema penal.

Para las Naciones Unidas (2015) ha habido una tendencia global de estabilidad o un ligero descenso en algunas formas de delitos violentos tales como el homicidio, el robo con violencia y la violación, con diferencias entre regiones y niveles de desarrollo económico.

Sin embargo, y por ejemplo, el homicidio de mujeres por su pareja es frecuente en niveles similares en todas las regiones del mundo, independientemente de los de violencia mortal de otra índole.

Si bien la mayoría de las víctimas de homicidios son hombres, las personas que mueren a manos de sus parejas siguen siendo mayoritariamente mujeres (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

En 2017, el 81 % del total de las víctimas de homicidios fueron hombres y el 82 % de las víctimas de la violencia infligida por la pareja fueron mujeres (UNODC, Estudio mundial sobre el homicidio 2019).

Otro dato importante es que los delitos contra la propiedad han disminuido, en el caso del robo de automóviles este se ha reducido casi a la mitad, mientras que el que se realiza con

allanamiento en más de la cuarta parte; en tanto que los delitos relacionados con el tráfico de drogas se mantuvieron relativamente estables, no así con los de posesión de drogas, los cuales aumentaron notablemente desde 2003. Otra información que resalta en el contexto global y sus directrices es que los países de bajos ingresos se ven desproporcionadamente afectados por la corrupción, mientras que la trata de personas o el tráfico de especies en peligro de extinción por lo general se originan en países en desarrollo y tienen como destino final los países más ricos, donde las tendencias regionales son en su mayoría coherentes con el panorama mundial.

Por ejemplo, en Europa para el periodo de 2003 a 2013 el descenso de las diversas formas de delincuencia ha sido más pronunciado con la excepción del aumento de los delitos relacionados con la posesión de drogas y la violación, mientras que en Asia y Oceanía los delitos de tráfico de drogas han aumentado en los últimos años.

En el caso del homicidio doloso, las tasas mundiales han disminuido, pero las regionales siguen fluctuando. Las más altas se encuentran constantemente en América y las más bajas en Europa, Asia y Oceanía. Como punto importante, la relación entre la violencia homicida y el grado de desarrollo social y económico se ha señalado desde hace tiempo en las investigaciones criminológicas, lo que indica que la desigualdad, la pobreza y la precariedad del estado de derecho, entre otras cosas, se hallan interrelacionadas con la violencia en conflictos, surja esta o no de situaciones de conflicto; las tendencias recientes muestran que los homicidios en los países de altos ingresos son bajos y decrecientes, mientras que han aumentado de manera constante en los países de ingresos bajos y medianos (Naciones Unidas, 2015).

Respecto a homicidios por razones de género, según la UNODC (2014), para 2012, a nivel mundial cerca del 80% de las víctimas de homicidios y el 95% de los agresores son hombres.

Donde casi el 15% de todos los homicidios se derivan de la violencia doméstica (63,600). Sin embargo, casi el 70% de las víctimas mortales son mujeres (43,600).

En América, según el INEI (2018), a nivel Latinoamérica, el delito de homicidio para el año 2017 en el país de El Salvador presentó la tasa más alta siendo de 60 víctimas por cada 100 mil habitantes, siguiéndole Jamaica con 56 víctimas por cada 100 mil habitantes y Venezuela con 54 víctimas por cada 100 mil habitantes, mientras que México ocupa el lugar número 10 de la lista con 21 víctimas por cada 100 mil habitantes, siendo Chile el último lugar de la lista con 3 víctimas por cada 100 mil habitantes.

### **1.3.2 Cifras de los delitos a nivel mundial y en México.**

Según las Naciones Unidas (2015) a nivel mundial y para el periodo de 2011-2013, el 34% de los reclusos cumplían condenas relacionadas con delitos de violencia (incluyendo homicidios dolosos), menos del 30% por delitos contra la propiedad, el 20% por delitos relacionados con drogas, el 3% por delitos financieros o de corrupción y el 14% por otros actos delictivos. De manera desagregada por continentes acentúa que, en América, Europa y Oceanía la mayoría de los reclusos fueron encarcelados por delitos de violencia, mientras que en Asia la mayoría estaba cumpliendo una sentencia por delitos contra la propiedad o relacionados con drogas.

Mientras que, en el caso de México, los distintos delitos por los cuales las personas se encuentran reclusas se distribuyen porcentualmente de la siguiente manera:

| Total<br>(100%)      | Mujeres<br>(100%)    | Hombres<br>(100%)    |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 32.75% Robo          | 25.58% Robo          | 33.12% Robo          |
| 17.83% Homicidio     | 19.73% Homicidio     | 17.74% Homicidio     |
| 8.34% Violación      | 15.27% Secuestro     | 8.68% Violación      |
| 6.85% Secuestro      | 6.19% Narcomenudeo   | 6.41% Secuestro      |
| 5.87% Narcomenudeo   | 2.89% Lesiones       | 5.85% Narcomenudeo   |
| 28.35% Otros delitos | 30.34% Otros delitos | 28.19% Otros delitos |

Elaborada por Bouchot (2020) con información del CNGSPSPE (2019), INEGI.

En el caso específico de los delitos efectuados por mujeres, según Yugueros (2013), ellas delinquen por diversas causas, mayoritariamente aquellas relacionadas a la pobreza, la exclusión social, la falta de instrucción educativa y otras circunstancias socioculturales. Azaola y Yacamán (1996), exponen que ya desde el siglo XIX las mujeres presas cumplen con el perfil de ser jóvenes, pobres, analfabetas o con un bajo nivel de escolaridad y, casi siempre, madres solteras responsables de mantener a sus hijos; Mientras que para Carrillo (2012), durante su estudio en México y retomando como población objetivo mujeres encarceladas, como condiciones de vida común encontró la presencia de violencia económica, familiar, de género e institucional.

### 1.3.3 Población penitenciaria en México y el mundo.

Respecto a la cantidad de encarcelados a nivel mundial, según las Naciones Unidas (2015) las tasas de población penitenciaria se han mantenido estables durante el decenio anterior con 148 presos por cada 100.000 habitantes, lo que supone 10,2 millones de personas en el período 2011-2013, enfatizando que las tendencias varían regionalmente, ya que mientras la población penal disminuye en todas las subregiones de África y en América del Norte y Europa occidental y

oriental, esta va aumentando en América Central y América del Sur, así como en el Caribe, Asia sudoriental y occidental y Europa septentrional y meridional

Según Walmsley (2018), hay más de 10,74 millones de personas reclusas en instituciones penales en todo el mundo. De forma desglosada a nivel mundial, los países con mayor número de encarcelados son los expuestos en la siguiente tabla:

| <b>Lugar</b> | <b>País</b>               | <b>Número de presos</b> |
|--------------|---------------------------|-------------------------|
| 1            | Estados Unidos de América | 2.1m                    |
| 2            | China                     | 1.65m                   |
| 3            | Brasil                    | 690000                  |
| 4            | Federación de Rusia       | 583000                  |
| 5            | India                     | 420000                  |
| 6            | Tailandia                 | 364000                  |
| 7            | Indonesia                 | 249000                  |
| 8            | Turquía                   | 233000                  |
| 9            | Irán                      | 230000                  |
| 10           | México                    | 204000                  |
| 11           | Filipinas                 | 188000                  |

Elaboración propia en base a los documentos de Walmsley (2018) publicados en [prisonstudies.org](http://prisonstudies.org)

Mientras que tomando en cuenta la cantidad total de habitantes por país, la clasificación se encuentra de la siguiente manera:

| <b>Lugar</b> | <b>País</b>                    | <b>Tasa p/cada 100,000 habitantes</b> | <b>Número de habitantes</b> |
|--------------|--------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 1            | Estados Unidos                 | 655                                   | 323.90m                     |
| 2            | El Salvador                    | 604                                   | 6.41m                       |
| 3            | Turkmenistán                   | 552                                   | 5.52m                       |
| 4            | Islas Vírgenes - EUA           | 542                                   | 106700                      |
| 5            | Tailandia                      | 526                                   | 69.20m                      |
| 6            | Cuba                           | 510                                   | 11.25                       |
| 7            | Maldivas                       | 499                                   | 371000                      |
| 8            | Islas Marianas del Norte - EUA | 482                                   | 56000                       |
| 9            | Islas Vírgenes Británicas      | 470                                   | 28500                       |
| 10           | Ruanda                         | 464                                   | 13.14m                      |
| 11           | Bahamas                        | 438                                   | 399000                      |
| 12           | Seychelles                     | 437                                   | 96865                       |
| 13           | Granada                        | 435                                   | 107000                      |
| 14           | San Vicente y las Granadinas   | 426                                   | 110000                      |
| 15           | Guam - EUA                     | 404                                   | 165000                      |
| 16           | Federación de Rusia            | 402                                   | 144.9m                      |

---

Elaboración propia en base a los documentos de Walmsley (2018) publicados en [prisonstudies.org](http://prisonstudies.org)

En el caso específico de México, según International Centre for Prison Studies (Walmsley, 2013) en 2012 el país se situaba en el séptimo lugar en cantidad de presos, mientras que para 2018 ocupaba el lugar número 10<sup>31</sup> (Walmsley, 2018), siendo importante manifestar que a pesar de que el planteamiento anterior indique que el país ha bajado en posiciones, esto no significa que la cantidad de presos esté disminuyendo, lo cual puede ser observado perfectamente en la siguiente tabla:

| <b>Año</b> | <b>Número de presos</b> | <b>Número de habitantes</b> | <b>Tasa por cada 100,000 habitantes</b> | <b>Fuente</b>    |
|------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| 2004       | 191890                  | 105.5m                      | 182                                     | (Walmsley, 2005) |
| 2006       | 214450                  | 109.4m                      | 196                                     | (Walmsley, 2007) |
| 2008       | 222671                  | 107.4m                      | 207                                     | (Walmsley, 2009) |
| 2010       | 222330                  | 110.9m                      | 200                                     | (Walmsley, 2011) |

---

<sup>31</sup> Estas clasificaciones están dadas sin tomar en cuenta el número total de habitantes de cada país.

|      |        |         |     |                     |
|------|--------|---------|-----|---------------------|
| 2013 | 246226 | 117.05m | 210 | (Walmsley,<br>2013) |
| 2015 | 255138 | 120.20m | 212 | (Walmsley,<br>2016) |
| 2018 | 204422 | 124.43m | 164 | (Walmsley,<br>2018) |

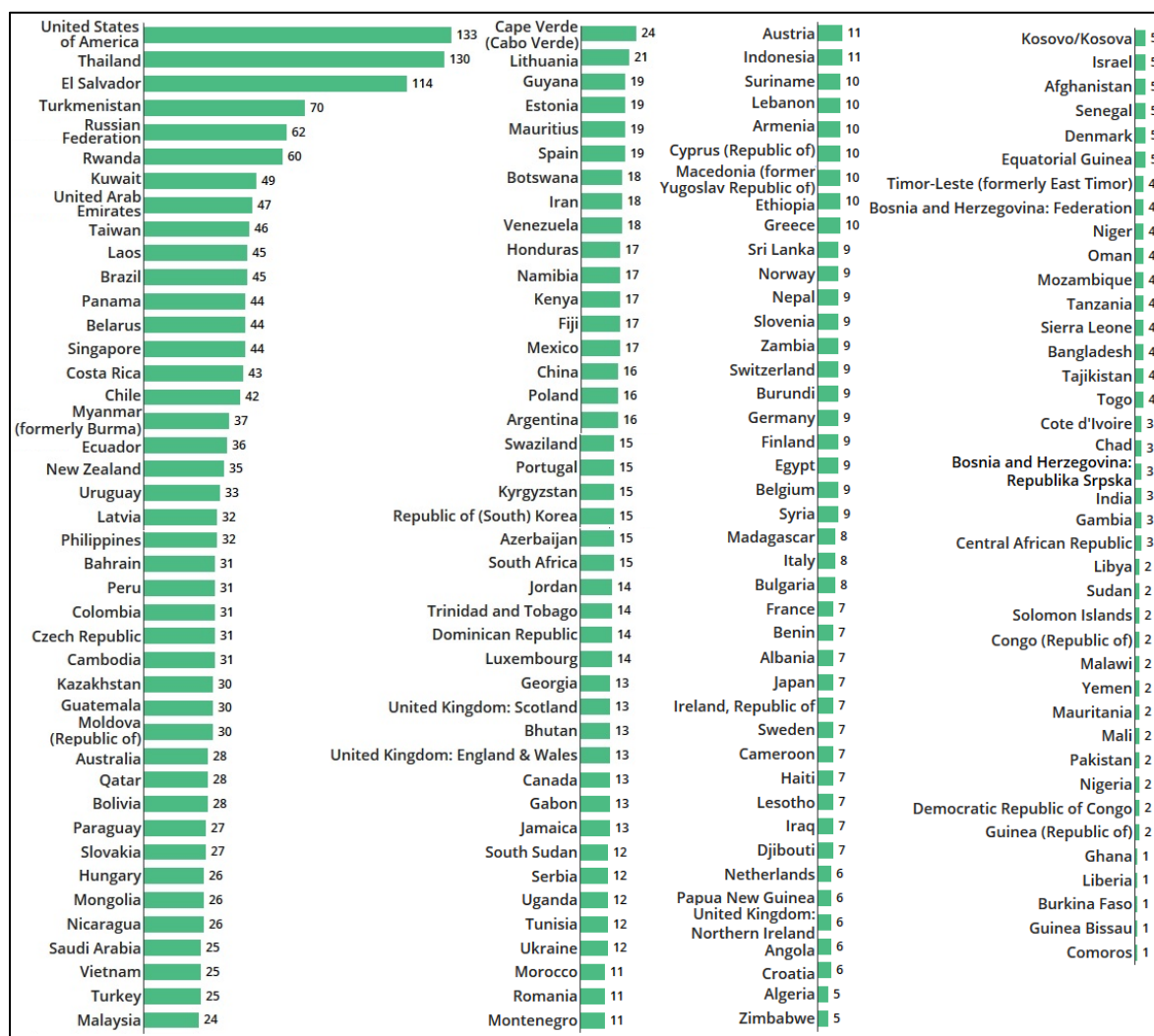
Elaboración propia en base a los documentos publicados por Walmsley en [prisonstudies.org](http://prisonstudies.org)

Como se puede apreciar, la cantidad de encarcelados sigue una tendencia de incremento conforme al paso de los años, esto a pesar de que en algunos periodos se logra ver una disminución. Finalmente, asumiendo el 2004 como año base y comparándolo con el 2018 que fue el último para el cual se encontraron datos, podemos dar cuenta de que, a pesar de las bajas presentes entre algunos periodos intermedios, al final no se ha logrado regresar a los 191890 presos contabilizados en 2004.

#### **1.3.4 Población penitenciaria de mujeres a nivel mundial.**

Respecto a la población penitenciaria de mujeres en el mundo, como punto de partida y comparación, según Sawyer y Wagner (2020), Estados Unidos encarceló a 698 personas por cada 100.000 habitantes, más que cualquier otro país; siendo relevante mencionar que la tasa de encarcelamiento de mujeres es de 133 (Kajstura, 2018), lo cual en comparación parece ser baja, pero eso no le quita importancia, ya que esta es la más alta del mundo. Y mientras que la tasa general de encarcelamiento de Estados Unidos está cayendo, la de mujeres permanece en un nivel

histórico alto, como dato importante solo el 4% de la población femenina mundial vive en los Estados Unidos, pero este a su vez representa más del 30% de las mujeres encarceladas del mundo. Aunque el caso de este país no suele ser el único, ya que muchos países a lo largo del mundo muestran tasas altas de encarcelamiento de mujeres, siendo Tailandia, El Salvador, TurkMenistan, Russian Federation, Rwanda, Kuwait, y United Arab Emirates los que después de EE. UU encabezan la lista con 130, 114, 70, 62, 60, 49 y 47 respectivamente; ubicando a México fuera de los primeros lugares y también lejos de las últimas posiciones con 17.



Respecto a la población penitenciaria de mujeres en México, en 2010, el informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos afirmó que en México había una población de 223,140 internos, de los cuales el 4.57% correspondía a población femenil, siendo 10,204 las mujeres que se encontraban en reclusión. Del grupo de reclusas que corresponden al fuero común, 5% eran procesadas y 49% sentenciadas, mientras que las que se encontraban internadas por fuero federal el 40% eran procesadas y el 60% sentenciadas (Adato, 2010). Para 2017, los datos que pronunció el Senado de la República afirman que existían 13,448 mujeres en prisión, representando aproximadamente el 5% de la población interna total (Hernández, 2018)<sup>32</sup>.

### **1.3.5 Las cárceles y sus características.**

Una acción común que se ha practicado para intentar resolver el problema de la delincuencia es el encierro del individuo delincuente en una cárcel y su aislamiento de la sociedad, aunque es importante mencionar que existen diversas alternativas al encierro, como los cobros administrativos, los castigos de sufrimiento, entre otras; estas pueden variar dependiendo el grado en el que se clasifique el delito o la región donde se cometa. Según Elías y Leguizamón y Barrios y Rodríguez (2009) las cárceles que conocemos actualmente representan un castigo más humanizado respecto a otras formas que se han presentado en el mundo occidental, tales como la ejecución, la tortura, la mutilación, éstos algunas veces realizados en actos de carácter público. Para Vega y García (1989) el sistema carcelario surgió de la incapacidad de las personas por liberarse de forma humana de la peligrosidad que pueden provocar otros individuos. Por esto, se les encierra en lugares apartados y seguros, donde puedan ser reeducados para ser miembros integrados en la sociedad. En palabras de Scarfó y Aued (2013):

---

<sup>32</sup> Presentadas en el foro “Mujeres en el sistema penitenciario”, 2017.

La reclusión en unidades penales es utilizada como una “solución” estatal mayormente aplicada a la resolución del conflicto social, constituyéndose entre otros sentidos como un “depósito punitivo” de hombres y mujeres. También, es probado que en cada momento histórico el encierro se dirige a determinado sujeto social. Así, la cárcel es el lugar en el cual terminan aquellas personas que, en su mayoría, no han gozado plenamente de educación, trabajo, salud, vivienda y otro tipo de garantías y derechos. El sistema los genera y excluye, como una gran maquinaria a vapor, actúa según la lógica de poder que impera en el momento.

Existen distintas razones para el uso recurrente de este tipo de sanción, entre las cuales se cree que con el aislamiento se puede evitar que los delincuentes causen daño nuevamente a la sociedad, aunque hay que aclarar que aún dentro de los sistemas carcelarios se puede delinquir; otra razón es porque para muchos individuos la capacidad de actuar por voluntad y conciencia propia es preciada, siendo este un castigo del que se espera haga reflexionar al delincuente sobre el delito que cometió, escarmiento y decida no reincidir. Las civilizaciones recurrentemente han implementado esta medida, esto podría hacerla lucir como una solución correcta o por lo menos eficiente para la sociedad. Otras medidas que se han aplicado son plantear la prevención primaria antes de que se cometa el delito y si ya se ha cometido, la reinserción social.

### **1.3.6 Función actual de las cárceles en México.**

Para esta investigación es necesario mencionar tres etapas importantes: en 1957 el Consejo Económico y Social de la organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, donde la normatividad puso en práctica un sistema progresivo<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Según Ramírez y Orozco (2024), los regímenes progresivos se consideran una etapa científica de la ejecución penal en la que, a través del uso de diversas ciencias, tales como la psicología, la psiquiatría, la antropología, la sociología,

técnico que incluyó al trabajo, la capacitación y la educación como premisas readaptatorias (Ordaz, 2010); la segunda en 1965, año en el cual el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde 1917 recibió su primera reforma agregando otros medios, como la capacitación para el trabajo y la educación, estableciendo el propósito del sistema penitenciario mexicano, alcanzar la readaptación social<sup>34</sup> del delincuente (Ojeda, 2012), suponiendo que toda vez que, consumada la pena, los presos pueden salir e integrarse al mundo laboral y social con los conocimientos adquiridos durante la compurgación de su pena (Jiménez, 2017); y por último, a inicios de los años setenta, una visión moderna basada en las tendencias con sentido humanista permitieron dar paso a la promulgación y publicación en México de la ley que establece Las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados de 1971, que como principal cambio a las etapas anteriormente mencionadas se fundamenta desde la perspectiva de los derechos humanos, la cual expone estar fuertemente influenciada por parte de Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955 adoptadas por primera vez en el Primer Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito en Ginebra, mismas que han sido universalmente reconocidas y han

---

entre otras, se intenta alcanzar el objetivo; a diferencia de los regímenes celulares, en los cuales su base está en la penitencia religiosa con aislamiento en celdas monacales con el objetivo de que reflexionen y se arrepientan de los pecados cometidos.

<sup>34</sup> En algún momento se generalizó el carácter de pena de la prisión, fueron diversas las tendencias que se encaminaron por la idea rectora de un tratamiento que provocaría cierta mejoría. La primera idea del tratamiento era de raíz especulativa o moral. El delito y la locura eran el producto de una existencia desordenada y, por ende, se hacía necesario someter a la persona a pautas ordenadas para que se operase su mejoría moral o psíquica. Este orden correctivo demandaba una estricta vigilancia. Posteriormente se introdujo la idea del tratamiento como resocialización. Teniendo en cuenta que existe una socialización que, si fracasa, da lugar a conductas desviadas que el sistema debe corregir mediante su control social resocializador. En su concepto, la socialización no era control social, sino que este sería únicamente el que interviene recién frente a la conducta desviada. Luego irrumpieron conceptos mucho más difusos, como reeducación, repersonalización, readaptación social, reinserción social, todos caracterizados por el prefijo re, con lo cual daban idea de algo que había fallado y que justificaba una segunda intervención. Finalmente, la decadencia de la mayor parte de los conceptos anteriormente mencionados surgió por parte de las críticas a la prisión desde el punto de vista sociológico progresista y desde el ángulo político, que algunos argumentaban como causa del efecto deteriorante de la prisión, mientras que otros responsabilizan al tratamiento por el alto número de reincidencias (Bardazano, Corti, Duffau, y Trajtenberg, 2015). En la actualidad en México, el término utilizado es reinserción social, que, a diferencia de la readaptación social, abandona la función curativa, terapéutica o reeducativa; para dar paso a al reconocimiento de los derechos humanos y la facilitación de la reinserción en sociedad y en el ámbito laboral.

tenido gran valor e influencia como guía en la elaboración de leyes, políticas y prácticas en la materia (Villanueva, 2016).

Dentro de este sistema la educación es uno de los elementos para el tratamiento penitenciario. Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 18).

Misma forma como se establece en la última reforma de la Ley de Ejecución Penal, la cual expone que:

La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 14).

Es importante considerar que la educación que se imparta a los sentenciados con la que se pretende favorecer su reinserción no puede limitarse a ser informativa, debe ir más lejos: debe

promover la resocialización de un individuo cuyos conceptos de valor han entrado en pugna, gravemente, con los que prevalecen en la comunidad de los hombres libres (García, 1993).

A pesar del contexto, la Ley Nacional de Ejecución Penal reconoce el derecho a la educación y establece algunas consideraciones, mencionando que:

La educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. Constitucional.

La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados. Así mismo las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia a las que hace referencia el presente artículo. Tratándose de personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas, la educación que se les imparta será bilingüe y acorde a su cultura, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros o profesores que comprendan su lengua (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 83).

También enuncia la posibilidad de la obtención de grados académicos por parte de las personas en reclusión:

Las personas privadas de su libertad podrán acceder al sistema educativo con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 84).

Asimismo, establece que se deberán fomentar los convenios pertinentes para dar validez a la enseñanza básica, de nivel medio superior y superior:

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a realizar estudios de enseñanza básica y media superior en forma gratuita. Asimismo, la Autoridad Penitenciaria incentivará la enseñanza media superior y superior, mediante convenios con instituciones educativas del sector público, que les otorgarán la validez oficial correspondiente de los estudios culminados (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 85).

Además, expone que los programas educativos tendrán plena relación con la Secretaría de Educación Pública y que es de importancia que se establezcan acuerdos con distintas instituciones en la búsqueda de la mejora en cuestiones educativas.

Los programas educativos serán conforme a los planes y programas oficiales que autorice la Secretaría de Educación Pública, o en su caso sus similares en las entidades federativas. La Autoridad Penitenciaria deberá celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia educativa para ampliar la oferta educativa y su calidad (Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 86).

### **1.3.7 Crítica y posibles soluciones hacia las cárceles; reinserción y reincidencia.**

Según el Centro de Análisis de Políticas Públicas México Evalúa en 2011 96.4 por ciento de las sentencias condenatorias en México establecieron la cárcel como pena. Solamente en 3.6 por ciento de las sanciones se contempló el uso de sanciones alternativas, como multas y reparación del daño (México Evalúa, 2012, p. 4).

En la actualidad, según México Evalúa (2012) el sistema penitenciario en México está en crisis; se ha ampliado la capacidad instalada del sistema penitenciario, han construido más celdas en las cárceles, pero esto no es la solución a la problemática. Las cárceles actuales son espacios propicios al contacto criminógeno, los presos no se reinserstan ni se rehabilitan, la prisión arruina vidas, y a pesar de esto el ambiente de opinión se inclina a aumentar las penas y el número de encarcelados<sup>35</sup>. Desde la perspectiva del gasto público cada vez es más costoso mantener las cárceles, una situación que afecta a toda la población. Según cálculos de México Evalúa (2012) basados en datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2012) mencionan que para el año 2011, el costo por cada interno que se encontraba recluso por algún delito del fuero común era de \$137.42 pesos diarios, además resaltando que los estados destinaron 8 mil 658 millones de pesos para el mantenimiento de sus centros penitenciarios.

Según el portal de internet de comunicación social de la cámara de diputados, para 2009 en los penales del Distrito Federal y Estado de México era posible observar las siguientes tendencias: 55% de los internos cumplían sentencia por robo. De éstos, tres de cada cinco por robo con violencia. La mitad de los robos eran por un monto de 5 mil pesos o menos, y una cuarta parte por 700 pesos o menos. El 50% de los presos por delitos contra la salud fueron detenidos por comerciar drogas por montos inferiores a 1,250 pesos y una cuarta parte por menos de 200 pesos. Aproximadamente uno de cada tres sentenciados había estado preso anteriormente o había estado internado en alguna institución para menores infractores (Azaola y Bergman, 2009).

---

<sup>35</sup> Para Vega y García (1989) la cárcel es un lugar de reclusión, de castigo y de marginación.

La crítica hacia las cárceles<sup>36</sup> es que ya no son instituciones para la corrección y rehabilitación de los presos para reinsertarlos a la sociedad, no se trata de la decadencia de la institución sino de la alteración de su función, es decir, que actualmente se han transformado en depósitos de pobres que han sido expulsados del mercado de consumo para inhabilitarles para cualquier tipo de vida social (Lewkowicz, 2004). Para Moreno (2003), entre las clases sociales se presenta una forma de vida diferente, entre las clases bajas se encuentren mayores índices de delincuencia, ya que están a la merced de la penuria causada por el desempleo, las crisis económicas y los bajos sueldos que les impiden llevar una vida digna. Para una gran cantidad de presos su historia se encuentra marcada por la miseria y la falta de oportunidades, que juegan un papel importante entre las razones de los delincuentes para violar la ley, antes de ser encarcelados e incluso después de su liberación; al salir del penal los presos tendrán que enfrentarse con la discriminación de la sociedad e incluso con la diferenciación que les otorga el sistema de gobierno mexicano y las limitaciones para poder acceder a un trabajo formal (un ejemplo claro es la carta de no antecedentes penales requerida comúnmente por los empleadores). Además, la condición del detenido está acompañada por la pérdida del trabajo; el desempleo afecta a la familia y debilita las relaciones afectivas. La cárcel exporta la pobreza a la familia, de esta manera se reproduce el fracaso del sistema (Wacquant, 2000).

Es importante para esta investigación no dejar de lado el motivo por el cual en México se les encarcela a los delincuentes en un Centro de Reinserción Social (CERESO), (anteriormente Centro de Readaptación Social), el objetivo es claro: Buscar la reinserción a la sociedad del

---

<sup>36</sup> Según Vega y García (1989) la cárcel como sistema representa el mejor exponente del fracaso del sistema educativo y, en definitiva, de la sociedad en general.

individuo que cometió la falta<sup>37</sup>. La reforma del artículo 18 constitucional de 2008 incorporó en el sistema penitenciario el paradigma de la reinserción social, a efecto de que quienes quebrantaron el orden jurídico reparen el daño y se reinseren en la colectividad (Auditoría Superior de la Federación, (2011). Sin embargo, en nuestros tiempos algunos reportajes e investigaciones cuestionan la eficacia de la medida carcelaria y de los elementos de tratamiento de los que hacen uso en el proceso para la readaptación, algunos de estos elementos son el trabajo, la capacitación para el sentenciado y la educación. (García, 1993, p.178).

Ante este panorama, para el International Centre for Prison Studies (2004), existen dos posibles soluciones: construir más cárceles o disminuir el número de presos, la primera es una solución a corto plazo que no mejorará la situación, mientras que la segunda es más efectiva e implica menos costos, pero es un proceso a largo plazo. Además, respecto a la primera alternativa, la apuesta es aumentar las sanciones punitivas que conlleva el encarcelar a una mayor cantidad de habitantes y mantener por más tiempo a los ya encarcelados; mientras que la segunda exige reconocer la visión que se tiene hacia la problemática, la aceptación de las causas estructurales, sus consecuencias y a que sectores como el estado, gobierno y comunidad les corresponde aportar para su rectificación, mismos que expondrán los valores sociales que en su conjunto poseen.

El éxito de la reinserción puede observarse en los índices de reincidencia, RAND Corporation. (2013) señala que cada año, miles de adultos encarcelados dejan las cárceles. Mientras que muchos buscan reintegrarse a sus comunidades, consiguiendo un trabajo y convertirse en miembros productivos de la sociedad, muchos otros van a cometer nuevos delitos o

---

<sup>37</sup> Para Vega y García (1989) uno de los objetivos prioritarios del sistema penitenciario es la «reeducación» de los individuos confiados a su tutela.

crímenes y terminan siendo reencarcelados. Aunque una serie de factores explican por qué algunos exreclusos tienen éxito y otros no, sabemos que la falta de educación y las habilidades son unas de las razones claves.

En 2010 a nivel nacional la tasa de reincidencia era de 13.7 %, mientras que para Chihuahua de 5.2%. Esta tasa se refiere al porcentaje de personas que fueron sancionadas con prisión por la comisión de un delito del fuero común, quedaron en libertad al cumplir su sentencia y fueron recluidas nuevamente por la comisión de otro delito del fuero común. Este indicador es la prueba de fuego de las políticas de reinserción (México Evalúa, 2012). Un reporte de la Auditoría Superior de la Federación (2010), indicó que 40.6 por ciento de los internos eran reincidentes, y que entre el 2001 y 2010 se incrementó la incidencia delictiva en 20.7 por ciento al pasar de 4 mil 412 delitos a 23 mil 956 por cada 100 mil habitantes. Con respecto al número de personas liberadas que ocuparon un puesto de trabajo a través de la Dirección de Reincorporación Social<sup>38</sup> se contabilizaron de la siguiente forma:

---

<sup>38</sup> En Chihuahua, la institución encargada de los procesos penitenciarios es la Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua (FGE), misma que sustituyó a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

| Año  | Personas reincorporadas a la sociedad | Año     | Personas reincorporadas a la sociedad |
|------|---------------------------------------|---------|---------------------------------------|
| 2000 | 370                                   | 2012    | 33                                    |
| 2001 | 267                                   | 2013    | 226                                   |
| 2002 | 183                                   | 2014    | 461                                   |
| 2003 | 79                                    | 2015    | 643                                   |
| 2004 | 48                                    | 2016    | 220                                   |
| 2005 | 79                                    | 2017    | 131                                   |
| 2006 | 48                                    | 2018    | 136                                   |
| 2007 | 19                                    | 2019    | 58                                    |
| 2008 | 22                                    | 2020    | 88                                    |
| 2009 | 42                                    | 2021    | 161                                   |
| 2010 | 65                                    | 2022    | 142                                   |
| 2011 | 21                                    | 2023 /1 | 77                                    |

Se refiere a personas liberadas que ocuparon un puesto de trabajo a través de la Dirección de Reincorporación Social, adscrito al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. A partir de 2014, corresponde a las personas liberadas que reciben servicios asistenciales de la Dirección de Reincorporación Social por el Empleo, adscrita a la Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social del OADPRS y que al cierre del periodo desempeñan una actividad laboral remunerada.

/1 Cifras preliminares al 30 de junio de 2023.

Elaboración propia con base a datos proporcionados por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2017) y Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2023).

por otro lado, las cifras de los liberados que consiguen empleo por sus medios y sin ningún tipo de vinculación con la dirección son desconocidas, al igual que las ubicadas en centros en centros penitenciarios en el estado de Chihuahua.

## 2. Marco conceptual.

Para este estudio se considera necesario definir algunos términos tales como educación, y reinserción social, con el objetivo de que estas definiciones permitan al lector entender la manera tal cual son usados a través de la investigación.

Respecto al primero es común encontrar distintas definiciones referidas a los tipos existentes, especialmente a la intelectual y la moral, donde Spencer (1866), y de la misma manera que Piaget (1972), no dudan en hacer diferencia entre estas.

Para Herbert Spencer <sup>39</sup> (1866), cuando se descarta un error, suele predominar por algún tiempo lo contrario del error mismo. Así resulto que después de los siglos en que solo se atendía el desarrollo físico, vino otra época en que la cultura del entendimiento fue la única de que se cuidara, entonces se dieron libros de lecciones a los niños de dos o tres años de edad, se prolongaban las horas de colegio y la adquisición de conocimientos era considerada como la única cosa necesaria. Como usualmente sucede después de una de estas reacciones, la siguiente mejora se obtiene coordinando los errores contrarios y se nota que son aspectos opuestos de una misma variedad: así hemos llegado a convencernos de que el cuerpo y el alma deben ser objetos de igual solicitud, y de que el ser humano ha de desarrollarse todo. Y es que la educación es un todo qué según la finalidad de su análisis o aplicación debe ser dividida, tal como lo harían distintos autores, desde clásicos hasta modernos.

---

<sup>39</sup> Clasificaba la educación en intelectual, moral y física; dando preponderancia a la observación en vez de la memoria.

Piaget (1972), expone que antes de los 3 o 4 años, o de los 6 o 7, según los países, es la familia y no la escuela quien juega un papel educador. Se puede responder, quizá, que incluso admitiendo este papel constructivo de las interacciones sociales iniciales, el derecho a la educación concierne ante todo al niño ya formado por el medio familiar, y apto para recibir una enseñanza escolar; no se trataría ya entonces de formación real sino únicamente de instrucción. Pero al disociar de este modo el proceso educativo en dos períodos, o según dos esferas de influencia, de las que sólo la primera sería formadora y la segunda se reduciría a transmitir conocimientos concretos, se empobrece de nuevo la significación del derecho a la educación. No tan sólo se restringe el alcance constructivo de esta última, sino que además se separa la escuela de la vida; sin embargo, el problema esencial está en hacer de la escuela el medio formador que la familia tiende a realizar sin conseguirlo nunca del todo y que constituye la condición sine qua non<sup>40</sup> para un desarrollo intelectual y afectivo completo. Afirmar el derecho de la persona humana a la educación es, pues, contraer una responsabilidad mucho más grave que la de asegurar a todo individuo la posesión de la lectura, la escritura y el cálculo: equivale propiamente a garantizar a todo niño el pleno desarrollo de sus funciones mentales y la adquisición de los conocimientos y de los valores morales correspondientes al ejercicio de estas funciones, hasta la adaptación a la vida social actual. Así pues, este principio consiste en que la educación no es una simple aportación, que se sumaría a los resultados de un desarrollo individual planificado

---

<sup>40</sup> Sin la cual no, una condición indispensable para obtener el resultado deseado.

de una manera innata o que se efectuaría con la única ayuda de la familia: desde el nacimiento hasta el fin de la adolescencia, la educación es única, y constituye uno de los factores fundamentales necesarios para la formación intelectual y moral, de tal manera que la escuela carga con una parte nada despreciable de responsabilidad en lo que se refiere al éxito final o al fracaso del individuo en la realización de sus propias posibilidades y en su adaptación a la vida social.

Para León (2007), la educación presupone una visión del mundo y de la vida, una concepción de la mente, del conocimiento y de una forma de pensar; una concepción de futuro y una manera de satisfacer las necesidades humanas. Una necesidad de vivir y estar seguro de pertenecer, de conocerse, de crear y producir, siendo que el educar no es formar objetos, si no sujetos, teniendo el propósito de completar la condición humana del hombre, no tal y como la naturaleza la ha iniciado, sino como la cultura desea que sea. la educación es construcción de algo que la cultura considera que es digno de mantener. Donde su principio es el amor del conocimiento y la ciencia, la justicia, la verdad, la excelencia, la inteligencia, la vida, las acciones virtuosas, el mérito, las cosas simples y comunes. Esta, además, transforma y potencia al hombre natural para hacer emerger un hombre distinto. Lo hace sabio, inteligente, conocedor, industrial, prudente, independiente, seguro, indagador, amoroso, disciplinado, honesto, alegre y ético, sabiendo la diferencia entre el bien y el mal, proclive al bien, a la ciencia y al conocimiento, de esta manera entenderá la justicia y la equidad y se acercará al bien y se alegrará de lo que es virtuoso, y físicamente fuerte para soportar las inclemencias del tiempo y las exigencias del trabajo.

Este concepto es considerado central para la investigación, el cual queda definido mediante la complementación de las aportaciones dadas por distintos autores, quedando definido como aquella que trata de trabajar las dimensiones morales de las personas para dar lugar al surgimiento de la autonomía, la racionalidad y el uso del diálogo en el proceso de comunicación. Mientras que también actúa como instrumento habilitador en la construcción de principios y normas, tanto de carácter mental como hábitos de conducta (Rollano, 2005); Además de que mediante instituciones académicas provee al estudiante de herramientas y habilidades para que pueda desempeñar de manera más eficiente las actividades productivas (Rojas, Angulo y Velásquez, 2000). Entendiéndose así, este supondría un aporte al desarrollo del ser humano.

En cuanto al segundo concepto, la reinserción social, este será tomado como sinónimo de readaptación social y rehabilitación humana, puesto que diferentes autores y para distintas cuestiones estos conceptos son utilizados como antecedentes, sinónimos o conceptos ambiguamente parecidos o idénticos. Respecto a este estudio, la reinserción social podrá entenderse en tanto al sentido social de integración a la sociedad de personas que han infringido la ley, así como las prácticas que lo facilitan y las instituciones y personas que inciden y participan de ella (Viano y Villagra, 2008).

### **3. Marco teórico.**

En este capítulo se presentan las perspectivas teóricas que sustentan la investigación, el objetivo de este apartado es exponer y analizar las teorías que servirán como fundamento para explicar los antecedentes e interpretar los resultados de la investigación (Navarro, 2014). Las cuales son tres, la teoría económica del delito (también conocida como la teoría económica del crimen), la teoría del capital humano, y la teoría de la evaluación.

Respecto a la primera, esta fue establecida por Becker (1968), seguida por Stigler (1970) y Ehrlich (1973). Ésta concibe al delito como el resultado de un cálculo individual, racional y económicamente motivado (Trajtenberg y Aloisio, s.f). Esta supone que el criminal cometerá un delito si la utilidad esperada de la actividad ilegal excede a la utilidad que obtendría si empleara ese tiempo y esos recursos en una actividad legal. (Balbo y Posadas, 1998). Es decir, en la búsqueda de beneficios el individuo puede decidir participar en el mercado del trabajo formal, informal (lícito o ilícito), en actividades criminales o en combinación de estas en base a las oportunidades. Las características y las restricciones se preferirán entre una actividad o sus combinaciones para generar ingresos al individuo. Luego que se evalúen en términos netos los beneficios esperados se establecerá la preferencia (Becker, 1968).

Según este modelo teórico, el delincuente es un individuo racional como cualquier agente y considera los beneficios y costos que le están asociados, de la misma manera responde a incentivos positivos, que pueden representarse como la diferencia de ingresos entre los mercados de trabajo legal e ilegal e incentivos negativos que incluyen las sanciones del sistema judicial y penal, así como las sanciones sociales (Garcette, Nicolas, 2009). La decisión dependerá principalmente de las posibilidades de ingresos en el sector formal, el castigo que podría recibir condicionado a la probabilidad de arresto, así como el poder de disuasión ejercido por la policía (López, 2012).

La teoría económica del delito ha sido utilizada para analizar distintos tipos de delitos, así como para otros objetivos de investigación en diferentes países. Campanella (2006), utiliza el marco teórico del enfoque económico del crimen y/o delito para analizar los determinantes de la evolución de la criminalidad en Montevideo del periodo 1986 al 2005 donde sus resultados coinciden con el marco conceptual. Borraz (2010), realiza un análisis económico de la delincuencia

en Uruguay entre los años 1986-2006, en donde asegura que los factores socioeconómicos no tienen un efecto significativo en la tasa de delitos. Un estudio denominado Factores Determinantes de la Criminalidad en Chile utiliza metodología de predicción estadística para generar un análisis de criminalidad, esta investigación tiene como una de sus bases la teoría económica del delito propuesta por Becker (Ruiz, Cea y Rodríguez, 2007). Tun González y Lozano Cortés (2024), realizan una revisión sistemática de la literatura sobre la teoría económica del crimen específicamente estudios donde la desigualdad juega un papel relevante en las decisiones de cometer un delito. Como principales hallazgos, presentan que la asociación entre desigualdad del ingreso y la incidencia delictiva tienen una relación no lineal, contrario a lo que asume la teoría tradicional que se inclina por una relación positiva. Adicionalmente, la literatura empírica disponible muestra resultados inconclusos sobre la existencia de una relación estable y positiva entre crimen y desigualdad del ingreso. De la misma manera Cruz y Jerónimo (2004), bajo el marco teórico de la economía del delito generan la investigación del análisis económico de la delincuencia en México para el periodo 1980 al 2001, en la cual bajo un enfoque microeconómico logran calcular el costo beneficio de delinquir con resultado de beneficio neto positivo, y bajo el enfoque macroeconómico encuentran evidencia de que la evolución en las cifras estuvo determinada por las condiciones del contexto socioeconómico.

En cuanto a la segunda teoría, ésta da cuenta de la importancia de la educación, las habilidades y las destrezas sobre la determinación de los salarios corrientes y futuros de los trabajadores, a partir de las distintas labores que desempeña<sup>41</sup> (Smith, 1776/2007). Ortiz, Erazo, y

---

<sup>41</sup> Las capacidades adquiridas y útiles de los habitantes o miembros de la sociedad. La adquisición de talentos, merced a la manutención de quien los adquiere durante su educación, estudio o aprendizaje, siempre comporta un gasto real, que es un capital que podríamos decir que está fijo en su persona. Esos talentos integran su fortuna, pero también la de la sociedad a la que pertenece. La mayor destreza de un trabajador puede ser considerada igual que una máquina o medio de producción que facilita y abrevia el trabajo y que, aunque supone un cierto gasto, lo reembolsa con un beneficio (Smith, 1776/2007).

Burgos (2015), exponen que la educación es la base que da soporte al crecimiento y desarrollo económico de un país y guarda una relación muy estrecha con el empleo y los ingresos de los individuos, además afirma que para muchos teóricos es un bien de inversión que aumenta la probabilidad de que un individuo sea retribuido con ingresos más elevados y pueda conseguir empleo de mayor calidad.

Es decir, esta teoría intenta explicar la relación entre ingresos y educación como resultado de la mayor productividad que adquieren las personas que obtienen mayor educación. De esta manera puede atribuirse a la educación el desarrollo y la formación de habilidades y destrezas que serían redituadas en el mercado con incrementos en los ingresos (Rojas, Angulo y Velázquez, 2000).

Capital humano es entendido como toda inversión que los individuos y agentes sociales y económicos realizan sobre si mismos con la finalidad de mejorar su capacidad productiva a través fundamentalmente de la formación. Supone de costos directos, indirectos y beneficios, los primeros refieren a los desembolsos monetarios para pagar la educación como pueden ser la colegiatura, libros o materiales; los indirectos se refieren a los ingresos que se dejan de percibir por estudiar en lugar de trabajar, es decir los costos de oportunidad. En cuanto a los beneficios en general se define como a mayor educación habrá un incremento en los ingresos (Ventura, 1999).

Durante el proceso de aprendizaje o mejor dicho de producción de conocimientos, el alumno va incrementando su productividad y elevando la retribución del trabajo, ahora más calificado. El alumno se transforma en un producto final que tiene un valor agregado (capital humano) que se ofrece en el mercado laboral (Hidalgo, 2022).

La educación recibe mayor énfasis en la literatura económica sobre el capital humano; suelen distinguirse tres etapas distintas a lo largo de la vida de un individuo para acumular capital humano: el que se adquiere en el hogar, el que se acumula por la experiencia y el adquirido mediante la educación formal (Gérald, 2006).

Esta teoría ha sido utilizada para diferentes investigaciones en diferentes contextos. Brooke (1978), encuentra en su investigación sobre las actitudes de los empleadores respecto a la educación en la Ciudad de México que la selección de candidatos para los empleos se basa en los años de educación, pero no como indicador de futura productividad sino porque generan mayor capacidad de entrenamiento y adaptación, rechazando que la teoría del capital humano explique el fenómeno del empleo. La investigación llamada rentabilidad de la inversión en capital humano en México considera que los individuos más pobres son los más propensos a abandonar sus estudios, ya sea la educación propia o la de los hijos, creando un círculo vicioso de pobreza y baja educación. El resultado de la investigación va acorde con la teoría del capital humano; en sus resultados encuentra que mayores grados de educación van asociados a mayores ingresos salariales (Rojas, Angulo y Velázquez, 2000).

Respecto a la última teoría, se considera imprescindible definir primeramente y de forma simple el termino evaluación antes de exponerlo como el seguido de forma profesional para evaluar<sup>42</sup> programas o como un proceso a seguir; conceptualmente, se refiere al enjuiciamiento sistemático de la valía o el mérito de un objeto (Stufflebeam y Shinkfield, 1987)<sup>43</sup>. Según Bhola (1992), la evaluación es el proceso de juzgar el mérito o valor de algo, y aunque es algo común en

---

<sup>42</sup> Evaluar es discernir, sopesar criterios, aplicar el razonamiento para identificar las causas de los problemas en la búsqueda de su mejoramiento (Picado, 2002).

<sup>43</sup> Esta es la definición específica que ha adoptado el Joint Committee on Standards for Educational Evaluation (Stufflebeam y Shinkfield, 1987).

los seres humanos, la evaluación profesional es algo más que el sentido común, esta se organiza de manera razonable y es tan precisa como sea posible, los resultados son garantizados y defendibles públicamente, resaltando que es importante mencionar que existe una diferencia entre evaluar de manera simple a evaluar programas de manera científica. Mientras que Pérez (2006) menciona que se entiende la evaluación de programas como:

[...] un proceso sistemático, diseñado intencional y técnicamente, de recogida de información rigurosa, valiosa, válida y fiable, orientado a valorar la calidad y los logros de un programa, como base para la posterior toma de decisiones de mejora, tanto del programa como del personal implicado y, de modo indirecto, del cuerpo social en que se encuentra inmerso (Pérez, 2006, p. 550).

De esta manera Tiana, Santángelo, y Pedró, (1994) mencionan que una evaluación es, en cierto modo, un juicio realizado sobre un dato o conjunto de datos con referencia a determinados valores de referencia. Que en cuestión educativa, si la evaluación de la educación se visualiza como un elemento útil para la política y la administración de la educación, no puede apoyarse en prejuicios o posiciones ideológicas, sino que precisa de la existencia de un análisis científico de la realidad que se está juzgando a la luz de valores explícitos de referencia<sup>44</sup>. Es decir, si la evaluación implica juicio, éste debe resultar de observaciones concretas basadas en normas o valores lo más objetivos posibles. Dicho de otra manera:

---

<sup>44</sup> El objetivo esencial de realizar una evaluación es generar información que pueda utilizarse para planificar y poner en práctica programas que puedan mejorar la calidad de vida (Bhola, 1992).

[...] la evaluación puede considerarse como la apreciación sistemática, sobre la base de métodos científicos, de la eficacia y de los efectos reales, previstos o no, buscados o no, de las políticas educativas y del sistema educativo<sup>45</sup>, tanto desde la perspectiva de un micro enfoque centrado en el aula o en el centro como de un macro enfoque centrado en los distintos niveles y modalidades y, también, en su conjunto (Tiana, Santángelo, y Pedró, 1994).

Mientras Álvarez (2023), menciona que las evaluaciones se pueden realizar mediante su normotipo, el cual es el referente que nos sirve para evaluar un objeto o sujeto. Para propósitos de evaluación, este será aquél que nos servirá de comparación a la hora de establecer un juicio de valor, o según Foronda y Foronda, (2007), el marco de referencia con que contrastaremos la información recogida en el proceso de medición, los cuales se clasifican en tres tipos: el estadístico, el de criterio y el individualizado. Respecto al primero, es la comparación que se establece con respecto a un marco de referencia; mientras que el segundo es la comparación que se establece con respecto a un modelo general o un marco de referencia externo, que especifica las características que ha de reunir el sujeto u objeto evaluado para que sea valorado positivamente; mientras que el tercero, la comparación se establece utilizando información anterior sobre el sujeto que se evalúa. Donde es destacable que cada uno de los anteriores posee sus características y usos, que de una forma u otra, siempre están presentes en el proceso de evaluación, los cuales pueden ser utilizados en la elaboración de instrumentos para medir las variables que se proponen. Además, es destacable que en un mismo proceso evaluativo puede existir diferentes tipos.

---

<sup>45</sup> Las políticas suelen y deben ser, en democracia, objeto de juicios por parte de la ciudadanía. La política educativa lo es de modo muy especial por diversas razones: su carácter prácticamente universal, su relación con el mundo de los valores, aspiraciones y expectativas, el hecho de tratarse de un proyecto colectivo, etc. Pero es importante que estos juicios se basen en evaluaciones lo más objetivas posibles (Tiana, Santángelo y Pedró, 1994).

#### **4. Diseño del modelo evaluación.**

Para esta investigación utilizaremos la definición de Stufflebeam, que define una evaluación como:

[...] el proceso de identificar, obtener y proporcionar información útil y descriptiva acerca del valor y el mérito de las metas, la planificación, la realización y el impacto de un objeto determinado, con el fin de servir de guía para la toma de decisiones, solucionar los problemas de responsabilidad y promover la comprensión de los fenómenos implicados (Stufflebeam, y Shinkfield, 1993, p. 183).

Suchman (1967), menciona que la evaluación debe basarse en datos objetivos que sean analizados con metodología científica, matizando que la investigación científica es preferentemente teórica y, en cambio, la investigación evaluativa es siempre aplicada. Es decir, poniendo principalmente énfasis en la utilidad.

El Joint Committee on Standards for Educational Evaluation ha definido cuatro atributos que cree que son necesarios y suficientes para que se haga una verdadera evaluación, los cuales son: la utilidad, la cual busca asegurar que una evaluación supla las necesidades de información práctica de los usuarios pretendidos, debe proporcionar informes claros de manera oportuna y facilitar información no sólo sobre las virtudes y defectos, sino también soluciones para mejorarlo todo; la factibilidad, por medio de la cual se pretende asegurar que una evaluación sea realista,

prudente, diplomática y sencilla, debiendo emplear procedimientos evaluativos que puedan ser utilizados sin demasiados problemas y ser dirigidas de forma eficiente; la ética, la cual busca asegurar que sea dirigida legalmente, éticamente y con respeto al bienestar de los involucrados, así como de aquellos afectados por sus resultados, proporcionando informes equitativos; la exactitud, este atributo pretende asegurar que la evaluación revele y transmita técnicamente información adecuada sobre las características que expresan el mérito o la relevancia del objeto a evaluar, debiendo estar libre de influencias (Stufflebeam, y Shinkfield, 1993).

La principal característica en las evaluaciones para la toma de decisiones es la utilización de la evaluación continua y sistemática para planificar y llevar a cabo los servicios que satisfacen las necesidades de quien toma las decisiones. La principal limitación es que la colaboración entre el evaluador y el que toma decisiones puede conducir a una distorsión de los resultados. Para contrarrestar estas desviaciones se puede recurrir a la metaevaluación externa. Es decir, la evaluación de la evaluación (Stufflebeam, y Shinkfield, 1993).

Como se había mencionado anteriormente, el modelo de evaluación<sup>46</sup> utilizado en esta investigación es llamado CIPP <sup>47</sup> propuesto por Stufflebeam en la década de los sesenta (Stufflebeam, 1967) (Stufflebeam, 1968), el cual tiene intenciones de guiar las evaluaciones formativas y acumulativas de proyectos, programas, personal, sistemas, instituciones y productos (Stufflebeam, 2003). Las siglas denotan los conceptos base del modelo, contexto, insumos o input, procesos, productos. El modelo CIPP representa un enfoque de evaluación global e integrador,

---

<sup>46</sup> Los modelos no permanecen invariables, ni se elaboran una sola vez, se pueden ajustar y adecuar a las situaciones (Montoya, Vargas, Correa, González y Urrego 2007).

<sup>47</sup> Guerra (2007), menciona que este modelo de evaluación se creó dadas las limitaciones del diseño experimental tradicional de evaluación de objetivos y pruebas de logro estandarizadas, al evaluar programas de evaluación que inevitablemente existen en un marco social dinámico.

donde su estructura consta de cuatro etapas, donde la primera es la evaluación del contexto que ayuda para la designación de las metas; la segunda que es la evaluación de los insumos que ayuda para la formación de propuestas; la evaluación de proceso como una guía para la realización; y la evaluación del producto para tomar decisiones acerca de la continuidad del programa (Bausela, 2003). García (s.f) menciona que la evaluación del contexto sirve como base a las decisiones de planificación y a las necesidades de un programa para definir sus objetivos; la evaluación del input indica los recursos disponibles, los métodos que podrían aplicarse, las estrategias alternativas al programa y los planes con mayor potencialidad; la evaluación de proceso es la que genera información sobre la marcha del programa, si las actividades siguen el plan previsto, esto con el fin de hacer los cambios que resulten necesarios; y por último, la evaluación de producto que sirve para valorar, interpretar y juzgar los logros de los programas, asimismo analizar si se alcanzaron los objetivos propuestos para tomar la decisión sobre si se considera que el programa debe seguir, ampliarse o reformularse.

Por ejemplo, en función de los criterios de valor, se distingue la evaluación de la eficacia, de la suficiencia, del progreso, etcétera. 2. Basándonos en la metodología, podemos diferenciar un enfoque cualitativo de uno cuantitativo. 3. Según la dimensión del programa en la que nos centremos, tendremos una evaluación de la implantación, de la cobertura, de los resultados, etcétera. 4. Dependiendo de quién lleve a cabo las actividades de valoración, se califica la evaluación de interna o externa. 5. Y de acuerdo con el momento y fines generales de evaluación, discriminamos una orientación formativa de una sumativa. Ninguna de las categorías que se derivan de estos cinco esquemas de clasificación son incompatibles entre sí.

Según Maya, (2001), las evaluaciones suelen distinguirse en función de los criterios de valor respecto a la eficacia la suficiencia o del progreso; en cuanto a la metodología, si siguen un enfoque cualitativo o cuantitativo; respecto a la dimensión del programa en la que se centra, que puede ser la implantación, la cobertura o los resultados; si el evaluador es interno o externo; y además del momento o fin general; donde las clasificaciones anteriormente no son incompatibles entre sí.

Especificando respecto al tiempo en el contexto de una evaluación formativa, el modelo CIPP pregunta: ¿qué debe hacerse y cómo?, ¿se está haciendo actualmente?, y finalmente ¿se está haciendo con éxito? Bajo una perspectiva acumulativa o sumativa, se pregunta retrospectivamente: ¿cubrieron las necesidades importantes?, ¿estuvo el esfuerzo bien guiado?, ¿estuvo el servicio diseñado y ejecutado de acuerdo a lo requerido?, ¿tuvo éxito ese esfuerzo? (Stufflebeam 2003).

## **5. Matriz de evaluación, preguntas por fase e indicadores de evaluación.**

Para realizar la evaluación de los programas educativos en el CERESO Estatal Femenil No. 2 primeramente se realizó la siguiente matriz donde se detallan desde el objetivo general que cumple cada fase, las dimensiones de análisis a la que sirve, los aspectos a analizar, así como el instrumento por medio del cual se recopilaron los datos y la información.

| CIPP                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Objetivo General                                                              | Fase                                                                                                          | Objetivo fase                                                                                  | Objetivo específico                                                                                                                                            | Dimensiones de análisis                                           | Aspectos a analizar                                                                                | Instrumento o forma de recolección de datos e información |
| Evaluación diagnóstica de los programas educativos en el CERESO feménil No. 2 | Contexto                                                                                                      | Valoración del estado de los programas de estudio.                                             | Análisis de contexto                                                                                                                                           | Leyes, normas y políticas                                         | Leyes, normas y políticas                                                                          | Revisión de literatura                                    |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Contexto general de la educación en establecimientos carcelarios. | Contexto general de la educación en establecimientos carcelarios.                                  | Revisión de literatura                                    |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Contexto socioeconómico                                           | Edad                                                                                               | Anexo 2 (Cuestionario)<br>Anexo 3 (Cuestionario)          |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Nacionalidad                                                                                       |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Estado civil                                                                                       |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Nivel educativo                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Tipo de delito                                                                                     |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Ingreso mensual antes de cometer el delito                                                         |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Nivel educativo de los padres                                     | Anexo 1 (Entrevista)                                                                               |                                                           |
|                                                                               | Ingreso mensual total de la familia                                                                           |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               | Descripción general del sistema de educación.                                                                 | Programas existentes                                                                           |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               | Objetivos                                                                                      |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               | Entrada                                                                                                       | Análisis de los recursos, estrategias y planes necesarios para alcanzar las metas del programa | Revisión practica respecto a satisfacción de necesidades.<br>Selección de aplicación o continuación de programas.<br>Modificación o finalización de programas. | Pertinencia de los programas educativos conforme al contexto.     | Relación entre la oferta laboral existente fuera del penal y los programas educativos en prisión   | Revisión de literatura                                    |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Estimación de recursos y barreras.                                | Recursos materiales                                                                                | Anexo 2 (Cuestionario)<br>Anexo 3 (Cuestionario)          |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Recursos humanos                                                                                   |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Recursos físicos                                                                                   |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Infraestructura                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   | Presupuesto interno                                                                                |                                                           |
|                                                                               | Presupuesto externo                                                                                           |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               | Proceso                                                                                                       | Comprobación permanente de la realización del proyecto.                                        | Revision sobre la marcha.                                                                                                                                      | Revisión de la implementación del proyecto                        | Cumplimiento de actividades                                                                        | Lista de actividades                                      |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    | Reuniones informativas                                    |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
| Producto                                                                      | Valorar, interpretar y juzgar los logros e impacto del programa; así como los efectos deseados y no deseados. | Juzgar logros.<br>Identificar impacto.                                                         | Características detectadas por el encargado                                                                                                                    | Deficiencias                                                      | Anexo 1 (Entrevista)<br>Anexo 2 (Cuestionario)<br>Anexo 3 (Cuestionario)<br>Revisión de literatura |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Fortalezas                                                        |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Problemáticas                                                     |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                | Percepción de reclusas que participan y no participan en los programas educativos                                                                              | Necesidades de las internas                                       |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Sobre la educación en prisión                                     |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Sobre la reinserción y la reincidencia                            |                                                                                                    |                                                           |
|                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                |                                                                                                                                                                | Evaluación de condiciones                                         |                                                                                                    |                                                           |
| Certificación o diploma                                                       | Cifras                                                                                                        |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |
| Reincidencia                                                                  | Cifras de reincidencia                                                                                        |                                                                                                |                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                    |                                                           |

Además de hacer uso de la literatura y realizar la revisión de informes creados por el penal, para cubrir lo solicitado por el modelo de evaluación y para completar cada etapa del modelo, se recopilará la totalidad de información correspondiente a las características o constructos considerados importantes en el marco referencial (mismos que se encuentran enlistados en la matriz), por medio del uso de diferentes instrumentos de recolección de información, los cuales se aplicarán en diferentes momentos dependiendo de los requerimientos de la investigación y las fases de la evaluación. Dentro de los instrumentos utilizados destacan una guía de entrevista basada

en preguntas abiertas; dos cuestionarios estandarizados con respuestas prediseñadas que en su mayoría están compuestos por preguntas cerradas con respuestas mediante escala y opción múltiple, e ítems de selección única y múltiple; además de un registro de elección simple. Respecto al primero, en general, se busca que aporte información que ayude a complementar el contexto internacional y nacional con información local y específica de la institución en la que se desarrolla la investigación, donde la principal entrevistada será la encargada del área educativa; en cuanto a los segundos, se aplicaran a las internas que participan como alumnas en los programas educativos en la cárcel además de aquellas que no, con la finalidad de obtener información considerada fundamental sobre los sujetos de estudio y poder realizar una indagación sobre la participación en los programas educativos en prisión y desarrollar un diagnóstico sobre las principales problemáticas detectadas y la percepciones presentes. Finalmente, el tercero se utilizará durante una serie de visitas constantes que se realizarán al CERESO femenino, y será aplicado mediante la observación del investigador, con el objetivo de confirmar la veracidad de la información proporcionada en los anteriores instrumentos, con base en los sucesos y procesos que se siguen en el área educativa.

Las preguntas incluidas en la guía de entrevista pueden visualizarse en la siguiente tabla:

| Dimensiones          | Preguntas                                                                                                                                                                           |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programas existentes | ¿Cuáles son los programas educativos ofertados en este centro y en qué consisten?                                                                                                   |
|                      | ¿Se trata de enseñanzas oficiales (enseñanza primaria, secundaria, bachillerato, etc.) o no oficiales (cursos de mecánica, carpintería, etc.)?                                      |
|                      | ¿Desde cuándo existen estos programas?                                                                                                                                              |
|                      | ¿Cree que la información sobre los programas educativos llega a todas las internas o solo algunas?                                                                                  |
|                      | ¿Cuáles son los medios utilizados para informar a las internas de los programas existentes?                                                                                         |
| Objetivos            | ¿Cuál es el objetivo de la institución (prisión) con dichos programas?                                                                                                              |
|                      | ¿Realizan adecuaciones a los programas educativos de acuerdo a la población? (aumentar temas, excluir temas, etc.)                                                                  |
|                      | ¿Cómo describe usted la dinámica de las presas que participan en los programas educativos?                                                                                          |
|                      | En el futuro, ¿se tiene previsto ampliar, mantener, reducir, o eliminar los programas educativos?                                                                                   |
|                      | ¿Si se van introducir cambios, en qué consisten?                                                                                                                                    |
| Problemáticas        | ¿Cuál cree que es el motivo por el que las internas participan en los programas educativos en la prisión?                                                                           |
|                      | ¿Cuáles problemas se presentan con las internas mientras llevan a cabo sus estudios?                                                                                                |
|                      | ¿Existe alguna exigencia o requisito previo para la interna que quiera estudiar en la prisión?, Por ejemplo, disponer de dinero para pagar los estudios, tener buena conducta, etc. |
|                      | ¿Hasta qué punto cree que estas exigencias o requisitos son necesarios?                                                                                                             |
|                      | ¿Qué beneficios o ventajas proporcionan los estudios en la prisión para las internas?                                                                                               |
|                      | ¿Cuáles serían los principales riesgos y ventajas de incluir el uso del internet en los programas educativos?                                                                       |
| Fortalezas           | ¿Cómo cree que se sienten las internas cuando van avanzando en el programa?                                                                                                         |
|                      | ¿Los responsables del penal dan trato o consideración especial para las internas que estudian?                                                                                      |
|                      | ¿Cómo valora los resultados alcanzados por los programas educativos hasta el momento? (por cada programa)                                                                           |
|                      | ¿Cómo valora la respuesta de las internas frente a los programas educativos existentes?                                                                                             |
| Recursos materiales  | ¿Piensa que dichos programas cubren las expectativas de las internas?                                                                                                               |
|                      | ¿Con que recursos materiales cuenta la prisión para llevar a cabo los programas educativos?                                                                                         |
| Recursos humanos     | ¿Con que recursos humanos cuenta la prisión para llevar a cabo los programas educativos?                                                                                            |
|                      | ¿Qué grado educativo tienen las maestras asesoras?                                                                                                                                  |
|                      | ¿Las maestras y asesoras cuentan con alguna certificación o diploma relacionado con el curso que imparten??                                                                         |
| Recursos físicos     | ¿Con que recursos físicos cuenta la prisión para llevar a cabo los programas educativos?                                                                                            |
|                      | ¿Se utilizan recursos multimedia en el proceso de formación?                                                                                                                        |
|                      | ¿Internet es utilizado en el proceso de formación dentro de los programas educativos?                                                                                               |
| Infraestructura      | ¿Con que infraestructura cuentan para llevar a cabo los programas educativos?                                                                                                       |
| Presupuesto interno  | ¿Cuentan con presupuesto por parte del gobierno para llevar a cabo las actividades de los programas educativos?                                                                     |
| Presupuesto externo  | ¿Cuentan con presupuesto de asociaciones o grupos externos a la institución para llevar a cabo las actividades de los programas educativos?                                         |

Para realizar una medición, se requirió diseñar los cuestionarios y el registro, considerados necesarios para la recolección de información solicitada por la literatura y los supuestos expuestos por el investigador, resulta imprescindible desarrollar un proceso de operacionalización de variables, con el objetivo de obtener información para realizar la evaluación, pues resulta complicado el abordar conceptos multidimensionales mediante la observación o comprobación, ya

que el problema fundamental de la medición<sup>48</sup> se encuentra en el hecho de que normalmente los conceptos sociológicos son tan amplios que necesitan siempre un esfuerzo por intentar asentarlos sobre la estrategia empírica de una investigación. Por lo cual, a través de la operacionalización pasamos de un concepto teórico, que manejamos en el planteamiento de la investigación y que generalmente es muy difícil de medir en la realidad directamente, hasta un concepto empírico, transformado con el fin de hacer factible su medición en la realidad social. Es decir, este proceso permitirá que los conceptos teóricos que integran el planteamiento investigador sean transformados en variables mensurables<sup>49</sup> aptas para ser formuladas en un cuestionario<sup>50</sup>. Estas variables serán las que ayuden al diseño de un cuestionario<sup>51</sup>, que deberá ser objeto de diseño minucioso, estableciendo una estructura interna y un orden lógico en la presentación de las variables, traducidas a interrogaciones y respuestas. Este instrumento de recolección de datos será imprescindible para la medición, la cual será definida como la aplicación del mismo para contar o cuantificar observaciones sobre la problemática estudiada (Francés García, et al, 2014).

## **6. CIPP – Contexto.**

### **6.1 Leyes, normas y políticas.**

Para la presente investigación se considera elemental mencionar algunos de los tratados, leyes, normas y políticas en las cuales se sustenta la educación dentro de los sistemas penitenciarios

---

<sup>48</sup> Es importante tener en cuenta que no se miden los individuos, sino determinadas características que se consideran relevantes, como por ejemplo actitudes, comportamientos u opiniones. La unidad de análisis es el individuo, pero no es considerado en su integridad; se cuantificarán aquellas características del individuo que son teórica y sociológicamente relevantes, mismas que se han definido como variables (Alaminas, 1998).

<sup>49</sup> Y delimitadas en tiempo y espacio de ser necesario.

<sup>50</sup> Las variables serán base de las preguntas y los valores de las posibles respuestas si nos referimos a preguntas prediseñadas.

<sup>51</sup> Es importante no confundir, el cuestionario es el instrumento de recolección de datos y medición de la técnica de la encuesta.

en los que se encuentran reclusas mujeres, entre los cuales destacan algunos que respaldan el derecho a la educación y su implementación como parte de una modalidad de reintegración de los individuos a la sociedad, mismos que parten a partir de la firma y ratificación de tratados internacionales, publicación y reforma de artículos plasmados en las Constitución Mexicana, y de leyes específicas sobre la temática.

Como base para lo mencionado en este apartado, es necesario también resaltar la importancia de la educación en el contexto carcelario por considerarse un derecho humano mediante la celebración de tratados internacionales promulgados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde México fue admitido como miembro desde 1945 (ONU, 1945), en la cual ha participado activamente y ha suscrito todos los documentos que la Asamblea General ha promulgado en materia penitenciaria, y aquellos emanados de las reuniones quinquenales sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente que se han celebrado desde 1955; donde resalta el haber incorporado dentro de su legislación, federal y local, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos<sup>52</sup> (Azzolini, de la Barrera, Ortiz, Ovalle, Sabido y Sánchez, 1997). Además de lo anterior, México ha suscrito y ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>53</sup> (1969), en el que se incorporan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A pesar de que lo anterior es una base imprescindible, no son los únicos tratados, políticas y leyes que forma parte del marco legal que sustentan el desarrollo e implementación de políticas, planes, programas y acciones relacionadas a la educación, capacitación e instrucción dentro del

---

<sup>52</sup> Ahora denominadas Reglas Nelson Mandela.

<sup>53</sup> También denominada Pacto de San José.

sistema penitenciario, entre los que destacan: la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) en 1960; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1965<sup>54</sup>; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1966; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966; la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados de 1971; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión en 1988; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1988; los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos en 1990; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en 1993; las Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer en 1998; la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Chihuahua en 2006<sup>55</sup>; los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH) en 2008; las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes en 2010; la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública en 2015; y la Ley Nacional de Ejecución Penal en 2016.

---

<sup>54</sup> Reformada, pero mencionada por su importancia como antecedente de ser la primera ocasión donde se aborda la problemática en la legislación mexicana.

<sup>55</sup> Ley derogada, pero mencionada por ser considerada base para el desarrollo de funciones en el actuar del personal actualmente encargado del CERESO Estatal Femenil No.2.

### **6.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.**

En esta se presenta una declaración que pretende sirva de ideal para que los países se esfuercen por el respeto a los derechos y libertades que en ella se exponen sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, incluso sin distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Donde en el artículo 26 menciona que toda persona tiene derecho a la educación, misma que debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, siendo la instrucción elemental obligatoria, mientras que la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; donde el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Exponiendo que la educación tendrá como fin el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; además de favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

### **6.1.2 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos 1955.**

El documento, primeramente, deja en claro que el objetivo de lo planteado no es describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino exponer los principios y prácticas que se reconocen como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.

Planteando en la regla número 4 que los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Exponiendo que estos objetivos solo pueden alcanzarse aprovechando el período de reclusión para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad luego de su liberación, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

Exponiendo que, para lograr ese propósito, es imprescindible que las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas tanto las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social, además de las basadas en la salud y el deporte. Donde todos los programas, actividades y servicios relacionados a lo anterior se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos. Además, estableciendo que uno de los criterios a tomar en cuenta para la clasificación de las personas reclusas deberá ser a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación.

La regla 102, a pesar de que en su mayoría se refiere a cuestiones laborales, y estableciendo que se fijará por ley o por reglamento administrativo el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, también afirma que se deberá dejar tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso.

Mientras que la regla 104, contempla que se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todas las personas reclusas que se encuentren en condiciones aptas, incluso la relaciona a la religión en los países en que esto sea posible; mientras que en el caso de los analfabetos y de los reclusos jóvenes la instrucción será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención; y en la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que al ser liberados puedan continuar sin dificultad su formación (Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General, 2016).

### **6.1.3 Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) 1960.**

Este documento rememora que la discriminación en aspectos relacionados a la enseñanza constituye una violación de derechos; y que un punto importante propuesto fue a fin de asegurar una igualdad de posibilidades en cuestiones educativas y de trato para todas las personas relacionadas con la esfera de la enseñanza.

Además en el artículo 4 expone que los Estados Partes se comprometen a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, y fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que la hayan recibido de forma parcial o total, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes; generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la

ley; además de mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza que se provea (UNESCO, 1960).

#### **6.1.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1965.**

La primera carta magna promulgada en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), ahora reformada, establecía que los gobiernos de la federación y de los estados, organizarían el sistema penal sobre la base del trabajo como medio de regeneración. Por lo cual, la importancia de la reforma de 1965 radica en la inclusión de la capacitación y la educación como medios para la readaptación social del delincuente; además de mencionar que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1965).

#### **6.1.5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966.**

El artículo 6 de este documento reconoce el derecho a trabajar, e insta a que se deberán tomar medidas adecuadas para garantizar este derecho, entre las que resalta que para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas dirigidas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Mientras que en el artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación. Estableciendo en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Y de la misma forma, la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos. Y con la finalidad de lograr el ejercicio de este derecho la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente, además debe fomentarse o intensificarse en la medida de lo posible para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de esta instrucción; en el caso de la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; mientras la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. Finalmente, se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza e implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente (Organización de las Naciones Unidas, 1966).

#### **6.1.6 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966.**

El documento establece que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados (Organización de las Naciones Unidas, 1966).

#### **6.1.7 Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados 1971.**

La finalidad expuesta en el documento, ahora reformado, es el organizar el sistema penitenciario del país; mencionando en el artículo 2 que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Mientras que el artículo 6 establece que el tratamiento de los reclusos será individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales. El artículo 7 expone que el sistema penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, y constará por lo menos de periodos de estudio, diagnóstico y tratamiento. El artículo 11 menciona que la educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético; el cual será orientada por las técnicas de pedagogía correctiva y estará a cargo de preferencia por maestros especializados. Finalmente, en el capítulo 16 expresa que la participación en las actividades educativas puede influir en la remisión parcial de la pena (Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 1971).

#### **6.1.8 Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión 1988.**

Los principios presentados en el documento tienen como objetivo la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Planteando en el número 28 que la persona detenida o presa tendrá derecho a obtener, teniendo en cuenta los límites de los recursos disponibles si se trata de fuentes públicas, cantidades razonables de materiales educacionales, culturales y de información, con sujeción a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1988).

#### **6.1.9 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1988.**

Respecto al objeto de la investigación, el protocolo no muestra cambios sustanciales respecto a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en el que se incorporan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aunque si reafirma lo correspondiente a los derechos humanos y a la educación, además de incluir entre sus líneas y como prioridad a personas con discapacidad (Organización de los Estados Americanos, 1988).

#### **6.1.10 Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad 1990.**

El documento plantea reglas que tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, sobre todo en lo correspondiente al tratamiento del

delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad. Proponiendo medidas no privativas de la libertad para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente. Donde estas medidas sustitutivas posteriores a la sentencia ayuden a evitar la reclusión y prestar asistencia a los delincuentes para su pronta reinserción social. Donde una podría ser la liberación con fines laborales o educativos; mismo que podrá contar con un régimen de vigilancia, con el objetivo de que la supervisión sirva para disminuir la reincidencia y ayudar al delincuente en su reinserción social de manera que se reduzca a un mínimo la probabilidad de que vuelva a la delincuencia. Respecto a las obligaciones que ha de cumplir el delincuente, estas serán prácticas, precisas y tan pocas como sea posible, y tendrán como finalidad reducir las posibilidades de reincidencia en el comportamiento delictivo e incrementar las posibilidades de reinserción social del delincuente, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990).

#### **6.1.11 Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos 1990.**

El documento establece que todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana; a su vez expone que se deberán crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio; y que además con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los

intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990, 14 de diciembre).

#### **6.1.12 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 1993.**

La presente declaración reconoce como urgente la necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos; afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, e impide parcial o totalmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. Misma que reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, las cuales han conducido a la dominación de la mujer, a su discriminación y a una forzada situación de subordinación por parte del hombre, lo que ha impedido su avance pleno.

Clasificando a las mujeres recluidas en instituciones o detenidas como personas que son particularmente vulnerables a la violencia; y resaltando que las oportunidades de las que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, siendo uno de los factores la violencia continua y endémica. Por lo cual define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Por lo cual considera importante tener en cuenta la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir

disposiciones con ese fin en los planes existentes, considerando, si se considera apropiado, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales; además elaborar enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia. Por último, se propone adoptar todas las medidas apropiadas, sobre todo en el sector de la educación para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer (Asamblea General, 1993).

#### **6.1.13 Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer 1998.**

El presente documento se exhorta a los Estados Miembros a que analicen, evalúen y enmienden su legislación, sus principios, códigos, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con su propio ordenamiento jurídico, a fin de determinar su utilidad y eficacia, o si tienen un impacto negativo en la mujer o en lo que respecta a la violencia contra ellas, y de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal; además que promuevan una política activa y manifiesta que incorpore un criterio de equidad entre los sexos en la formulación y ejecución de todas las políticas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan contribuir a eliminar la violencia contra la mujer y supriman toda disposición que permita o condone la violencia contra ellas, a fin de que, antes de que se adopten decisiones, las mismas se hayan analizado para asegurar

que no entrañen prejuicios basados en el sexo; de la misma manera, que se guíen por las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo en la formulación y puesta en práctica de sus estrategias y medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer y en la promoción de la igualdad de la mujer en el sistema de justicia penal (Organización de las Naciones Unidas, 1998).

#### **6.1.14 La Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Chihuahua 2006.**

Las disposiciones contenidas correspondían, en el ámbito de sus respectivas competencias a los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado, este último, a través de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, aunque a día de hoy la ley ha sido sustituida por la Ley Nacional de Ejecución Penal desde 2016; la razón por la cual se mencionan en este apartado del estudio, es dado que se consideran un antecedente inmediato, sobre todo en la práctica del personal que desempeña labores dentro del penal femenino en el estado de Chihuahua.

Entre las atribuciones que tenían las autoridades anteriormente mencionadas, se expone la determinación de los medios de prevención y de reinserción social que resultaban aplicables a la persona sujeta a las penas de prisión y que se encontraban previstas en el Código Penal del Estado y otras leyes aplicables; además proporcionar los parámetros generales para la prevención especial a través del tratamiento derivado del sistema técnico progresivo, con estricto apego al principio de no discriminación de género. Los reglamentos deberán estar acordes con los protocolos internacionales y con perspectiva de género.

La ley menciona las distintas autoridades auxiliares que pueden intervenir en los procesos, entre las que destacan la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Educación y Cultura, a

las cuales corresponde el auxilio en la ejecución de las condiciones de aprender una profesión u oficio, o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución que determine el juez.

También hace mención de distintas modalidades a la pena de prisión, como lo es el tratamiento en semilibertad, el cual comprende la alternancia de períodos de privación de la libertad y tratamiento en libertad, como una modalidad de la pena de prisión con fines laborales, educativos o de salud, que conduzcan a la reinserción social y podría consistir en internamiento de fin de semana, durante la semana o nocturno.

Un punto importante mencionado es el relacionado al tratamiento preliberacional, que se refiere al beneficio que se otorga al sentenciado, que después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta puede obtener su libertad de manera anticipada. Siendo un requisito para su otorgamiento el acreditar haber trabajado en las actividades educativas en la prisión o fuera de ella, entre otros requerimientos. De igual forma, en cuanto a la remisión parcial de la pena, que se refiere a un beneficio otorgado por la autoridad judicial ejecutora, y que consistía en que por cada dos días de trabajo se haría remisión de uno de prisión, siempre que se reunieran ciertos requisitos, entre los que se menciona que participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento.

La importancia de la educación incluso es resaltada en lo correspondiente al tratamiento en libertad, el que consiste en la aplicación, según el caso, de las medidas laborales, educativas, de salud o de cualquier otra índole autorizadas por la ley, orientadas a la reinserción social del sentenciado y bajo la supervisión de la autoridad ejecutora; una pena que menciona, se podía imponer como pena autónoma o sustitutiva de la prisión.

Además de lo anterior, el artículo 127 hace mención sobre las bases que debía seguir el proceso de reinserción, en los cuales la dirección organizaría los establecimientos penitenciarios e instituciones del Sistema, vigilando que el proceso de reinserción de los internos esté basado en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Exponiendo en el artículo 128 que se les respetarían a los internos sus derechos fundamentales, de conformidad con las Constituciones Federal y Local, los tratados internacionales e instrumentos similares celebrados por el Estado Mexicano, y las disposiciones legales que de ellos se derivan.

El artículo 131 expone los medios de reinserción social tienen por objeto facilitar la reincorporación del sentenciado a la vida social, como una persona útil a la misma. Que respecto a la capacitación para el trabajo esta debería orientarse a desarrollar armónicamente las facultades del interno, y debería ser actualizada, de tal forma que pueda incorporar al interno a una actividad económica, social y culturalmente productiva.

En cuanto a los programas educativos, el artículo 138 menciona que la educación que se debía impartir en los establecimientos penitenciarios del sistema se ajustaría a los programas oficiales que el Estado Mexicano estableciera en materia educativa. Además de que en los establecimientos penitenciarios se promovería la instrucción para las mujeres que carecieran de estudios, así como para aquellas que se hubieren encontrado realizando sus estudios antes de su reclusión o que tengan estudios inconclusos, así como propiciar la educación sexual y reproductiva a través de programas de información destinados a ello.

El artículo 139 resalta que la documentación de cualquier tipo que expidieran los centros escolares de los establecimientos penitenciarios no contendrían referencia o alusión alguna a estos últimos. Mientras que en el artículo 140 se menciona que el personal técnico de cada uno de los

establecimientos penitenciarios implementaría programas tendientes e inductivos para incorporar a los internos a las actividades de capacitación y educativas. El artículo 148, precisa que el establecimiento penitenciario dispondrá en la medida que lo permita su presupuesto, de la sección pedagógica.

Mientras que en el artículo 157 resalta que el tratamiento penitenciario consistiría en un conjunto de actividades directamente dirigidas a la reeducación y reinserción social de los internos, mismo que pretendía hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando las leyes, así como de subvenir a sus necesidades; por lo cual se procuraría desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social respecto a su familia y a la sociedad en general. Siendo en el artículo 158 especificado que se fomentaría la participación del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento, esperando que posteriormente pudiera ser capaz de llevar, con conciencia social, una vida sin delitos. Remarcando que la satisfacción de los intereses personales sería tomada en cuenta siempre que fuera compatible con el tratamiento (Congreso del Estado de Chihuahua, 2016).

#### **6.1.15 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH) 2008.**

El documento menciona que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social, la rehabilitación personal de los condenados, la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad.

Exponiendo en el principio 8, que las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en

cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales. Donde la enseñanza primaria o básica será gratuita para los adultos que no hubieren recibido o terminado este ciclo completo. Resalta que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes. Además, deberán garantizar que los servicios de educación que se proporcionen en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública; y fomentarán la cooperación de la sociedad por medio de la participación de las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de educación. De manera puntual, menciona que los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, además con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles.

En cuestión de trabajo un punto que resalta es que los Estados Miembros promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional; y garantizarán el establecimiento de talleres laborales permanentes, suficientes y adecuados, para lo cual fomentarán la participación y cooperación de la sociedad y de la empresa privada (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

#### **6.1.16 Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes 2010.**

El presente documento expone que las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos se aplican a todos ellos sin discriminación, incluyendo a las mujeres; sin embargo, en esas reglas aprobadas hace más de 50 años no se hacía suficiente hincapié en las necesidades especiales de las mujeres; y al haber aumentado la población penal de las mujeres en todo el mundo, ha adquirido importancia y urgencia la necesidad de especificar con mayor claridad las consideraciones que deben aplicarse al tratamiento de las reclusas, teniendo en cuenta las necesidades y las situaciones concretas de las mujeres. Retomando lo anterior reconoce la necesidad de establecer reglas de alcance mundial, por lo cual se elaboraron las presentes reglas a fin de complementar y no sustituir a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (las Reglas de Tokio) en relación con el tratamiento de las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes.

En cuanto a la aplicación del tratamiento, subraya que debería haber programas disponibles diseñados específicamente para internas mujeres, que tengan en consideración sus necesidades específicas de género, ayudándolas a abordar los factores subyacentes que la condujeron a cometer el delito y trabajando con los desafíos a los que se enfrente la mujer encarcelada. Por lo cual, el presente documento explica este requerimiento más claramente que las reglamentaciones anteriormente mencionadas y ofrecen algunas guías sobre qué medidas deben ser tomadas para posibilitar a la mujer participar en actividades sobre bases iguales a los hombres.

Dentro de las consideraciones que toma en cuenta como necesidades específicas de género de la mujer presa, incluyen el embarazo y a las mujeres con niños, así como los antecedentes típicos de la mujer presa, lo cual se considera que incrementa la necesidad de apoyo y asesoramiento psicológico psico-social individualizado. Ante esto, los programas enfocados para hacer frente a las causas que dieron lugar a sus delitos y para brindarles confianza, seguridad y capacidades de crianza puede incluir, programas terapéuticos, grupos de auto-ayuda y apoyo que traten el abuso de sustancias, salud mental, historia de abuso y violencia doméstica, programas de padres, incluyendo programas de visitas para los hijos y educación parental, y programas especiales para construir la confianza y habilidades.

Mientras que [...]

[...] los programas para apoyar a las mujeres para que vivan de manera independiente pueden incluir programas para desarrollar habilidades administrativas, contabilidad, informática, pintura y decoración, cocina/catering, horticultura, peluquería, jardinería, salud femenina, cuidados infantiles, confección de vestidos, bordado, administración de proyectos que generen ingresos a la comunidad y el uso de facilidades de micro-crédito. Los programas ofrecidos deben incluir también otros que no son tradicionalmente considerados como apropiados para mujeres, debido al estereotipo de género.

Además, promueve que se deberán prever recursos apropiados a fin de desarrollar opciones satisfactorias para las delincuentes, en las que se conjuguen las medidas no privativas de la libertad

con intervenciones destinadas a resolver los problemas más comunes por los que las mujeres cometen delitos. Entre ellas podrán figurar cursos terapéuticos y orientación para las víctimas de violencia en el hogar y maltrato sexual, tratamientos adecuados para las que sufran discapacidad mental, y programas de educación y capacitación para aumentar sus posibilidades de empleo (Naciones Unidas, 2010).

**6.1.17 Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública 2015.**

El presente documento indica que uno de sus objetivos es promover medidas adoptadas a las necesidades de cada género respecto a las políticas de prevención del delito, justicia penal y tratamiento del delincuente, en particular las relacionadas a la rehabilitación y reinserción en la sociedad de las mujeres delincuentes, tomando en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). Por lo cual propone:

Aplicar políticas penitenciarias centradas en la educación, el trabajo, la atención médica, la rehabilitación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia y mejorar las existentes, y considerar la posibilidad de formular y fortalecer políticas de apoyo a las familias de los reclusos, así como promover y alentar el uso de medidas sustitutivas del encarcelamiento, cuando proceda, y someter

a examen o reformar nuestros procesos de justicia restaurativa y de otro tipo a fin de que la reinserción sea satisfactoria;

Además, propone incrementar los esfuerzos en los planos nacional e internacional para eliminar todas las formas de discriminación, entre los que se incluye cuando lo es por motivos de género, entre los que se puede hacer uso de distintos medios, como lo es mediante la creación de conciencia, la elaboración de materiales y programas educativos y, cuando proceda, la elaboración y aplicación de leyes (Naciones Unidas, 2016).

#### **6.1.18 Ley Nacional de Ejecución Penal 2016.**

Uno de los objetivos que tiene la presente Ley es regular los medios para lograr la reinserción social, lo anterior, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en esta Ley. Mencionando que las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la Federación y las entidades federativas. Por lo cual define el término reinserción social como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.

Subraya que es importante la coordinación interinstitucional, por lo cual expone que los poderes judicial y ejecutivo competentes se organizarán para el cumplimiento y aplicación de esta Ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen. Por lo cual menciona que son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta Ley distintas secretarías, como lo son la de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del

Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o las equivalentes en las distintas entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por sus objetivos y atribuciones deban intervenir.

Resalta que las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales a nivel federal y estatal serán las comisiones intersecretariales, mismas que serán encabezadas por la secretaría de gobernación o su equivalente en los estados, e incluirán a todas las autoridades corresponsables mencionadas anteriormente; donde en el caso de las entidades federativas, estas establecerán su propia comisión con la finalidad de cumplir a nivel local. Donde además, podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.

Como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, la Autoridad Penitenciaria será la encargada de organizar la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, estas serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios. Por lo cual, la autoridad penitenciaria procurará la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales.

Definiendo a la educación como el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas reclusas alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. Constitucional. Donde la que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos. La cual será orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados; de igual forma, las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia. Especificando que en el caso de las personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas que reciban educación básica, esta deberá ser bilingüe, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros o profesores que comprendan su lengua.

Cabe resaltar que las personas reclusas podrán acceder al sistema educativo teniendo la posibilidad, y con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos.

En el caso de la enseñanza básica, de media superior y superior, las personas privadas de la libertad tendrán derecho a realizar estudios de enseñanza básica y media superior en forma gratuita. La Autoridad Penitenciaria incentivará la enseñanza media superior y superior mediante convenios con instituciones educativas del sector público, que les otorgarán la validez oficial correspondiente de los estudios terminados.

Los programas educativos serán conforme a los planes y programas oficiales que autorice la Secretaría de Educación Pública, o en su caso sus similares en las entidades federativas. Con el

objetivo de ampliar la oferta educativa y su calidad, la Autoridad Penitenciaria deberá celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia educativa.

En el caso de la capacitación para el trabajo, el documento la define como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, por medio del cual las personas privadas de la libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales consideradas necesarias para realizar actividades productivas durante la reclusión y con la posibilidad de seguir desarrollándolas al salir de la prisión. Esta tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades propias, su metodología estará basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación. Sus bases serán el adiestramiento y los conocimientos del propio oficio o actividad, la vocación, y el desarrollo de aptitudes, habilidades y competencias laborales.

Los distintos tipos de capacitación para el trabajo serán regulados conforme a las competencias de la federación y de los estados, y serán acordes a los objetivos de la reinserción social y al Plan de Actividades de la persona reclusa. Para lo cual se planificarán, regularán, organizarán y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad.

Finalmente, se expone que a las instancias a la que les se confieran responsabilidades directas o indirectas en esta Ley, deberán tener en cuenta en sus programas la adecuada y correcta implementación, y deberán establecer dentro de los proyectos de presupuesto, las partidas necesarias para atender la ejecución de esos programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos necesarios para cumplir los objetivos de la presente Ley (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2024).

## **6.2 Contexto general de la educación en establecimientos carcelarios.**

El informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI menciona que la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social, la función esencial de la educación es el desarrollo continuo de la persona y las sociedades (Delors, 1996).

Dentro del concepto se ubica la educación en valores y la de grados académicos, en cuanto a la primera, según menciona Rollano (2005), trata de trabajar las dimensiones morales de las personas para dar lugar al surgimiento de la autonomía, la racionalidad y el uso del diálogo en el proceso de comunicación. También actúa como instrumento habilitador en la construcción de principios y normas, tanto de carácter mental como hábitos de conducta; en cuanto a la segunda, mediante instituciones académicas provee al estudiante de herramientas y habilidades para que pueda desempeñar de manera más eficiente las actividades productivas. La educación de grado provee beneficios económicos, relacionados con los ingresos. Esto como resultado de la mayor productividad que adquieren las personas en el desarrollo y formación de habilidades y destrezas, que son redituadas por el mercado a través de un mayor ingreso (Rojas, Angulo, y Velásquez, 2000).

En el caso de las personas encarceladas, según Scarfó (2002), estas deberían tener garantizado el acceso a la educación no solo por ser un derecho humano y social<sup>56</sup>, sino también por el beneficio personal del interno que recibe la educación y el impacto que genera en relación con la participación real en la sociedad y la construcción de la cultura. Además, afirma que

---

<sup>56</sup> Es el estado quien debe garantizar y promover el goce efectivo del derecho a la educación, ya que en teoría la persona encarcelada sólo está privada de su libertad ambulatoria (Scarfó y Aued, 2013).

impulsar la educación en las cárceles es un requisito para el éxito de reintegración social de los presos, como lo es también para el desarrollo real y sostenible de la sociedad.

Tomando en cuenta la importancia que tiene la educación en el ser social, la Resolución 1990/20 (1990) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, entre sus recomendaciones estableció que todas las personas en situación de reclusión, deberán tener acceso a la educación, incluyendo programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creativas, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, educación superior y bibliotecas (Entenza, 2012, p.19)

Las actividades mencionadas anteriormente componen a lo que comúnmente se le denomina educación en contexto de encierro, es decir, actividades de enseñanza-aprendizaje, pero llevadas a cabo en las cárceles o penitenciarias, un contexto diferente al común, lo cual sugiere que sus procesos posean sus propias características e implicaciones.

Para Blazich (2007), la educación en contextos de encierro conforma un escenario altamente complejo, puesto que los establecimientos educativos que funcionan en instituciones penitenciarias desarrollan sus actividades en un lugar de tensiones permanentes, que son generadas no solo por las particularidades de sus alumnos sino por el difícil contexto de funcionamiento en el que se priorizan las cuestiones de seguridad.

Por ser la institución penitenciaria el marco en el que se inserta la oferta educativa, las disposiciones de los servicios penitenciarios son el marco normativo que condiciona la organización escolar. Al ser la cárcel un régimen cerrado organizado en pabellones, con una fuerte rigidez y una estructura vertical de funcionamiento, la comunicación entre sus directivos

o su personal y el de la escuela tiende a ser escasa, lo que dificulta la convivencia y la construcción de acuerdos basados en criterios comunes para el manejo de la educación. Un indicador de esta falta de acuerdos se refleja claramente en las decisiones unilaterales del ámbito penitenciario que regulan la disponibilidad de los alumnos para la asistencia a las clases. El discurso de los docentes u otro personal educativo ha incorporado que la institución penitenciaria prioriza la seguridad. Si bien esto responde a la razón de ser institucional, se destacan las diferencias en relación a las concepciones y valoraciones de la educación, y por lo tanto la importancia como medio para la inclusión social de los internos. Si bien muchas jurisdicciones expresan mantener una relación buena con el servicio penitenciario, esto queda reducido al tipo de trato cotidiano, pero no necesariamente se manifiesta en una coordinación de objetivos para un mejor desarrollo de las tareas educativas, aspecto que amerita continuar trabajando fuertemente a los efectos de lograr nuevos acuerdos (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004).

### **6.2.1 Programas educativos en contexto de encierro.**

Los programas educativos, el tipo y los niveles educativos ofertados en los distintos centros penitenciarios a nivel internacional son diferentes. Según Blazich (2007), en todas partes los programas educativos que se ofertan a las personas en contexto de encierro son heterogéneas y dispares, dependiendo del establecimiento penitenciario. Donde esencialmente se componen de programas de alfabetización, educación primaria, secundaria y en muy pocas de superior no

universitaria y universitaria; más sin embargo afirma que la oferta educativa más difundida es la de cursos breves de capacitación laboral, de diverso nivel y calidad. Para Scarfó y Aued (2013), es necesario que los proyectos curriculares oficiales gocen integralidad formativa y que además exista dentro de la oferta educativa espacios curriculares de educación física, computación, idiomas, artes, etc. Además, que se articulen con las áreas disciplinares tradicionales y entre sí.

La educación en establecimientos penitenciarios es una actividad que se lleva a cabo en diversos países alrededor del mundo, amparada por las propias legislaciones y mediante formas o modalidades distintas. Es importante resaltar que la mayor parte de la información encontrada sobre el tema analiza la situación y los procesos de los centros en los que se encuentran reclusos hombres, ya que además de ser históricamente el sexo con mayor población encarcelada a nivel mundial, se considera que los centros penitenciarios están contruidos a sus características.

Según el sitio electrónico del Ministerio de Capital Humano (2026), la Educación en Contextos de Encierro (ECE) es la modalidad del sistema educativo argentino destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas que pasan por una situación de privación de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno.

Según el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2004), en Argentina existen 50,000 presos alojados en 166 unidades penitenciarias provinciales y 30 dependientes del Servicio Penitenciario Federal. En todas las unidades penitenciarias se ofrece Educación General Básica. Solo el 20% de las unidades penitenciarias tiene centros con oferta educativa de nivel medio. La oferta más difundida son los cursos breves de Formación Profesional de diverso nivel y calidad. En cuanto a la oferta de educación superior no universitaria o universitaria es muy escasa y se centraliza en algunas jurisdicciones (Blazich, 2007).

En España, la información publicada en el portal electrónico de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias acerca de los programas educativos en la cárcel enlista primeramente la enseñanza reglada no universitaria; los programas que se imparten son: programas de alfabetización para adultos, programas de consolidación de conocimientos, programas de educación secundaria para adultos, programas de alfabetización y castellano para extranjeros, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior, escuela oficial de idiomas (Gobierno de España, 2013). Los servicios o unidades educativas, existentes en todos los establecimientos penitenciarios, determinan los cursos que deba realizar el interno o interna, que tendrá carácter obligatorio solo cuando carezcan de los conocimientos propios de la formación de las enseñanzas básicas (Gobierno de España, 2013).

En cuanto a la enseñanza reglada universitaria, existe un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y con la Secretaría General de Universidades, por medio de este las personas en prisión pueden realizar los estudios que imparte la UNED (acceso directo para mayores de 25 años, grados, titulaciones y doctorado), en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas. El alumno dispone de las correspondientes tutorías, apoyo a distancia y material didáctico (Gobierno de España, 2013).

Además, existen otros programas formativos complementarios como lo son: el programa de aula mentor (disponibles en los Centros Penitenciarios de Madrid V y Ocaña II), enseñanza de idiomas, enseñanza abierta y pre-acceso, programa de cualificación inicial (se imparten en los Centros Penitenciarios del Dueso y Valencia), además del programa de educación vial (Gobierno de España, 2013).

En México, varias de las políticas nacionales vigentes en materia de educación de personas adultas abarcan a la población privada de la libertad, entre los cuales se encuentran programas de alfabetización que son promovidos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y los Centros de Educación Básica (CEBAS); programas sobre competencias para la vida o cuestiones de salud implementados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), la Secretaría de Salud Federal y las instancias correspondientes en los sistemas estatales, Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y Misiones culturales; programas sobre uso de tecnologías de la información y la comunicación por el INEA y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); programas de derechos humanos y educación cívica por el INEA e Instituto Federal Electoral (Entenza, 2012).

Además, existe el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social en la Ciudad de México<sup>57</sup> (PESCER), un programa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Este programa se desarrolla en siete centros de reclusión (Entenza, 2012). Otra experiencia se desarrolla en el Sistema Estatal Penitenciario de Guanajuato, que se basa en los programas formales de instituciones educativas que brindan servicio al interior de los CERESOS, tales como el INEA, VIBA, UNIDEG, etc. En la actualidad se tiene implementado en todos los CERESOS del estado los niveles educativos desde alfabetización hasta el nivel medio superior y en cinco de ellos se cuenta con el nivel superior de estudios. (Sistema Estatal Penitenciario de Guanajuato, 2013).

En Chihuahua se han llevado a la práctica programas de educación continua, educación para madres, el programa de educación inicial, entre otros (Rosales, 2004); todos estos bajo una lógica de valores. Y en cuanto a la educación de grado, el Instituto Chihuahuense de Educación

---

<sup>57</sup> Antes también llamado Distrito Federal.

para los Adultos (ICHEA) ofrece a quienes se encuentran en penales de Chihuahua la posibilidad de terminar sus estudios básicos o alfabetizarse, con la finalidad de favorecer su reinserción en la sociedad al terminar su condena (Salazar, 2012). Además, notas periodísticas publicaron un acuerdo establecido con el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Juárez (ITCJ) para promover trece carreras de nivel superior gratuitas, las cuales son la Licenciatura en Desarrollo Comunitario, Matemáticas, Gestión y Administración de PyME, Mercadotecnia Internacional, Administración de Empresas y las ingenierías de Logística y Transporte, Desarrollo de Software, Biotecnología, Telemática, Energías Renovables, además de la carrera de Técnico Superior Universitario en Paramédico (Monetario, 2012) (La Opción, 2013); es importante mencionar que aunque el acuerdo con el ITCJ fue promocionado, no se encontró evidencia de que se haya implementado, de la misma forma como lo cuestiona el medio periodístico El Diario de Juárez (2013).

### **6.3 Contexto socioeconómico**

#### **6.3.1 Descripción socioeconómica de las internas participantes en los programas educativos.**

Para Serrano (1995), los individuos más desfavorecidos económicamente están más propensos a cometer delitos, ya que las estadísticas justifican que la mayor parte de los delitos son contra la propiedad, como consecuencia de la falta de medios económicos, afirmando que esta es la misma situación en todo el mundo.

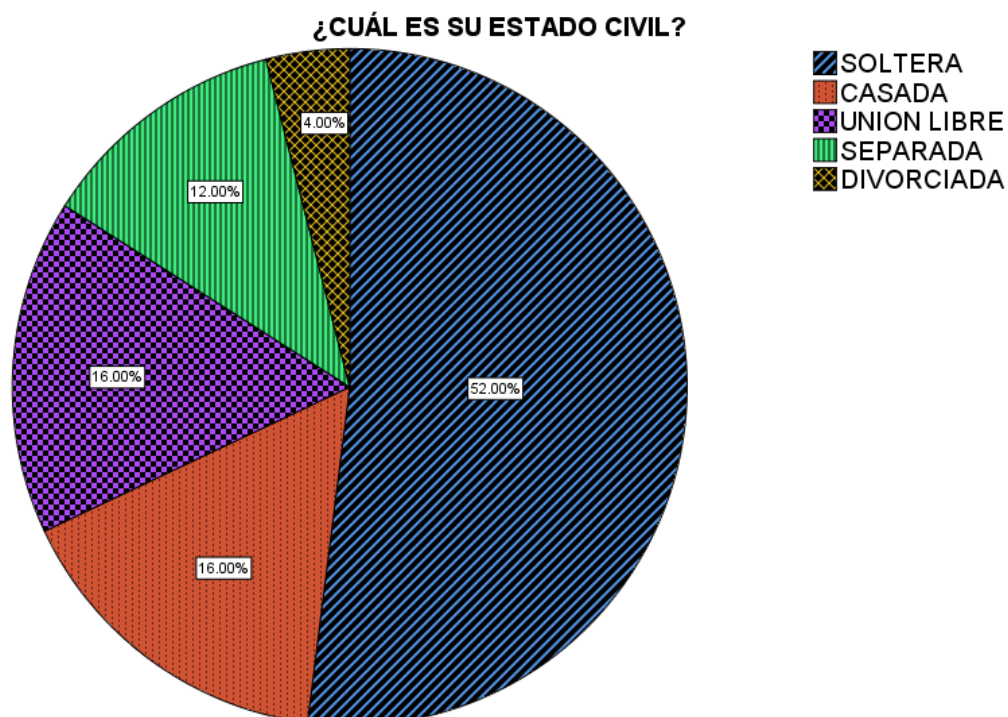
Los estereotipos de la delincuencia consideran que la falta de trabajo, la carencia de educación formal y la penuria por la que atraviesa la sociedad son factores que producen criminalidad (Tenorio, 2002). En el caso del CERESO Estatal Femenil no. 2 existen antecedentes de bajos salarios y bajo nivel educativo en muchas de las internas, además de que una gran cantidad

de ellas se encuentran reclusas por delitos que buscaban beneficio económico como lo son el robo simple, robo agravado, extorsión, secuestro y delitos contra la salud; lo anterior respaldado por la información que se logró recopilar mediante la aplicación de encuestas, la cual permitió describir el perfil de las internas.

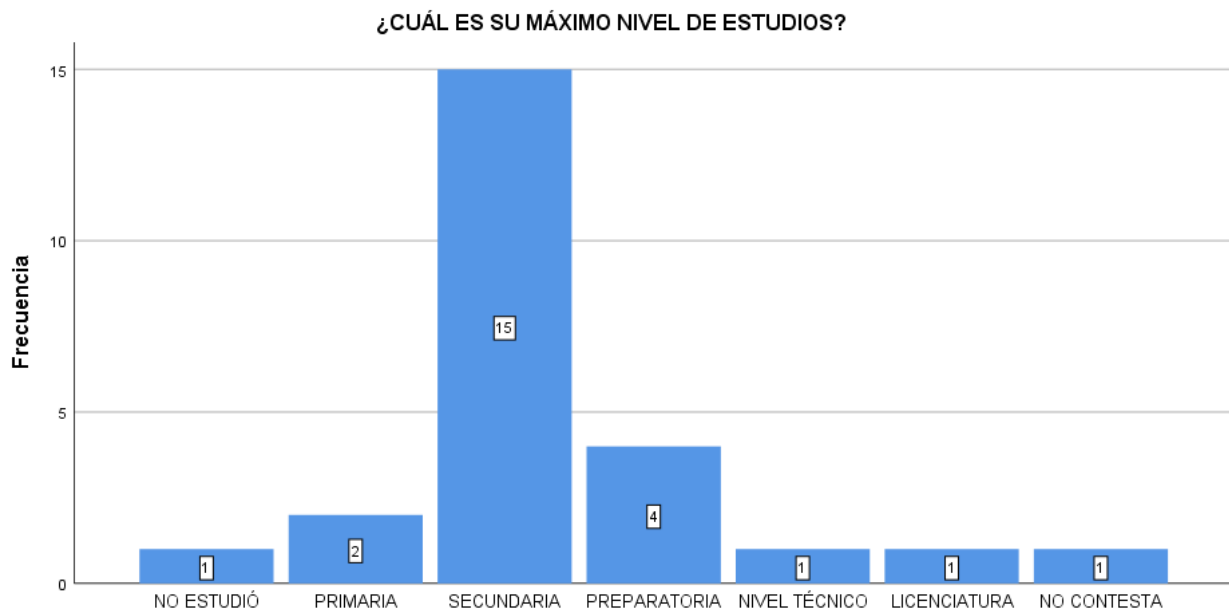
| Estadísticos      |          |       |
|-------------------|----------|-------|
| ¿CUÁL ES SU EDAD? |          |       |
| N                 | Válido   | 25    |
|                   | Perdidos | 0     |
| Media             |          | 29.80 |
| Mediana           |          | 27.00 |
| Desv. Desviación  |          | 7.517 |
| Rango             |          | 27    |
| Mínimo            |          | 18    |
| Máximo            |          | 45    |

Respecto a la edad de mujeres participantes en los programas educativos, se pudo observar que la mayor parte de las mujeres encarceladas cuentan con menos de 30 años cumplidos, siendo esta cifra también la edad media. Además, se encontró que la más baja es de 18 años, mientras que la máxima es de 45. Donde la totalidad aseguró ser de nacionalidad mexicana.

En cuanto al estado civil, el 52% de las mujeres se definieron como solteras, mientras que un 16% como casadas, un 16% como unión libre, y un 12% como separadas, y un 4% como divorciadas.



Respecto al máximo nivel de estudios terminado, el 60% de las internas posee secundaria, mientras que un 16% acreditó la preparatoria, 8% argumentan haber terminado la primaria, y un 4% en porcentaje tanto para nivel técnico, como licenciatura y para quien argumenta no haber completado ningún nivel y quien prefirió no contestar. Siendo entre los 13 y 14 años la edad promedio entre las cuales la mayor parte de las internas abandonaron los estudios, la cual podría estar relacionada con la deserción en el nivel secundaria, ya que en general es entre los 12 a los 15 años en los que se cursa.

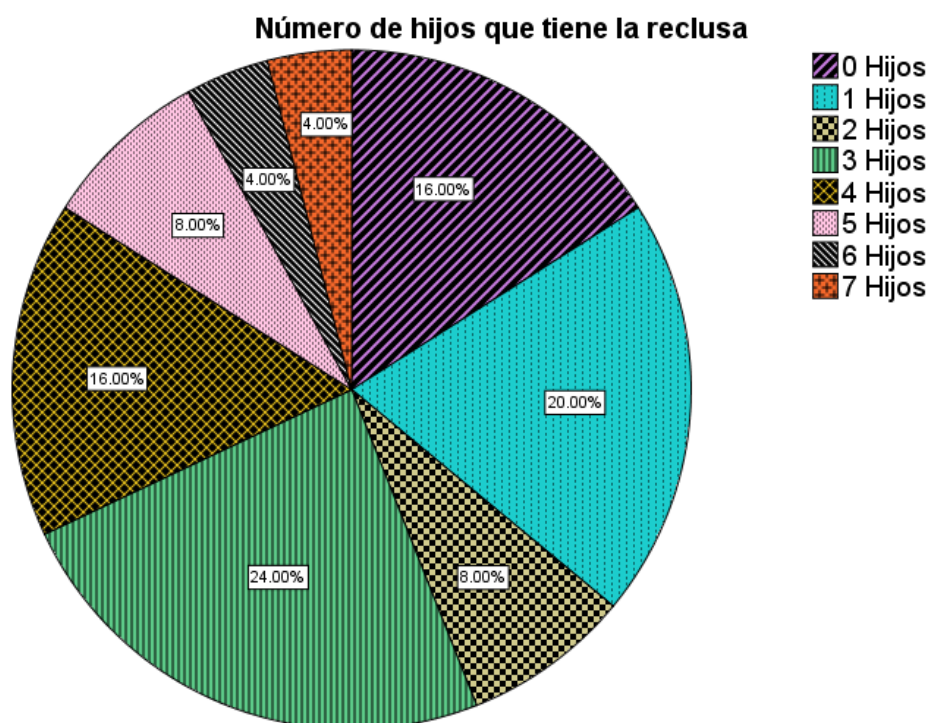


Respecto al nivel educativo máximo de los padres que fue reportado por las internas, se puede observar que, en cuanto al padre, el 28% expuso desconocer, mismo porcentaje para los que según lo expresado acreditaron secundaria, mientras que el 16% terminó primaria, el 12% licenciatura, un 8% preparatoria, y un 4% para quienes concluyeron un nivel técnico y aquellos que no estudiaron. En el caso de la madre, el 36% estudió secundaria, un 24% primaria, 16%

expresó no saber, mientras que un 8% tanto para la preparatoria como para el nivel técnico, y un 4% para quienes acreditaron licenciatura y aquellos que no estudiaron.

| MÁXIMO NIVEL DE ESTUDIOS DEL PADRE |            |            | MÁXIMO NIVEL DE ESTUDIOS DE LA MADRE |            |            |
|------------------------------------|------------|------------|--------------------------------------|------------|------------|
|                                    | Frecuencia | Porcentaje |                                      | Frecuencia | Porcentaje |
| NO ESTUDÍO                         | 1          | 4.0        | NO ESTUDÍO                           | 1          | 4.0        |
| PRIMARIA                           | 4          | 16.0       | PRIMARIA                             | 6          | 24.0       |
| SECUNDARIA                         | 7          | 28.0       | SECUNDARIA                           | 9          | 36.0       |
| PREPARATORIA                       | 2          | 8.0        | PREPARATORIA                         | 2          | 8.0        |
| NIVEL TECNICO                      | 1          | 4.0        | NIVEL TECNICO                        | 2          | 8.0        |
| LICENCIATURA                       | 3          | 12.0       | LICENCIATURA                         | 1          | 4.0        |
| NO SABE/NO CONTESTA                | 7          | 28.0       | NO SABE/NO CONTESTA                  | 4          | 16.0       |
| Total                              | 25         | 100.0      | Total                                | 25         | 100.0      |

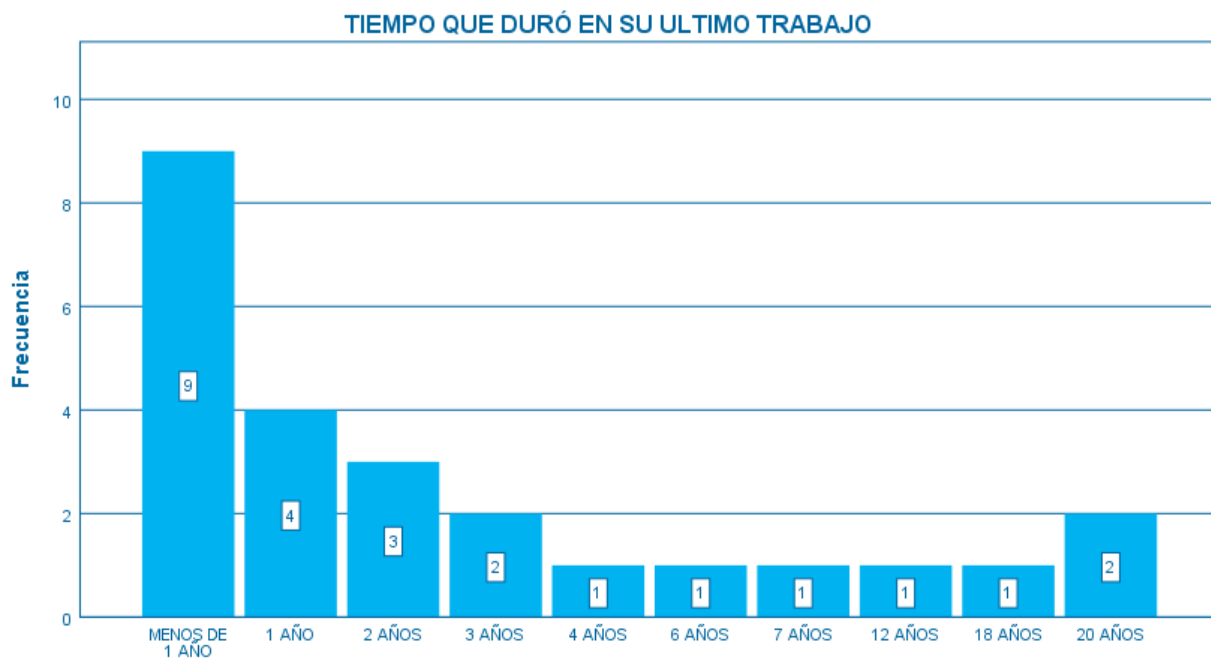
Algunas de las internas expresan tener hijos, entre lo que destaca que el promedio de hijos es de 3, representando un 24%, y siendo 8 personas las que tienen 4 hijos o más, representando un 32%.



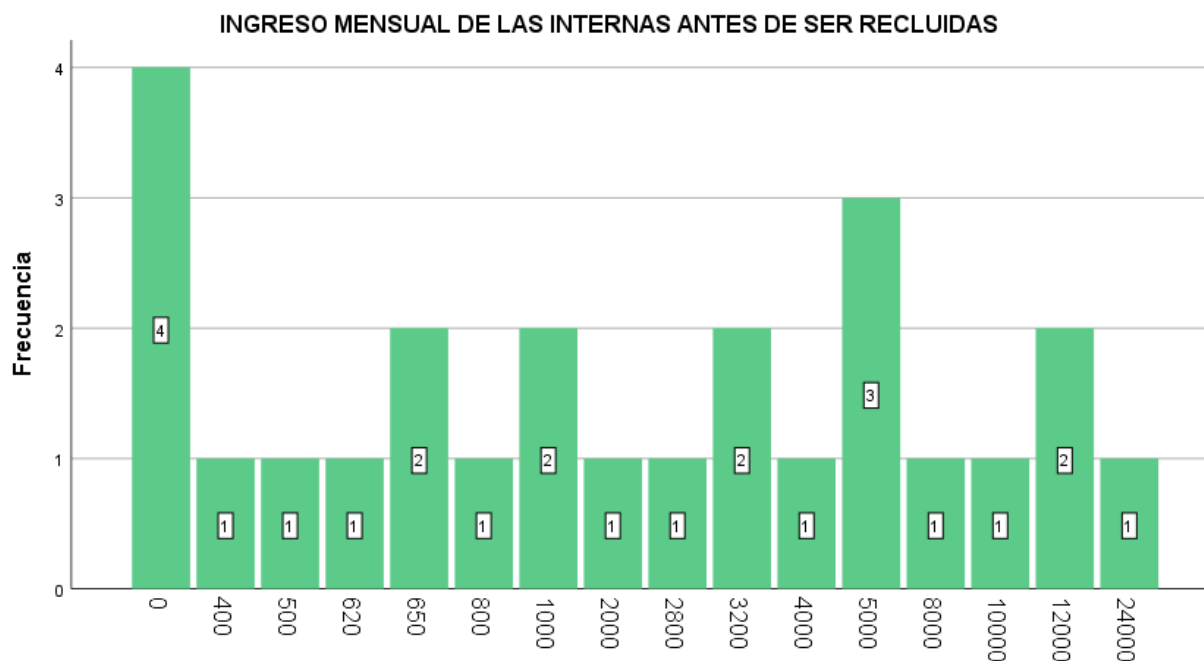
En cuanto aspectos laborales, antes de ser encarceladas, las internas expresaron que mayormente trabajaban en la industria maquiladora y manufacturera, representando un 32%, seguido por un 24% al comercio, 12% al ramo restaurantero, mismo porcentaje para las que argumentan no trabajar; un 8% expusieron tener un negocio propio, mientras que sólo el 4% se dedicaba al campo, y con el mismo porcentaje a brindar servicios de belleza.

| ÚLTIMO TRABAJO ANTES DE SER RECLUIDA |            |            |
|--------------------------------------|------------|------------|
|                                      | Frecuencia | Porcentaje |
| NO TRABAJABA                         | 3          | 12.0       |
| MAQUILADORA                          | 8          | 32.0       |
| COMERCIO                             | 6          | 24.0       |
| NEGOCIO PROPIO                       | 2          | 8.0        |
| SERVICIOS DE BELLEZA                 | 1          | 4.0        |
| CAMPO                                | 1          | 4.0        |
| RAMO RESTAURANTERO                   | 3          | 12.0       |
| EMPLEADA DOMESTICA                   | 1          | 4.0        |
| Total                                | 25         | 100.0      |

Respecto al tiempo de duración en el empleo anterior antes de ser recluidas, el 36% de las internas mencionan que duraron un año o menos, aunque cabe resaltar que este dato considera incluso a aquellas que nunca trabajaron, que son 3. El tiempo promedio de duración es de 4 años, con un máximo de 20 años.



El ingreso que obtenían las 21 internas que argumentaron trabajar antes de ser encarceladas era en promedio \$4848, con una mediana de \$3200, aunque ante estas cifras es necesario tener en cuenta que en la serie de datos se encuentran valores extremos, como lo es el mínimo de \$400 y de 24000, teniendo una desviación estándar de 5752.

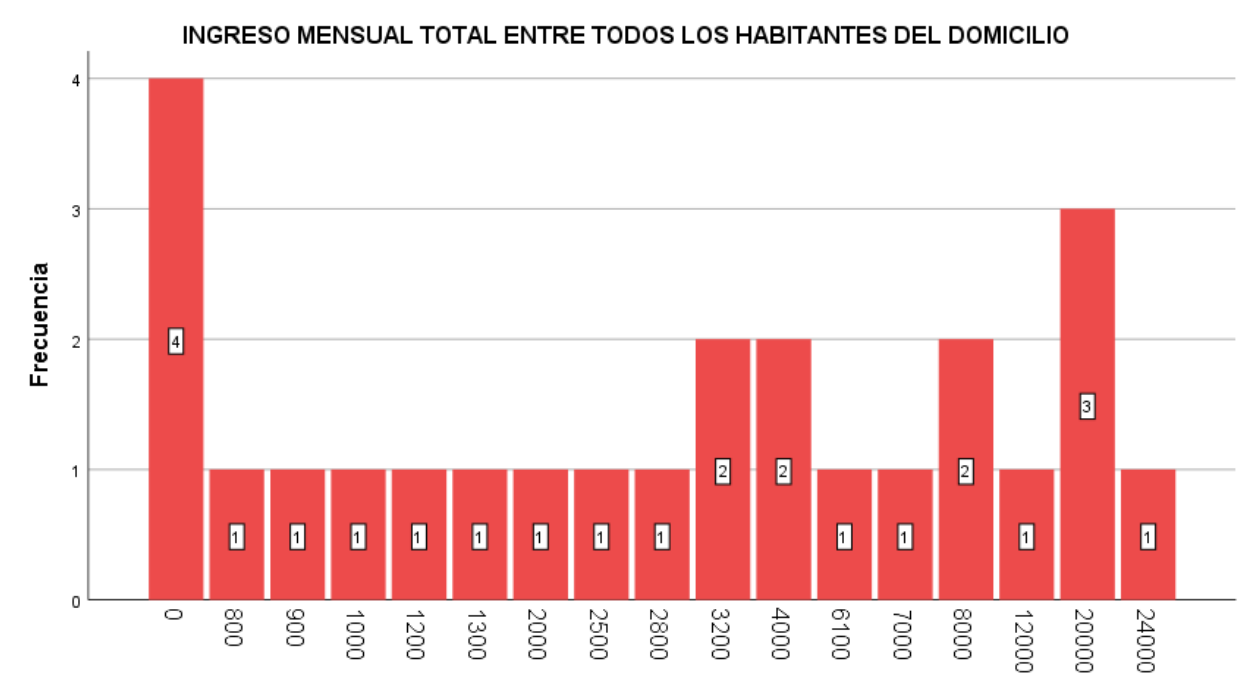


La mayor parte de las internas que participan en los programas educativos expresan que antes de ser recluidas vivían con pareja e hijos, y en menor cantidad, sólo una persona expuso que con su pareja.

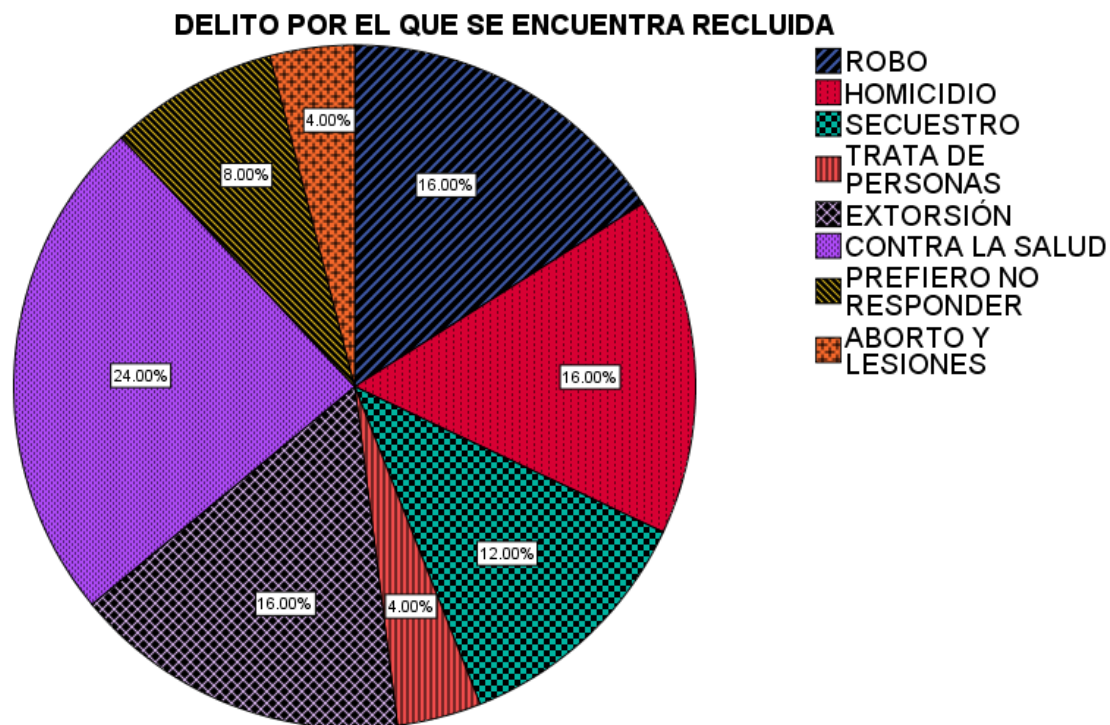
#### ¿CON QUIÉN VIVÍA ANTES DE INGRESAR A LA PRISIÓN?

|                | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|------------|
| PAREJA         | 1          | 4.0        |
| PAREJA E HIJOS | 8          | 32.0       |
| HIJOS          | 2          | 8.0        |
| MADRE          | 2          | 8.0        |
| PADRES         | 2          | 8.0        |
| OTRO           | 5          | 20.0       |
| SOLA           | 5          | 20.0       |
| Total          | 25         | 100.0      |

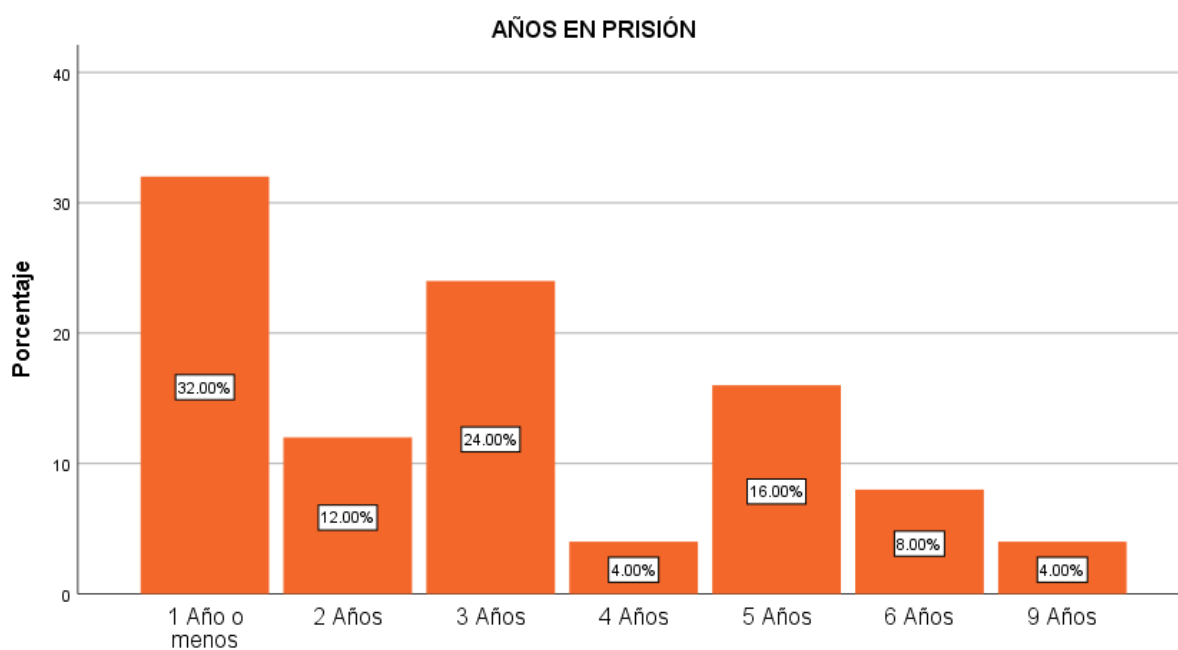
Respecto a las 21 internas que respondieron lo correspondiente al ingreso mensual total familiar, reportaron que el monto que se acumulaba antes de que fueran recluidas, se situaba con una media de \$7238, y una mediana de 4000, mientras que al tener un extremo mínimo de \$800 y un máximo de \$24000, se considera necesario considerar que la desviación estándar es de 7450.



En cuanto al delito por el cual las internas se encuentran encarceladas, un 72% corresponde a delitos que se relacionan con cuestiones económicas, de forma desagregada se presentan con un 24% por delitos contra la salud, 16% por robo, mientras que un 16% y un 12% para los delitos de extorsión y secuestro respectivamente, 4% correspondiente a la trata de personas; mientras un 16% para el delito de homicidio, un 4% por aborto y lesiones; para finalmente, un 8% que prefirió no contestar.



Donde el promedio de años en prisión de las internas que participan en los programas educativos es de 1 año o menos.



#### **6.4 Descripción general del sistema de educación.**

Antes de exponer los programas educativos impartidos en el CERESO Estatal Femenil No. 2, sus tipos y formas; se considera necesario hacer mención acerca de diversas situaciones y procesos que ayuden a entender la forma en la que se encuentra compuesto el sistema general de educación del penal<sup>58</sup>.

En este penal, según la encargada, los programas educativos existen desde que ella ha estado en la institución, comenta que data de más de 6 años. De esta manera se podría hacer referencia al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua<sup>59</sup> (2014) en el acuerdo No. 030 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se crea el Centro de Reinserción Social Estatal Femenil número 2, ubicado en el Municipio de Juárez, Chihuahua. El motivo por el cual la encargada menciona un tiempo mayor a 6 años es dado que anteriormente hombres y mujeres se encontraban reclusos en el Centro de Reinserción Estatal No. 3 distribuidos en áreas distintas. De esta manera el escrito menciona que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

[...] establece en el artículo 18 de la misma ley suprema, las premisas fundamentales sobre las cuales los Sistemas Penitenciarios se organizarán, tomando como base el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de los sentenciados a la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir, observando los beneficios que para ellos prevé la ley. Igualmente, es precisada la separación de

---

<sup>58</sup> Se especifica respecto a este penal ya que es el espacio de estudio de la investigación.

<sup>59</sup> Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

los establecimientos de reclusión destinados para el cumplimiento de penas entre hombres y mujeres, así como aquella entre sentenciados y procesados.

Esta separación de categorías, basada en aspectos tales como sexo, edad, antecedentes o motivos de detención, también fue adaptada en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955), emitidas por la Organización de las Naciones Unidas. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), contemplan el respeto a derechos humanos en tratándose de personas privadas de la libertad, lo que desde luego es extensivo a las mujeres reclusas.

Además de mencionar que de la misma manera, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), mediante la Recomendación General número 3 que fue hecha extensiva a los Gobernadores de las Entidades Federativas mediante exhorto enviado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, así como al contenido del “Informe Especial de dicho Órgano sobre el Estado que guardan los derechos de las mujeres internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana”<sup>60</sup>, en los que se exhorta a los Poderes Ejecutivos de dichas entidades para que:

[...] tomen las medidas necesarias para que las mujeres reclusas reciban un trato respetuoso a su dignidad y a su condición femenina, atendiendo a sus necesidades de salud, educación, trabajo productivo remunerado y en locales totalmente separados de los que ocupan los varones y que convivan con internas de

---

<sup>60</sup> Mediante este informe la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) hace patente la necesidad de que las autoridades encargadas del sistema penitenciario mexicano tomen medidas y realicen acciones a fin de que se garantice la protección, defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres que se encuentran en los centros de reclusión de la República Mexicana, puesto que las coloca en una situación de vulnerabilidad.

su misma situación jurídica, sin ningún tipo de sometimiento entre ellas y con personal de custodia exclusivamente femenino.

Finalmente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (2014) para el acuerdo 030 se emite lo siguiente:

PRIMERO. Se crea el Centro de Reinserción Social Estatal Femenil número 2, ubicado en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

SEGUNDO. El Ejecutivo deberá adecuar la infraestructura física existente en el Centro de referencia para este fin, así como realizar las acciones que resulten necesarias para dotarlo de estructura técnica, administrativa, jurídica y de seguridad.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Centro de Reinserción Social Estatal Femenil del Estado número 2 se incorpora al Sistema Estatal Penitenciario.

#### **6.4.1 Programas educativos ofertados en el CERESO femenino No. 2.**

En el CERESO Estatal Femenil se ofertan 4 tipos diferentes de programas educativos<sup>61</sup>, los cuales se encuentran divididos de acuerdo con sus características específicas, de los cuales 3 ofrecen certificado y los demás solo otorgan diploma por parte de la institución penitenciaria.

---

<sup>61</sup> Ante esto, la Resolución 1990/20 (1990) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, entre sus recomendaciones estableció que todas las personas en situación de reclusión deberán tener acceso a la educación, incluyendo programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creativas, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, educación superior y bibliotecas (Entenza, 2012, p.19).

El primer programa es llamado ICHEA (nombre asignado dado que el servicio educativo es proporcionado por el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos); este programa se encuentra dividido en tres tipos de cursos, el inicial, el intermedio y el avanzado. El objetivo de la división denominada inicial es proporcionar material para que las personas que deseen inscribirse puedan alfabetizarse, es decir, obtener la habilidad de la lectura y la escritura. En cuanto a la segunda división llamada Intermedio es dirigido a las internas que busquen cursar estudios de primaria, donde el material proporcionado para acreditar se encuentra dividido en cuatro secciones: matemáticas, español, lectura y escritura.

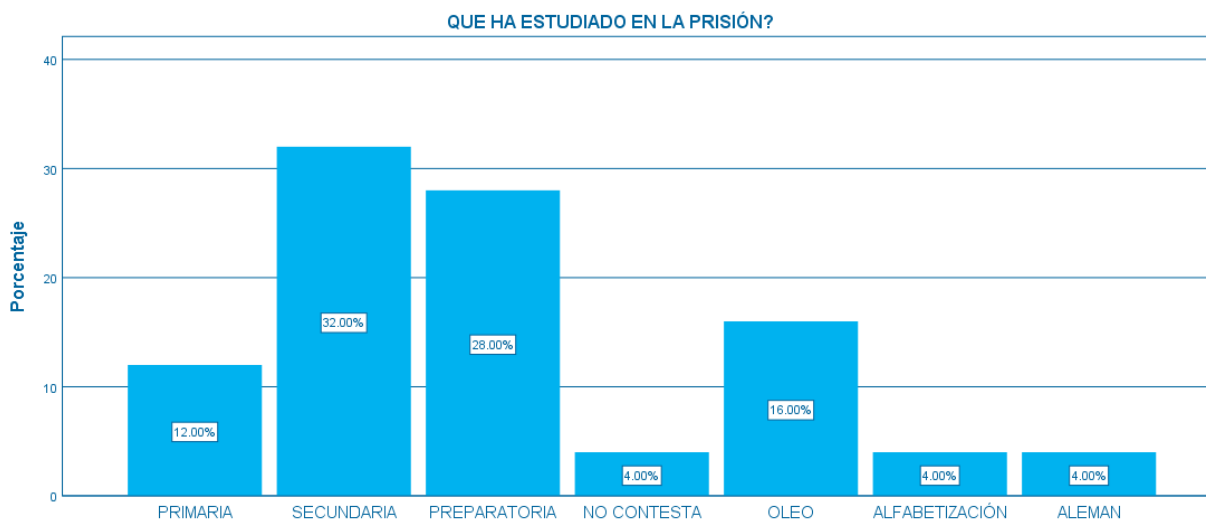
Por último, se encuentra la división avanzada, la cual al concluir satisfactoriamente acredita el nivel secundaria, entre las secciones de estudio se encuentran: matemáticas, español, lectura, programa combate a drogas, nuestro hogar, nuestro planeta, y familia). El siguiente programa educativo que se lleva a cabo en el penal femenino No. 2 es el de Bachillerato, el cual es acreditado por parte de una institución externa de nombre Preparatoria Cultural y es llevada a cabo mediante cursos escolarizados.

En cuanto a los programas que solo ofrecen diploma se encuentra el de informática básica, el curso de inglés, y el taller de manualidades. En cuanto al primero, la meta es responder a interrogantes básicas como: ¿qué son los iconos?, ¿qué son los programas?, entre otras; conforme al segundo se busca facilitar conocimientos sencillos del idioma como lo son el abecedario, los colores, etc. Por último, el taller de manualidades se divide en 4 cursos los cuales son: origami, filigrana, papel mache y oleo.

| Lo imparte:                                                    | Tipo                   | Curso       | Documento que otorga: |
|----------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|-----------------------|
| ICHEA                                                          | Inicial                |             | Certificado           |
|                                                                | Intermedio             |             |                       |
|                                                                | Avanzado               |             |                       |
| Preparatoria Cultural                                          | Bachillerato           |             | Certificado           |
| Cursos impartidos por internas de la institución penitenciaria | Informática básica     |             | Diploma               |
|                                                                | Ingles                 |             |                       |
|                                                                | Taller de manualidades | Origami     |                       |
|                                                                |                        | Filigrana   |                       |
|                                                                |                        | Papel mache |                       |
|                                                                |                        | Oleo        |                       |

Es importante mencionar que anteriormente habían existidos otros cursos, entre ellos el del idioma alemán.

Según las respuestas de las internas que han participado en los programas educativos en la prisión, el 33% aseguran haber estudiado la educación secundaria, mientras que un 24% la preparatoria, un 19% Oleo, poco menos del 10% la primaria, y tan solo un 5% alfabetización.



Según la encargada del área educativa en el penal femenino se intenta que la información sobre los programas educativos ofertados llegue a todas las internas, dentro de las técnicas que utilizan para informar a las encarceladas se encuentran el voceo y el pegado de cartelones informativos en los módulos del penal.

#### **6.4.2 Objetivos de la educación en la cárcel femenil y sus lineamientos curriculares.**

Según la encargada del área educativa, para la institución penitenciaria el objetivo de los programas educativos<sup>62</sup> es buscar principalmente que las internas se tranquilicen, en ocasiones están muy alteradas<sup>63</sup>. Es decir, que aunque es importante que aprendan lo que se imparte, antes que una instrucción laboral es mejor algo en lo que puedan entretenerse y canalicen su energía en algo positivo. Dentro del sistema penitenciario la educación es uno de los elementos para lograr la reinserción social de las internas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulga en el artículo 18 que

[...] El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (DOF, 2026, p.22).

---

<sup>62</sup> Según García (1993), la educación que se imparta a los sentenciados con la que se pretende favorecer su reinserción no puede limitarse a ser informativa, debe ir más lejos: debe promover la resocialización de un individuo cuyos conceptos de valor han entrado en pugna, gravemente, con los que prevalecen en la comunidad de los hombres libres.

<sup>63</sup> La inestabilidad emocional opera de manera negativa sobre los resultados del aprendizaje (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004).

En cuanto al objetivo de la educación y a nivel general, es decir, sin mencionar un contexto en particular<sup>64</sup>, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

[...] la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En cuanto a la educación en contexto de encierro y siguiendo la publicación elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1997) para la Educación en el contexto del seguimiento de la Quinta Conferencia Internacional de Educación de las Personas Adultas, los objetivos básicos de la educación para reclusos son: capacitarlos en nuevas áreas, además de ayudarlos a conservar sus habilidades profesionales previas, mismas que son necesarias para su futura reintegración social. Mientras que, para el programa existente en Argentina, se propone hacer un aporte a la reducción del índice de reincidencia teniendo en cuenta que, de acuerdo con los datos estadísticos de la Organización de Estados Americanos, el 90% de los reincidentes no asistió a los programas educativos en cárceles. (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004).

Finalmente, para Blazich (2007):

---

<sup>64</sup> Es importante que la esencia del objetivo de la educación promulgado por la ONU no sea anulada, incluso en contexto de encierro, puesto que la educación es un derecho humano del cual gozan todos los individuos sin importar el contexto.

Los distintos actores que participan [...] agentes penitenciarios, docentes, internos, funcionarios, familiares, etc., tienen diversos enfoques y valoraciones acerca de la función de la educación en este ámbito. Así, están dirigidas a los mismos sujetos, pero cumplen distintos objetivos: ocupación del tiempo libre, resocialización, disminución de la agresividad, proyección a la reinserción laboral, entre otras. Es decir, que en estos ámbitos conviven concepciones contradictorias o divergentes acerca de la función de los establecimientos penitenciarios y de la educación dentro de ellos.

Basándonos en las diferentes concepciones mencionadas anteriormente se pueden distinguir como objetivos de la educación en la cárcel<sup>65</sup> las cuestiones relacionadas con el desarrollo de valores, la personalidad, las habilidades profesionales y el aprendizaje en nuevas áreas, mismas que deberían aportar en la reinserción social de las personas reclusas y generar un impacto en la disminución de la reincidencia.

Se considera que un punto importante para cumplir los objetivos antes mencionados es el relacionado al contenido que se maneja en los programas<sup>66</sup>, la responsable del área educativa en el CERESO Femenil no. 2 comenta que regularmente no se realizan adecuaciones a los programas educativos de acuerdo con la población internada en el centro, no sea aumentan ni se excluyen temas, solo en algunas ocasiones como lo son en talleres de cine comentado, en los cuales menciona que se añaden temas relacionados con el delinquir.

---

<sup>65</sup> Esta educación que se imparta a los internos no tendrá solo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, según menciona el artículo 11, capítulo III de las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (NM) aplicadas en México a nivel federal (DOF, 2014).

<sup>66</sup> No sólo refiriéndonos al currículo, sino a todo aquello que se menciona o no, o que se utiliza o excluye durante el desarrollo de las actividades.

Es claro que la carencia de lineamientos curriculares consensuados constituye un tema importante, ya que las adecuaciones muchas veces no cuentan con prescripciones específicas. Las experiencias son variadas. En el caso argentino hay jurisdicciones donde se comenzó a desarrollar una propuesta curricular nueva, que a diferencia de la educación general básica común incorpora cuestiones esenciales para la educación de los jóvenes y adultos, como la formación para el trabajo, otras provincias poseen un currículum para la educación de jóvenes y adultos, el cual es aplicado en las escuelas de las unidades penitenciarias (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004).

La existencia de lineamientos curriculares acordados federalmente facilitaría la continuidad educativa ante los traslados o cuando están alojados en unidades lejanas a sus zonas de origen, a donde volverán al cumplir su período de condena. Estos motivos fundamentan la demanda de adherir al currículo de jóvenes y adultos acordado con la participación de todas las jurisdicciones, en razón de sostener los procesos de aprendizaje más allá de los frecuentes traslados de los alumnos internos.

Considerando al alumno interno como alguien que en algún momento recuperará la libertad, la propuesta educativa de la escuela en la cárcel, debe ser igual a la externa, con la finalidad de que pueda continuar sin dificultades sus estudios (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004).

Ante esto podemos señalar que en Argentina, el Ministerio de Educación (2015), desarrolló un proyecto de educación para la modalidad en contextos de encierro; dentro de las necesidades por las cuales fue desarrollado se encuentran la de adaptar y articular la institución escolar con la

penitenciaria, además de crear una modalidad de proceso enseñanza-aprendizaje en un contexto de encierro.<sup>67</sup> Bajo estas premisas elabora un perfil de los alumnos, caracterizándolos con poca capacidad de espera, un bajo nivel de tolerancia a la frustración, con diferentes niveles de percepción e interpretación, internos demandantes, es decir, con una concepción distorsionada del concepto de ciudadanía, con poco tiempo de concentración, con carencia de estímulos para mejorar su rendimiento, experiencias de vida negativas, diferencias en sus capacidades cognitivas, bajo el consumo de sustancias, necesidades de acompañamiento, acompañados de un concepto equivocado de ser víctimas sociales, una falsa estigmatización de sí mismos y con baja autoestima. Luego, conforme a esto genera propuestas metodológicas adecuadas al contexto carcelario analizado.

La Dirección General de Cultura y Educación del gobierno de la Provincia de Buenos Aires elaboró un proyecto de capacitación para docentes de escuelas en ámbitos carcelarios<sup>68</sup>, con una estructura que contempla incluir contenidos que se abordan por diferentes dependencias sin dejar de lado la singularidad de los sistemas educativos en las cárceles, cuyas prácticas, menciona, no solo son reguladas por el sistema educativo sino también por la normatividad del sistema penitenciario y el ámbito judicial. Para los autores, lo primero que surge cuando uno piensa la educación en cárceles es que se trata de una realidad compleja con múltiples planos y niveles de abordaje, pero a esta complejidad específica se agrega la complejidad del contexto (Spanarelli, 2004).

En palabras de los autores:

---

<sup>67</sup>Teniendo en cuenta sus demandas especiales detectadas por la experiencia docente.

<sup>68</sup> Según el autor, el material ayudará a los docentes en su tarea de profesionalización en el proceso de enseñar y educar en un ámbito carcelario.

“Las escuelas en cárceles tienen una historia y una vida cotidiana que las caracteriza y que las hace a la vez comunes y distintas. ¿Qué las hace comunes? ¿La dependencia estatal? ¿La función docente? ¿El currículum? ¿La estructura de las clases? ¿Las necesidades de los alumnos? ¿Qué las hace distintas? ¿La relación con el estado? ¿El ejercicio de la función docente? ¿La realización del currículum? ¿La estructura de las clases? ¿Las necesidades de los alumnos? ¿Las instituciones y roles que atraviesan la relación pedagógica? ¿La privación de la libertad?”

En cuanto a la dinámica de las internas que participan<sup>69</sup> en los programas educativos, la encargada comenta que se tiene mucha comunicación con ellas, donde reconoce que expresan lo que necesitan para poder realizar sus estudios. Mientras que, para ella, considera importante que en el futuro se pretende ampliar la oferta de programas educativos dentro del CERESO Estatal Femenil No. 2, puesto que se consideran pocos los implementados. Dentro de los principales cambios que se pretenden hacer, menciona, son abrir la licenciatura en derecho burocrático por parte del Gobierno del Estado, abrir la preparatoria en línea y además se busca implementar programas de capacitación laboral que sean certificados por la SEP; por lo pronto asegura que ya se cuenta con la planeación, pero aún no se tienen los equipos de cómputo necesarios, aunque ya se está buscando la donación de los mismos con un grupo religioso.

## **7. CIPP – Input (entrada o insumos).**

---

<sup>69</sup> Según Messina (2013) la integración y participación en los procesos educativos y culturales en la prisión, permiten que el interno valide el espacio de vida que dedica a su formación.

## **7.1 Relación entre la oferta laboral existente fuera del penal y los programas educativos en prisión.**

Se consideró fundamental analizar la relación de los programas educativos desarrollados en establecimiento penitenciario con el tipo de alcance que pudieran tener en cuestiones laborales en el momento en el cual las internas sean liberadas. Ya que una de las razones del porque se implementan dentro del penal es dado que son una de las bases para la reinserción social de las reclusas, es decir, estos deben de ser de influencia para que cuando las personas encarceladas sean liberadas puedan integrarse a la sociedad y vincularse al mercado laboral. Por lo cual para el análisis se dividió en dos tipos los programas educativos, en el cual los primeros corresponden a aquellos que otorgan un certificado de estudios, y de manera secundaria aquellos que proporcionan conocimientos para desempeñar una actividad u oficio.

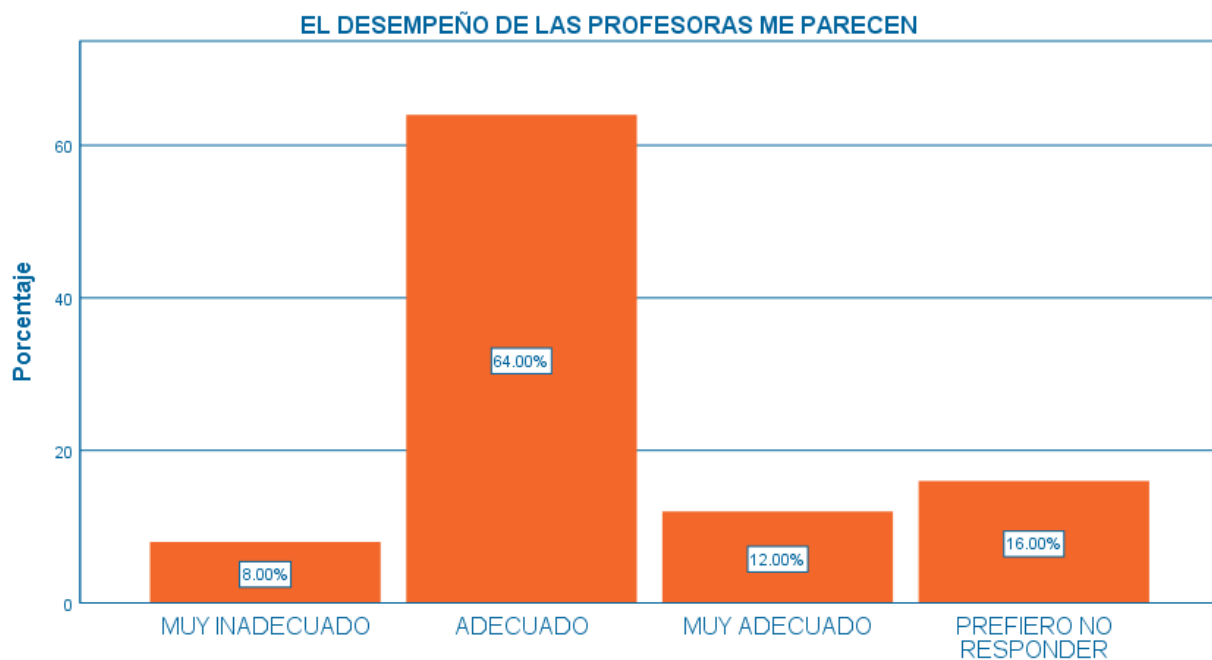
Respecto al primero, se considera que estos en un principio por su naturaleza de otorgar un certificado a las personas que culminan los cursos, entregan la documentación necesaria y cumplen con los requisitos, deberían de aportar al capital humano de las personas, pues sería considerable que una personas con mayores niveles educativos tenga mayores conocimientos, capacidades y habilidades, haciendo de ellas personas más competitivas, sobre todo superando los requisitos impuestos de manera general por los empleadores al ofrecer una vacante laboral. Pero lamentablemente, para las personas que pasan por la cárcel no funciona así, el estigma sobre las personas que fueron reclusas no solamente existe entre la población en general, sino que este proviene incluso desde el mismo sistema, no por nada se ha oficializado la existencia y expedición de la carta de no antecedentes penales por parte de los gobiernos estatales, la cual podría ser considerada discriminatoria, ya que clasifica a personas que cumplieron una condena y superaron un proceso penitenciario como personas “diferentes”, “un tipo de personas que no cumple con un

criterio de contratación que es valorado y solicitado como requisitos por los empleadores”, por lo cual es motivo de reflexión la razón del porqué ofrecer estos programas educativos bajo un contexto carcelario, y sobre todo plantearlos como una base para la reinserción. Es innegable que la educación tiene un impacto positivo en las personas, incluso un documento que certifica haber culminado algún nivel escolar, pero este impacto puede verse fuertemente afectado, o no ser tan importante cuando es contradictorio el objetivo planteado y lo llevado a cabo en la realidad fuera del penal.

En cuanto a los programas educativos que no otorgan un certificado, estos regularmente son implementados con el objetivo de enseñar un oficio, lo cual es complicado evaluar si estos tienen una relación real o sustentada con la realidad laboral fuera del sistema penitenciario, primeramente porque no existen criterios de que es lo que se enseña, ni tampoco se sabe de la existencia de una planeación; independiente de esto, entre los que se implementan en el CERESO estatal femenil No 2, el taller de informática básica y los de idiomas, se consideran interesantes ya que estos aportan herramientas que pueden ser valorados por empleadores, en cuanto al taller de manualidades si bien no se encontró información que justifique que este corresponde o no con el tipo de trabajo más ofertados fuera de la prisión; es importante no dejar de lado que estos últimos pueden fomentar la creación del trabajo independiente, en el cual las internas realicen sus propias creaciones y las pongan a la venta, para la cual la única crítica es que existen oficios que pueden ser más requeridos, incluso fuera de los tipos de actividades estereotipadas para ser realizadas por mujeres.

## **7.2 Recursos humanos, materiales, físicos e infraestructura.**

El recurso humano de la prisión en cuanto al área educativa se conforma por siete internas asesoras que se hacen cargo de la escuela desde el nivel básico a preparatoria. Y una encargada del área educativa. Además de personal externo perteneciente al ICHEA (Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos) que participa dando asesorías a las asesoras de los programas (que son internas) una vez cada dos meses para que sepan cómo dirigir a las estudiantes para que no se estanquen. Un aspecto importante dentro del recurso humano es que la mayoría de las maestras asesoras cuentan con grado educativo de licenciatura, hay algunas en derecho, administración, contaduría, criminología, donde solo una tiene bachillerato, pero es considerada por el personal relacionado con el área educativa como muy inteligente. La percepción de las internas respecto al desempeño de sus asesoras es positiva en su mayoría, donde el 64% lo consideró adecuado, un 16% prefirió no responder, un 12% muy adecuado, y sólo un 8% lo calificó como negativo.



Para Scarfó y Aued (2013), la educadora es un actor primordial en el proceso educativo, por eso es fundamental que se revisen sus competencias en la cárcel, es decir, cuál es su “saber hacer”; es necesario entender cómo es la tarea diaria; es decir, la enseñanza más el contexto en el que se desarrolla su trabajo; cuál es su rol dentro del proceso educativo, su formación específica como educadora, entre otros aspectos.

Para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2004), una carencia destacada en los programas educativos en las cárceles es la falta de una formación profesional que prepare al docente para su tarea en el ámbito carcelario, siendo un obstáculo que requiere ser abordado para llevar a cabo propuestas y prácticas que consideren a los sujetos y las condiciones en las que ellos y la escuela se inscriben en esta situación particular.

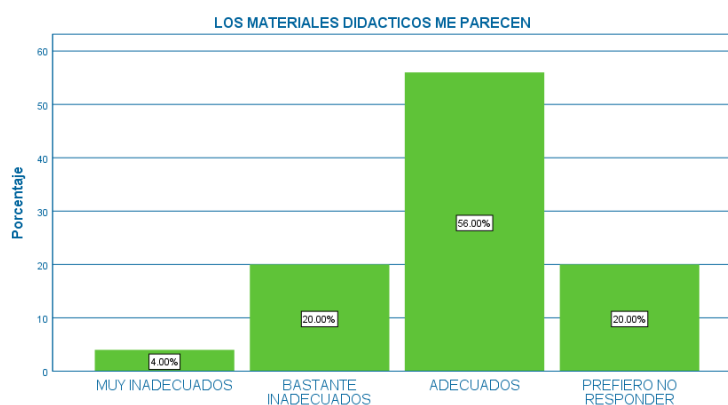
Con respecto a las maestras asesoras que imparten los programas de educación no formal son personas que ya tuvieron conocimiento o instrucción en otro CERESO, regularmente CEFERESO (Centro Federal de Reinserción Social<sup>70</sup>). Solo que en su traslado de penal no se van con la constancia que se le había otorgado anteriormente. En el caso argentino, de la misma manera que en el de México, la permanencia de los internos en un centro determinado es incierto, puede ser transitoria y es siempre no previsible, dado que esto depende de la situación procesal y de factores relacionados con su vida en el penal. Por esta razón de los traslados existen jurisdicciones que han implementado propuestas modulares de corta duración, donde es importante rescatar los mecanismos de validación de conocimientos como forma de subsanar el problema (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004).

---

<sup>70</sup> Muchos también conocidos como Centros Federales de Readaptación Social.

Ante la dificultad que se plantea por la falta de documentos y de instancias de acreditación intermedia frente a los traslados, muchas de las jurisdicciones proponen el emitir informes completos y certificados de logros para su remisión de una unidad penitenciaria a otra, acompañando al interno en los traslados. Este obstáculo puede ser superado mediante los acuerdos logrados entre las jurisdicciones, reafirmando la importancia de estos. De esta manera el interno en situación de tránsito logrará a través de la continuidad que se le otorgue un currículum federalmente acordado, un vínculo más fuerte con las propuestas educativas (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. (2004).

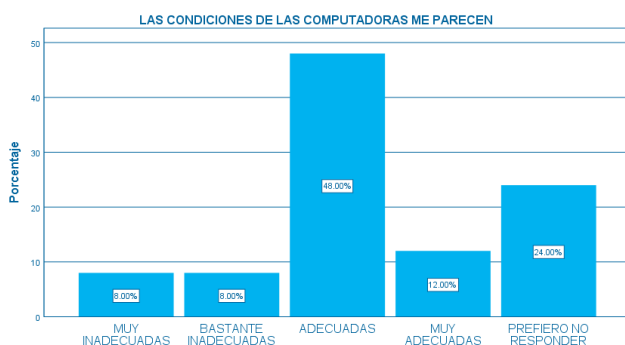
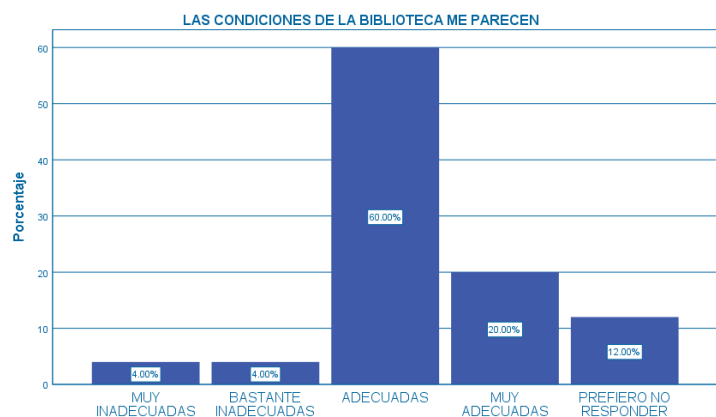
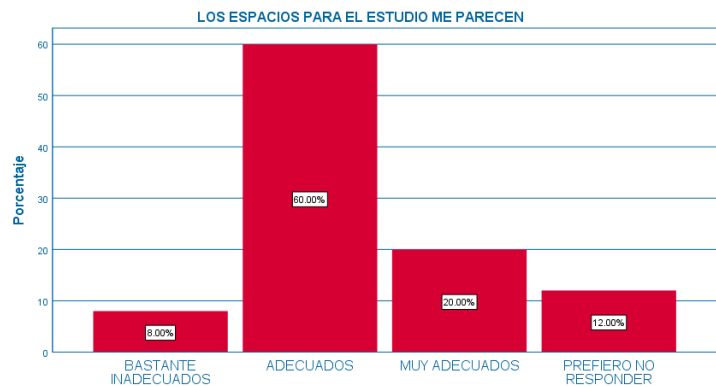
En cuanto a los recursos materiales con los que cuenta la institución para llevar a cabo los programas educativos son: material didáctico, cuadernos, diccionarios, plumas, lápices, colores, sacapuntas



y borradores, donde algunos materiales son donados por organizaciones religiosas. Ante lo cual, la mayoría de las reclusas, un 56% opina que los materiales didácticos les parecen adecuados, mientras que 24% considera que no lo son.

En el caso argentino, según el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2004), el material didáctico y bibliográfico para alumnos en ocasiones es comprado por los docentes y en otros lo provee la escuela cabecera.

Con respecto a la infraestructura y los recursos físicos con la que se cuenta para llevar a cabo los programas educativos, estos son una biblioteca pequeña y dos salones, tres escritorios, alrededor de quince sillas por aula, tres pizarrones, los cuales dos son grandes y uno pequeño, se cuenta con dos o tres computadoras viejas u obsoletas que apenas funcionan; además de tener un televisor, y dos aparatos DVD. Respecto a estos espacios, el 80% de las internas los



consideran en buenas condiciones, mientras que sólo un 8% como inadecuados. En cuanto a las condiciones de la biblioteca, un 60% las considera adecuadas, un 20% muy adecuadas, mientras que un 4% las considera muy inadecuadas y con el mismo porcentaje inadecuadas. En el caso de los equipos de cómputo, un 48% los considera adecuados, un 12% muy adecuadas, un 16% no las considera no adecuadas para ser utilizadas en los programas educativos,

Para el Comité contra la Tortura (2009), las deficiencias estructurales y materiales pueden impedir el efectivo ejercicio del derecho a la educación en las cárceles. En cuanto a las condiciones materiales de estudio afirman que son deficientes tanto en las condiciones edilicias y en los

recursos pedagógicos. Ciertamente es que en muchas de las prisiones se cuenta con aulas, bancos, sillas, oficinas para las autoridades educativas, escritorios, estantes, etc. o al menos algunos de estos recursos, pero en la totalidad de las áreas educativas en las cárceles éstas son deficientes.

Para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2004), es innegable la importancia de los recursos materiales y de la infraestructura. Puesto que las escuelas en prisión no son la excepción a la realidad en la que se encuentran muchas de las escuelas de jóvenes y adultos, donde la situación edilicia y de infraestructura se caracteriza por espacios considerados inadecuados, inexistentes o de uso no exclusivo para lo planeado. Las aulas, además de ser insuficientes, carecen de iluminación, de una ventilación apropiada, e incluso pueden no contar con sanitarios en los espacios educativos; condiciones similares describen el mobiliario y los recursos educativos. La dificultad para la enseñanza y el aprendizaje se agudiza por la falta de materiales didácticos, bibliográficos y/o cuando el mobiliario es inapropiado o escaso. Donde por lo general los espacios se comparten con otras actividades, y podrían ser insuficientes si se considera la cantidad de alumnos que podrían estar participando en cada curso.

Con respecto a los recursos multimedia utilizados en el proceso de formación son la televisión y la computadora, en cuanto al primero se tiene acceso a los canales básicos locales, pero el uso de esta se restringe mucho. Y en cuanto a la segunda, la encargada les consigue material en su computadora personal para que las internas puedan usarlo.

Ante el cuestionamiento del uso del Internet, la encargada comenta que este recurso no es utilizado en el proceso de formación dentro de los programas educativos, es decir, no se tiene acceso. Considera que los principales riesgos de incluir el uso del internet en los programas educativos es que le den mal uso, ya sean redes sociales o páginas no deseadas. Mientras que las

ventajas son que sepan navegar y que puedan conseguir un trabajo en su liberación. Pero por seguridad no se permite.

### **7.3 Presupuesto interno.**

En cuanto al presupuesto con que cuentan por parte del gobierno para llevar a cabo las actividades de los programas educativos la encargada comenta que por el momento no existe. Lo cual según Román (2008):

La inversión necesaria, si bien es grande, no se encuentra fuera de lo posible, teniendo en cuenta que cada peso invertido en educación para la reinserción evita tener que construir nuevos presidios, o sobrepoblar los existentes debido a los altos niveles de reincidencia que contamos. El Estado debería tomar cartas en el asunto, a través de sus ministerios de Justicia y Educación, priorizando las políticas activas que permitan convertir lo que hoy es un castigo, una “universidad del crimen” en donde el interno va aprobando materias en una posibilidad a futuro de rehacer sus vidas.

### **7.4 Presupuesto externo.**

Respecto al presupuesto externo, la encargada comenta que se cuenta con presupuesto para material de apoyo, el cual es proporcionado por asociaciones y grupos religiosos externos a la institución con el objetivo de que se lleven a cabo las actividades de los programas educativos.

## **8. CIPP – Proceso.**

### **8.1 Cumplimiento de actividades.**

Durante el tiempo en el que se desarrolló la fase de proceso correspondiente a la investigación, se consideró imprescindible y como objetivo principal el revisar de manera constante si el desarrollo de las actividades educativas correspondientes a los programas de la institución se llevaban a cabo conforme a lo expuesto por las personas encargadas del área; con un objetivo secundario de evaluar si existía una planeación formal, y si esta era implementada; además como tercera finalidad el detectar si existían obstáculos fuera de lo comentado que limitaran el desempeño de las asesoras y las participantes; y como cuarto objetivo el determinar si las instalaciones e infraestructura correspondiente a la división educativa era utilizada de manera constante, si los recursos humanos asistían de constantemente, y si los materiales didácticos y equipos físicos eran utilizados durante las actividades. Para lo cual, se realizaron diez visitas, durante las cuales se realizaban recorridos durante las áreas relacionadas dentro del penal; y con la utilización de una lista de registro se recopiló la información.

Respecto al primer objetivo, se confirmó que las actividades planteadas por la responsable del área se llevan a cabo de manera permanente, registrándose gran parte de las características y limitaciones expresadas, habiendo pocas variaciones, mismas que fueron relacionadas con cuestiones de horarios, seguridad u otras actividades consideradas necesarias o prioritarias temporalmente por la institución.

En cuanto al segundo objetivo, se detectó que si existe una planeación formal, pero que la misma es contemplada de manera más estricta a las actividades educativas que proporcionan certificados, como los son las relacionadas a la educación primaria, secundaria y preparatoria;

mientras que para las demás actividades y talleres, la planeación pareciera ser dejada de lado y ser improvisada conforme la situación, la disponibilidad de materiales e insumos y lo considerado necesario respecto a las problemáticas o limitaciones se presentan.

Retomando el tercer objetivo, se da cuenta que el mismo contexto carcelario es la mayor limitación para las actividades educativas, ya que desde el uso de materiales y dispositivos electrónicos que en cualquier otros contexto resultan comunes, necesarios, o hasta imprescindibles para estudiar, son algo que son limitados o inexistentes, entre los que destacan el acceso a libros de todo tipo de temáticas, la lectura de periódicos del día, y sobre todo lo relacionado a la tecnología, las calculadoras, las enciclopedias multimedia, los equipos de cómputo, el uso de programas informáticos de uso común en la academia y el trabajo, y las redes de internet. Otra limitación es que las asesoras sólo visitan en ciertos horarios y fechas, algo que se diferencia con el contexto fuera del penal, en el cual alguna persona puede comunicarse, visitar o contratar un servicio que le permita solucionar sus dudas o reforzar sus conocimientos.

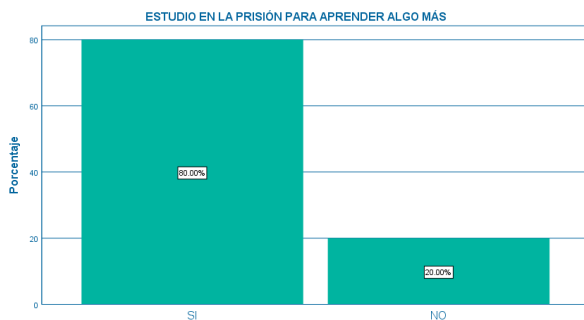
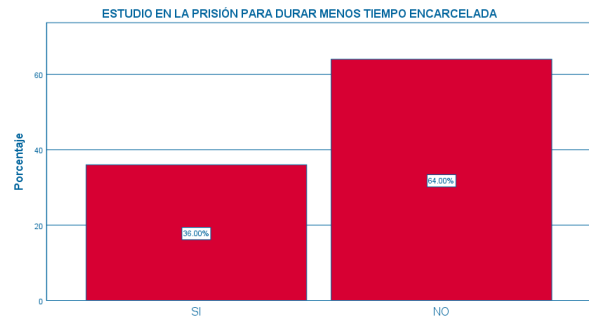
Como cuarto objetivo, se verificó y comprobó que las instalaciones e infraestructura es utilizada de manera constante durante el tiempo asignado, donde es común ver a personas ocupando los pupitres, ocupando la biblioteca, y utilizando la pizarra; los taller de educación no formal donde se brinda capacitación en oficios se encuentra con estudiantes que practican e intentan la labor donde se muestran incluso sucias por la pintura o el material que estén utilizando; en el caso de las asesoras que son internas estas pueden están en el área, más no siempre actúan como docentes o tutoras, pues en algún momento también son alumnas, momentos en los cuales no se dedican a resolver dudas; en el caso de las asesoras externas, estas asistían en sus días y horarios programados; respecto, al uso de los materiales didácticos, son usados, pero no son lo más común, ya que se prioriza la asesoría personal y el desempeño práctico, esto último sobre todo

en relación a las capacitaciones en los talleres; en cuanto al uso de los equipos, sólo en tres ocasiones se detectó el uso de una de computadora además se detectó que la encargada se relaciona y se desempeña de manera muy activa en el área y con las estudiantes, tratando de apoyarlas y de solucionar los inconvenientes que se les generen mientras desempeñan las actividades.

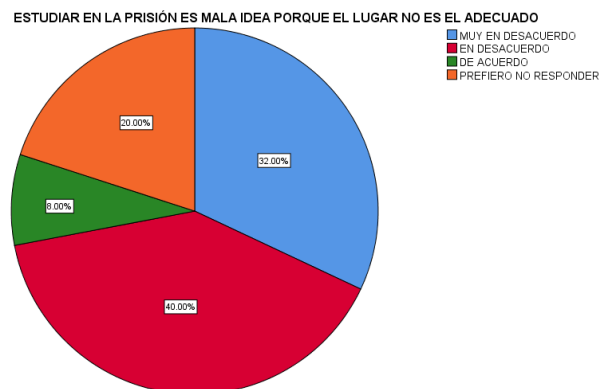
## 9. CIPP – Producto.

### 9.1.1 Problemáticas, requisitos, beneficios y desventajas que presentan los programas educativos en la cárcel femenil.

Para la encargada área educativa, el motivo por el que las internas participan en los programas educativos en la prisión es para adquirir un beneficio en los estudios preliberacionales o para que los encargados vean que están haciendo algo, aunque el 36% de las internas comentan que lo tienen en cuenta, en su

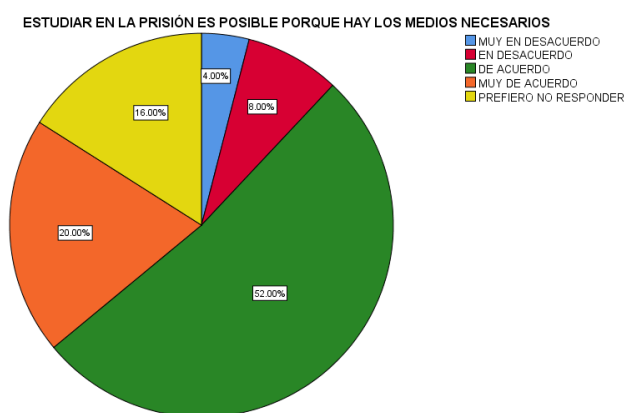
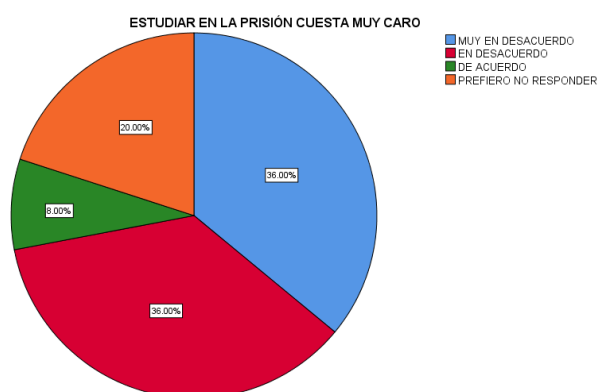


mayoría, un 64% aseguran no ser la razón por la cual participan. La responsable comenta que raramente tienen la idea de adquirir un conocimiento para aplicarlo cuando estén libres, ya que las internas conocen los beneficios que pueden adquirir por participar en los programas. Donde un 80% afirma que una razón para estudiar es aprender algo más, y un 20% niega tener esa intención. Ante lo cual, sólo un 8% de las mujeres recluidas argumentan que estudiar en la prisión es una mala idea porque no es el lugar adecuado, mientras que en su mayoría, un 52% desaprueban esa afirmación.



En cuanto a los problemas que se presentan con las internas mientras llevan

a cabo sus estudios, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2004), clasificó a partir de cuatro dimensiones las problemáticas detectadas en relación a la educación en la cárcel, estas problemáticas son las relacionadas con las características del alumno y de su aprendizaje, las relacionadas con las practicas docentes, las vinculadas a la gestión escolar y la oferta educativa, y los problemas relacionados con los contextos de inclusión de la educación en establecimientos penitenciarios. En el CERESO Estatal Femenil No. 2 los principales problemas que han detectado las autoridades de la prisión entre las internas mientras llevan a cabo sus estudios son cuestiones económicas, lo cual no forma parte de la percepción de las internas; otras de las problemáticas que se presentan son aquellas relacionadas con la papelería oficial<sup>71</sup>, el apoyo familiar y los conflictos dentro del aula.



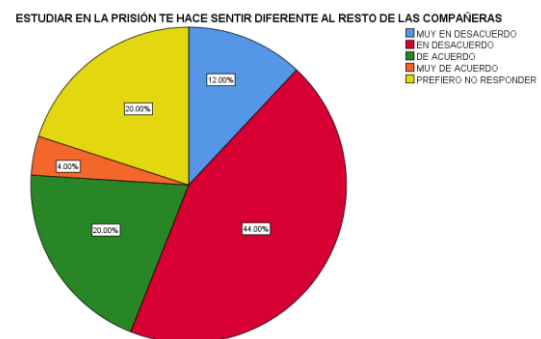
En cuanto a la primera ellas creen que necesitan dinero para poder estudiar, creen que se les va a cobrar, según comenta la encargada del área educativa, por lo cual, la institución intenta dar todo gratuito, aunque no se

cuente con disponibilidad para otorgar material didáctico a todas las internas, pero a las que se ve que su economía es muy baja se busca donativos para apoyarlas, algo que se ve reflejado por la opinión expresada por las internas con un 72%. En cuanto a la segunda problemática, esta se

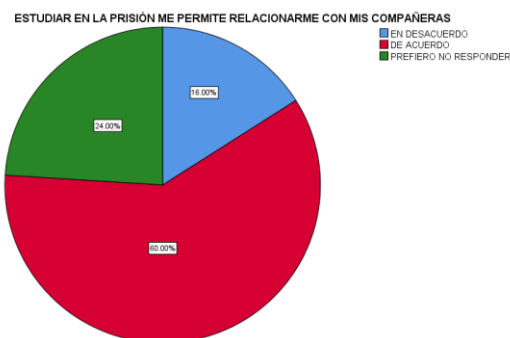
<sup>71</sup> Actas de nacimiento, certificados de estudios anteriores, entre otros.

presenta porque algunas internas no cuentan con actas de nacimiento o certificados, ante esto se les busca apoyar mediante el departamento de trabajo social para conseguir la papelería, si alguna interna no se le consigue no se le niega el acceso; por ejemplo, en la preparatoria pueden participar como oyentes y después ya se les registra cuando la papelería está en regla, y así pueden seguir avanzando. En cuanto al apoyo familiar se ha detectado que no todas las internas cuentan con él.

Con respecto a los conflictos dentro del aula, hay que aclarar que las asesoras de básico y bachillerato son internas, de manera que el problema se da entre las internas que tienen carrera y las alumnas, conflictos de poder principalmente, ya que las alumnas buscan no ser menos que las asesoras, ante lo cual se hacen chismes, críticas y problemas. Ante esto la institución busca mediar hablando con las internas. A pesar de esto raramente dejan de participar en los programas por estas problemáticas. Aunque también se reconoce que las maestras son conflictivas, ante eso se hace una mediación en la cual se les explica que no se trata de tener el poder, sino de dar el servicio para que las compañeras aprendan.



Según el Comité contra la Tortura (2009), una cuestión que se debe tener en cuenta al



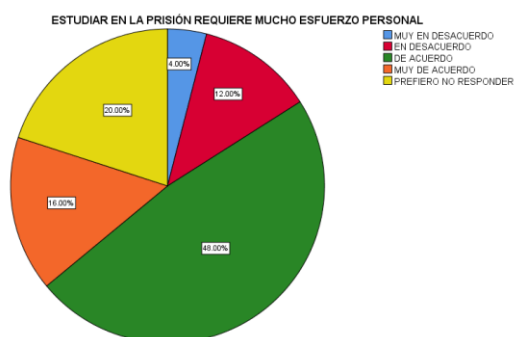
ingresar a la instancia educativa es que los internos ya se encuentren alfabetizados al momento de su ingreso, puesto que para ellos son considerados un grupo desfavorecido dentro de la población penitenciaria. En el caso del CERESO Femenino.

2, al momento del análisis, solo se ubicó a una interna con este tipo de problemática, la cual comento ante el investigador “ser objeto de burla por el hecho de ser analfabeta”, además sentir

que no cuenta con el apoyo permanente para avanzar en su educación. En cuestiones de socialización, un 60% aceptó que participar en los programas educativos les permitía relacionarse con sus compañeras, mientras que 24% lo rechazó; además de que un 68% negó que esto las aisle del resto de las internas, siendo esto considerado sólo por un 12%.



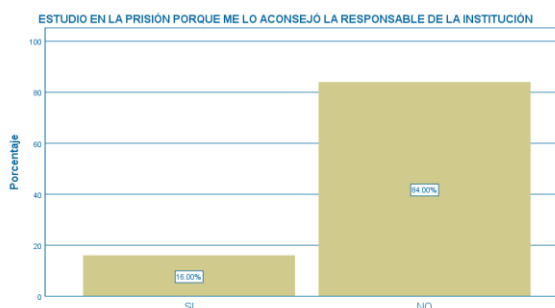
Según el estudio problemas significativos que afectan la educación en establecimientos penitenciarios desarrollado en 2004, se encuentra que la actitud general frente a la educación por



parte de los internos es positiva, que existe buena predisposición para ingresar por voluntad propia y asistir a clase. En cuanto a la capacitación laboral y de oficios, los internos la valoran y se encuentran motivados a realizarla. El trabajo educativo, en

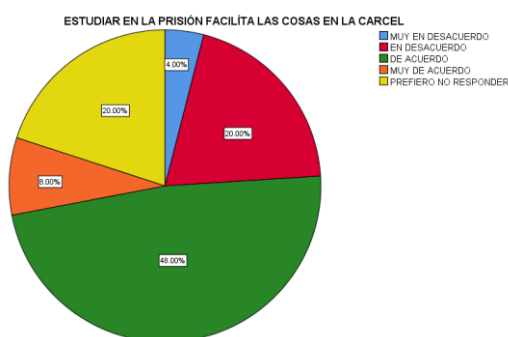
tanto ámbito democrático de reconstrucción de la identidad y construcción de ciudadanía, constituye la provisión del tiempo y del espacio para la consolidación de una respuesta positiva (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004).

Respecto a las exigencias o requisitos previos para que las internas puedan estudiar en la prisión la encargada comenta que a todas las internas se les da la oportunidad de estudiar, que habla con ellas si hay faltas, y si cometen alguna de nuevo se habla con seguridad y custodia y ellos toman



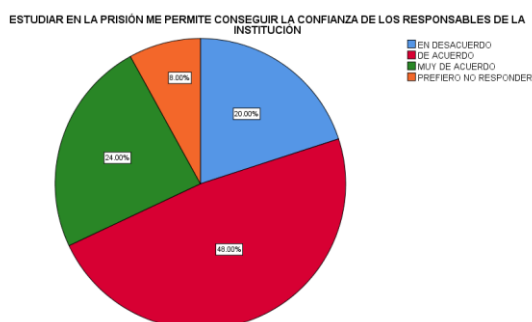
decisión de que hacer, donde en dado caso si se vuelve a cometer una falta se les saca del programa. La responsable aclara que no se le discrimina a nadie el acceso a los programas educativos por tipo de delito, solamente se les restringe en caso de robo, daño al área o entre internas. Aunque la encargada aclara que durante su tiempo en el cargo el caso no se ha dado, solamente una vez se ocurrió un robo de marcadores; una interna reportó haber sido “lackeada”, lo cual es referido a que no le permitían participar en las actividades educativas, aunque no quiso especificar las razones de la situación.

A diferencia del caso de la provincia de Buenos Aires, Argentina, según el Comité contra la Tortura (2009), el servicio penitenciario selecciona a los internos que pueden acceder a la educación, de acuerdo con un criterio discrecional que se encuentra relacionado con la disciplina, donde algunos presos expresan que muy pocos pueden estudiar ya que para poder acceder a la educación hay que ganárselo. Ante este mismo caso, el director de la escuela de la Unidad N° 15 de Batán aclara que pueden asistir en cualquier momento, aunque si es muy sobre el final del ciclo



lectivo, al año siguiente en general se les hace empezar en el mismo año; cuestión que se evalúa caso por caso, de acuerdo con sus rendimientos. Según Scarfó y Aued (2013), generalmente el acceder a la educación en el contexto carcelario es

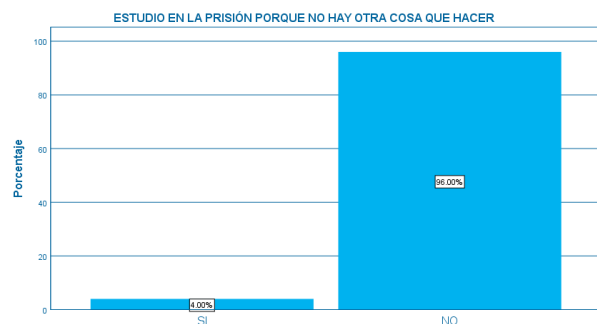
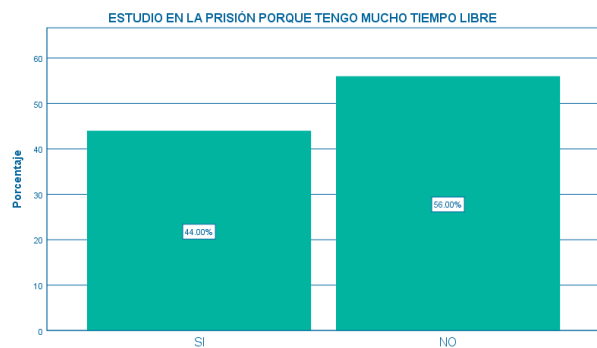
casi un beneficio de “los buenos internos y las buenas internas”. Finalmente, en el caso del CERESO femenino no.2 las exigencias y requisitos antes mencionados no son necesarios para participar en los programas educativos, pero si para certificarse. Dentro de los beneficios y ventajas que



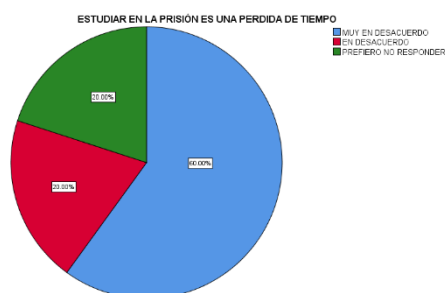
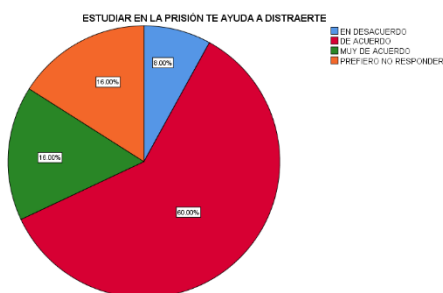
proporcionan los estudios en la prisión, la responsable comenta que las internas obtienen resultados económicos de lo que producen con los programas no formales realizando la venta de sus creaciones, que la comercialización es poca y que con eso no pueden sostenerse, por esto regularmente hay que tener apoyo de sus familias. Entre otros beneficios que se obtienen son que el juez toma en cuenta lo que hace la interna desde su ingreso hasta su salida, donde evalúa la participación en los programas educativos cuando se hace audiencia. Una cuestión para destacar por parte de la responsable del área educativa es que los responsables del penal no dan trato o consideración especial para las internas que estudian.

### 9.1.2 Necesidades, expectativas y motivaciones de las internas para estudiar en prisión.

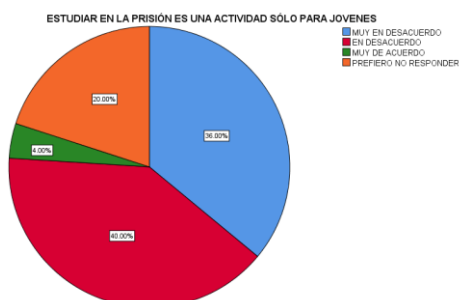
La encargada del área educativa considera que a las internas lo que les ayuda de los programas educativos es a superarse, que cuando participan, al principio para muchas es con el objetivo de perder el tiempo, para que no se les haga pesado cumplir su condena, después con el tiempo lo van viendo como beneficio personal, que adquieren conocimiento, que tienen habilidades que estaban dormidas o que no conocían, después tienen mejor autoestima, son más alegres, más sociables, aunque no todas despiertan el hambre de conocimiento. Ante lo cual, un 56% de las internas consideran que estudian en la prisión porque tienen mucho tiempo libre, mientras que un 44% no lo define como la razón de porque lo hace; aunque a su vez sólo un 4% reconoce que



estudia porque no hay nada más que hacer, mientras que un 96% lo rechaza. De igual forma, un 76% acepta que te ayuda a distraerte, un 80% rechaza que estudiar sea una pérdida de tiempo.

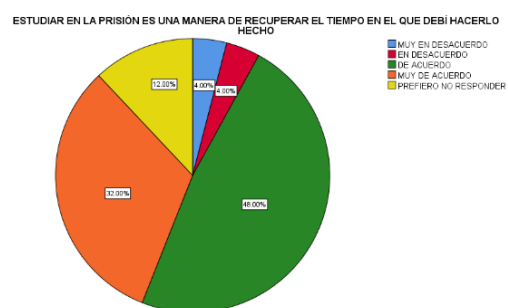


Algunas se dan cuenta que tienen la habilidad para estudiar y a algunas se les complica, unas se deprimen, se sienten viejas para estudiar, y otras argumentan que ya no recuerdan. Según lo expuesto por las internas, un 76% rechaza que estudiar sea sólo para jóvenes, algo aceptado sólo



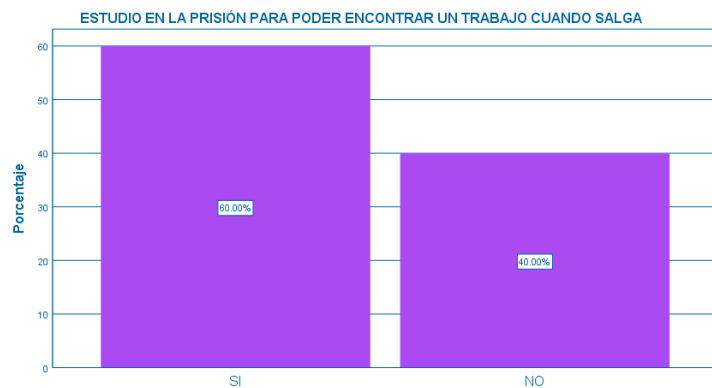
aceptado por un 4%. Mientras que un 80% considera que estudiar en la prisión es una manera de recuperar el tiempo perdido en el que debió de haberlo hecho, un 8% niega que participar en los programas sirva para esto.

Las asesoras buscan que las internas entiendan y sigan avanzando en los programas, sobre todo en la preparatoria, que es la que tienen un horario y clases. En alfabetización, intermedio y avanzado se les da material y ellas avanzan en su celda.



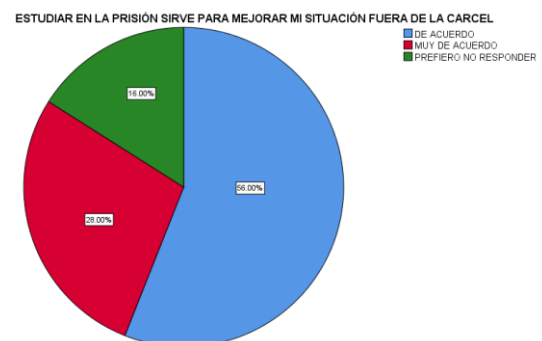
Desde su opinión los programas educativos no cubren las expectativas de las internas, pues considera que ellas necesitan aprendizajes oficiales, donde se otorguen reconocimientos de que aprendieron a hacer un oficio, y que al momento de ser liberadas les reconozcan esa capacitación

o buena instrucción y que ayude a que puedan salir adelante, es decir, que les dé un beneficio como por ejemplo un buen empleo. Algo que la mayoría de las participantes de los programas educativos

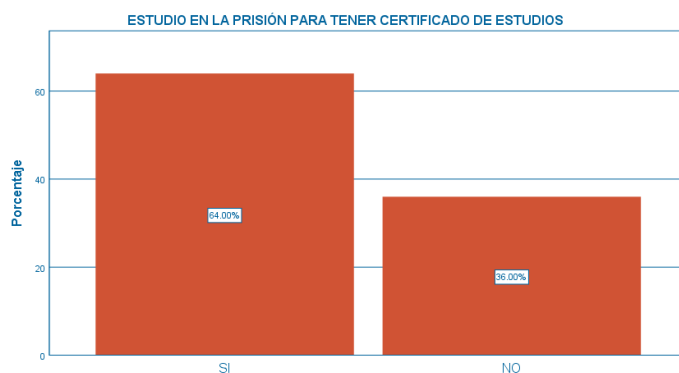


expresan, pues un 60% argumenta que una de las razones por las que estudia en prisión es para poder encontrar un trabajo al ser liberadas, mientras que un 40% rechaza que esa sea una de sus intenciones. Aunque sin tomar en

cuenta las cuestiones laborales, un 84% de las internas consideran que estudiar sirve para mejorar su situación al salir de la cárcel, donde un punto resaltable es que ninguna reclusa mostró estar en desacuerdo.

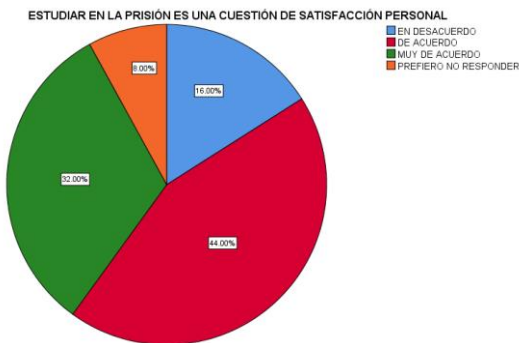
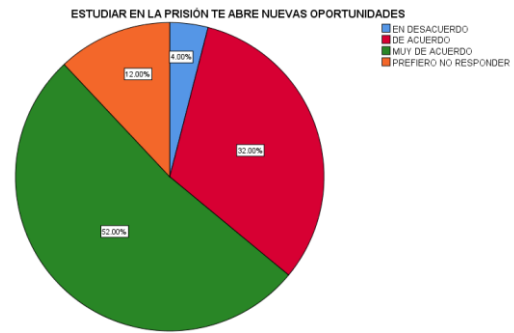


Según el criterio de la encargada, las internas tienen una buena respuesta en cuanto a los programas educativos existentes. Algunas comentan que ya no quieren salirse de la escuela, e incluso en ocasiones las personas que no cuentan con papelería hacen presión a la encargada para



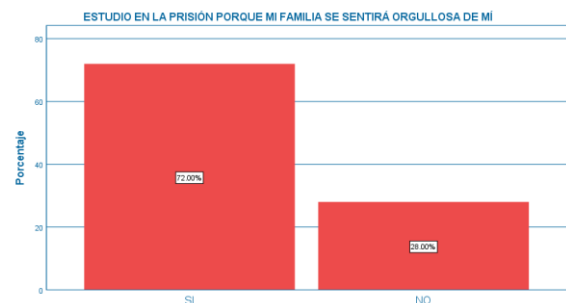
que los apoye en cuestión de documentos oficiales que las permitan cumplir con los requisitos para participar de manera completa y en algún momento poder obtener las certificaciones oficiales que se otorgan.

Bajo la percepción de las internas, la mayor parte considera que estudiar en la prisión es una cuestión que les puede ayudar para tener nuevas oportunidades, pues ante esto, un 82% lo afirma, mientras que sólo un 4% lo rechaza.



Mientras que un 76% argumenta que el estudiar en la cárcel es una cuestión de satisfacción personal, y sólo un 16% considera que no es así.

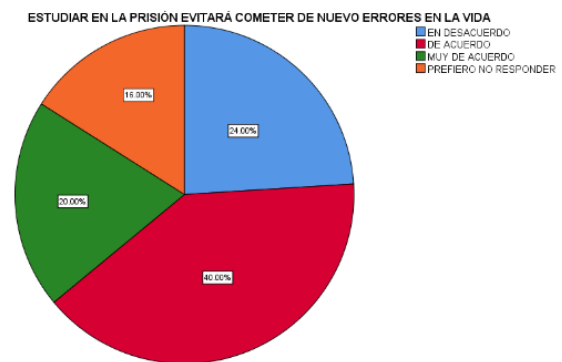
La responsable del área comenta que, para apoyar en las cuestiones educativas, se hizo un plan de trabajo donde se les gratifica de forma positiva en calificaciones, boletas, se les hace un cuadro de honor, e incluso detalles considerados pequeños como son chocolates, agradecimientos personales y reconocimientos, todo esto para que motivarlas y que sigan avanzando. Una cuestión destacable es el impacto que se genera en las familias, las cuales agradecen a las encargadas de que sus hijas van bien, que les agrada que estén en la escuela. Además de esto, una actitud sobresaliente es que en ocasiones las internas sugieren programas y se ponen de acuerdo con la encargada para ejecutarlos. Donde un 72% de las encarceladas refieren que una de las razones por las que estudian es porque creen que su familia se sentirá orgullosa de ellas.



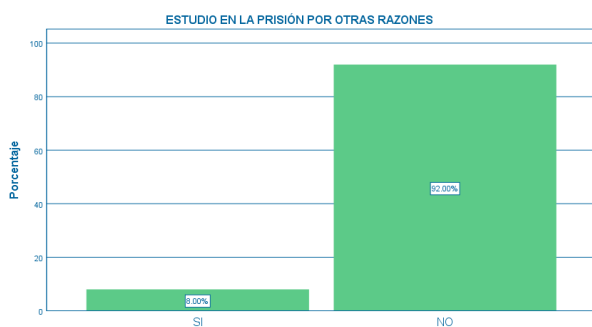
Para algunas internas, el estudiar dentro del penal les ayuda a ser mejores personas, así lo confirman un 92% de las participantes en los programas educativos.



Además de lo anterior, un 60% argumentó que el estudiar evitará cometer nuevos errores en la vida, mientras que un 16% desestimó que así sea.

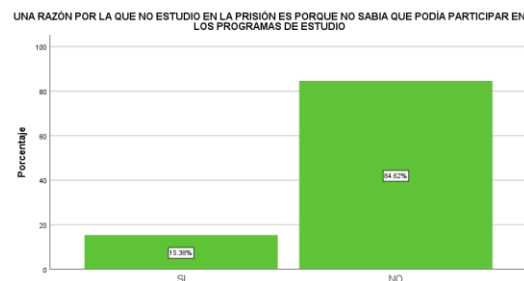


Finalmente, respecto a la razón de porque estudian, sólo un 8% confirmó no sentirse representado por las abordadas en el estudio.

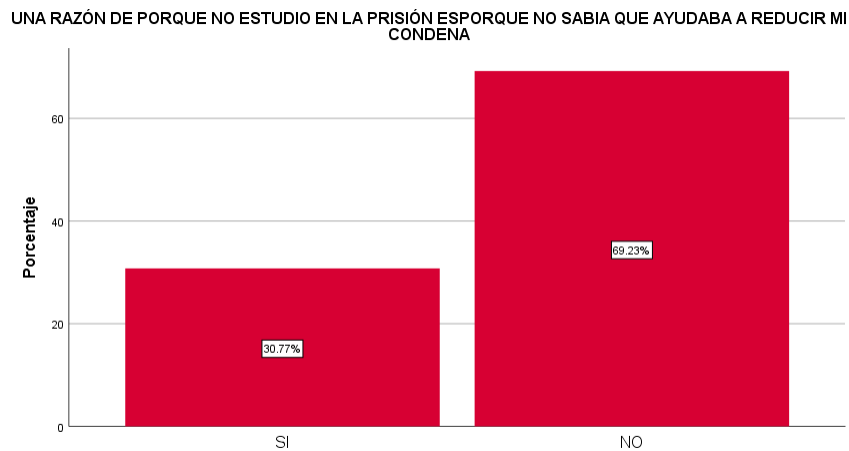


### 9.1.3 Percepción de las internas que no participan en los programas educativos.

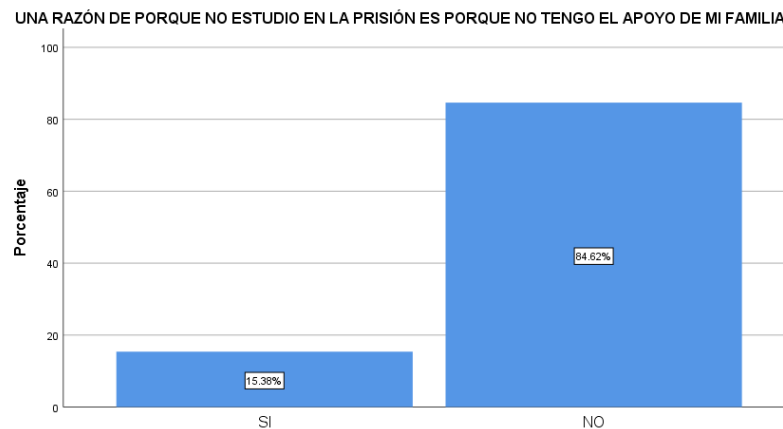
Respecto a las razones por las que las reclusas no participan en los programas educativos, un 15.38% exponen que es porque desconocían que podían hacerlo, mientras que un 84.62% no considera que sea su condición.



Además, un 30.77% asegura que una de las razones de porque no estudia en la estudia en la prisión es dado que no sabía que le podría ayudar a reducir su condena, mientras que un 69.23% lo niega.



Finalmente, un 15.38% asegura que una razón de porque no estudia en la cárcel es porque no cuenta con el apoyo de la familia, mientras que un 84.62% desestima que sea una de las causas.



#### 9.1.4 Cifras sobre reinserción y reincidencia.

Al ser cuestionada la encargada de la prisión sobre las cifras de reinserción y reincidencia, comentó que estaban en desarrollo, aunque nunca fueron facilitadas. A pesar de que en los portales

del gobierno mexicano se han encontrado cifras sobre estas cuestiones, ninguna de las recuperadas hace referencia específica a los penales femeninos, ni tampoco relaciona las cifras con los programas educativos.

## **10. Conclusiones, recomendaciones y propuestas.**

El estudio realizado permitió visualizar diversas características propias al desarrollo de los programas educativos en contexto de encierro, mismas que han permitido contrastar su relación con las teorías consideradas como base, y con el marco legal que rige el objeto estudiado, así como el lugar donde se lleva a cabo el fenómeno. Es importante resaltar que en el contexto abordado, la principal característica que se prioriza es la seguridad, misma que por consecuencia desplaza todo aquello relacionado a lo educativo, una circunstancia que complica completamente el desarrollo investigativo de los procesos que propuso el estudio, incluyendo el acceso a la información, datos, e incluso a las internas que se encontraban disponibles para participar en los programas educativos y la investigación; es reconocible que el contexto educativo existente dentro del contexto carcelario limita de manera amplia muchas de las ventajas que puede proveer el desarrollo de actividades ligadas a procesos de enseñanza- aprendizaje, ya sea de manera formal, informal y no formal.

La existencia de artículos, propósitos y objetivos plasmados en la legislación y normativa es evidente, sin embargo, el esfuerzo en su implementación no es notable; la poca inversión para el desarrollo de proyectos, la casi inexistente apertura para la formalidad de procesos propios de los sistemas educativos comunes resulta insuficiente para ver reflejado algún impacto de lo desarrollado en el objetivo planteado. Lo anterior a pesar del reconocimiento de la buena voluntad

por parte del personal de las instituciones, la cual en múltiples ocasiones conllevan la improvisación a la hora de implementar los proyectos.

El perfil socioeconómico y educativo de las internas permitió notar carencias mencionadas como base en la teoría económica del delito y en la del capital humano, pues los recursos limitados y la baja escolaridad se encuentran presentes en gran cantidad de internas, aunque dadas las condiciones existentes en el centro penitenciario con respecto a la información, seguimiento y cifras existentes correspondientes a las exreclusas, fue imposible realizar mayores análisis estadísticos como correlaciones entre variables.

Por lo anterior, se consideró importante plantear las siguientes recomendaciones y propuestas:

1. Se considera que la delincuencia es un problema estructural, por lo que es necesario atender las causas antes de que las mujeres sean encarceladas.
2. La educación no debe ser limitada al nivel básico o medio superior. Por el contrario, la educación superior debe de integrarse como base para la reinserción social de las internas, sobre todo mediante programas pertinentes y relacionados a la oferta laboral ofertada en la región.
3. Los programas educativos que se oferten en los centros penitenciarios no deben ser bajo estereotipos con lo que “tradicionalmente se cree que es, debe ser o debe hacer una mujer”
4. Es importante facilitar la expedición de documentos personales para la correcta inscripción de las internas en los programas educativos y su posible expedición de certificados.
5. La construcción de los centros penitenciarios debe de ser adecuados a las necesidades de las mujeres, incluso arquitectónicamente.

6. Se debe de fomentar el debate académico y político sobre la expedición de la carta de no antecedentes penales por parte de las instituciones gubernamentales y la solicitud por parte de los empleadores, dado que discriminatoria y además hace cuestionar el objetivo de la reinserción social, dado que para que estudiar y capacitarse si las internas no serán aceptadas en los trabajos por no cumplir con tal requisito.
7. Se debe considerar desarrollar una alternativa para la facilitación del uso de equipos de cómputo, dado que la tecnología es base para el desarrollo de muchas de las actividades laborales en la actualidad; al igual que la conexión a internet, siempre bajo estricta vigilancia.
8. El punto anterior permitiría el acceso a cursos y capacitaciones en línea, e incluso la inscripción a universidades que imparten programas a distancia.
9. Se considera importante que las autoridades fomenten el debate y la legislación respecto a lo relacionado a las penas y sanciones, teniendo en cuenta las alternativas al encarcelamiento.
10. Los programas educativos deben adquirir mayor formalidad en lugar de improvisación, planteando una planeación diseñada por expertos en las áreas correspondientes.
11. Se recomienda que el centro penitenciario tenga un grupo de personas especializadas en cuestiones educativas, así como docentes y asesores.
12. Se recomienda tener en cuenta las necesidades de las internas, sobre todo las relacionadas a las emociones y percepciones, ya que de ello también depende el buen aprovechamiento de los diversos programas educativos.

13. Es importante que los cursos se impartan con perspectiva de género, ya que es notable que una gran mayoría de las internas tienen antecedentes de violencia de diversos tipos, han sufrido discriminación e incluso en la misma prisión siguen siendo víctimas.
14. Es imprescindible que se aumente la inversión en los centros penitenciarios en el rubro educativo, ya que, para ser un componente esencial para la reinserción social, el proceso de enseñanza – aprendizaje, así como la oferta educativa debe ser más que ejemplar, pues no sólo atiende los procesos relacionados a la educación, sino los relacionados a la delincuencia.
15. Se considera imprescindible ampliar la biblioteca, sobre todo con ejemplares literarios actualizados.

## **11. Bibliografía.**

- Abreu, J. (2012). Constructos, Variables, Dimensiones, Indicadores & Congruencia (Constructs, Variables, Dimensions, Indicators & Consistency). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 7(3). 123-130. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.spentamexico.org/v7-n3/7\(3\)123-130.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n3/7(3)123-130.pdf)
- Adato Green, Victoria. (2010). *La situación actual de las mujeres en reclusión*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/26.pdf>

- Agosto, Gabriela & Paradela, Miguel. (2009). *Violencia e integración social*, no.23, Observatorio social. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.observatoriosocial.com.ar/images/pdf\\_revistas/revi\\_23.pdf](https://www.observatoriosocial.com.ar/images/pdf_revistas/revi_23.pdf)
  
- Alaminas Chica, Antonio. (1998), *Teoría y Práctica de la Encuesta*. Club Universitario y Cedeal. España. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/0466aa6b-d80a-439c-b581-60884e7f8397/content>
  
- Álvarez Azaña, Carmen Elizabeth. (2023). Modalidades evaluativas innovadoras. *Polo del Conocimiento*. 8(7), 325-342. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9234512.pdf>
  
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad* (208), 73-85. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39176.pdf>
  
- Arellano Trejo, Efrén (2010). *Impacto de la reforma constitucional en el sistema de ejecución de sentencias*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, Núm. 103, México. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/251531/739260/file/Impacto\\_reforma\\_constitucional\\_ejecucion\\_sentencias\\_docto104.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/251531/739260/file/Impacto_reforma_constitucional_ejecucion_sentencias_docto104.pdf)

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990, 14 de diciembre). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad ("Reglas de Tokio")* (Resolución 45/110). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/tokyorules.pdf>
  
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990, 14 de diciembre). *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos* (Resolución 45/111). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/basicprinciples.pdf>
  
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2014). *Informe del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A/68/970. El futuro que queremos*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://undocs.org/es/A/68/970>
  
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (9 de diciembre de 1988). *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* (Resolución 43/173). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/bodyprinciples.pdf>
  
- Asamblea General. (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* (A/RES/48/104). Naciones Unidas. Recuperado el 5 de

diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/eliminationvaw.pdf>

- Auditoría Superior de la Federación. (2010). *Prevención y Readaptación Social*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
[https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2009i/Tomos/Tomo2/2009\\_1120\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2009i/Tomos/Tomo2/2009_1120_a.pdf)
- Auditoria Superior de la federación. (2011). *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Indice/Ejecutivo.htm>
- Azaola, E., & Bergman, M. (2009). *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
[https://docs.wixstatic.com/ugd/7a5884\\_40166905ba3e4124baf14ab3c05362ec.pdf](https://docs.wixstatic.com/ugd/7a5884_40166905ba3e4124baf14ab3c05362ec.pdf)
- Azaola, E., & Yacamán C. (1996). *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Colegio de México. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/250809/1/Las-mujeres-olvidadas.pdf>

- Balbo, M., & Posadas, J. (1998). *Una primera aproximación al crimen en la Argentina* (Documento de Trabajo No. 10). Universidad Nacional de La Plata. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/3513/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/3513/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
  
- Bardazano, G., Corti, A., Duffau, N., y Trajtenberg, N. (2015). *Discutir la cárcel, pensar la sociedad: Contra el sentido común punitivo*. Trilce – CSIC. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://lav-uerj.org/wp-content/uploads/2020/06/Sistema-penitenciario-de-Uruguay-1985-2014\\_-cambios-continuidades-y-desafios.pdf](https://lav-uerj.org/wp-content/uploads/2020/06/Sistema-penitenciario-de-Uruguay-1985-2014_-cambios-continuidades-y-desafios.pdf)
  
- Barrios, Alma, & Barrios, Oscar. (2016). Participación femenina en el mercado laboral de México al primer trimestre de 2016. *Economía Actual*, 9(3), 41-45. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://economia.uaemex.mx/images/REVISTA%20ECONOMIA%20ACTUAL/Ano09/numero3/Yeni\\_y\\_Oscar.pdf](https://economia.uaemex.mx/images/REVISTA%20ECONOMIA%20ACTUAL/Ano09/numero3/Yeni_y_Oscar.pdf)
  
- Bausela Herreras, E. (2003). Metodología de la investigación evaluativa: Modelo CIPP. *Revista Complutense de Educación*, 14(2), 361-378. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.

- Becker, G. S. (1968). Crime and punishment: An economic approach. *Journal of Political Economy*, 76(2), 169-217. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.jstor.org/stable/1830482>
  
- Bhola, H. S. (1992). *La evaluación de proyectos, programas y campañas de "alfabetización para el desarrollo": Planificación, diseño y ejecución de la evaluación y utilización de sus resultados*. UNESCO, OREALC. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000217917/PDF/217917spao.pdf.multi>
  
- Blazich, G. S. (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*, 44(1), 53-60. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.35362/rie440740>
  
- Blazich, G., Gracia de Millán, S., y Viedma Rojas, A. (2009). La educación en establecimientos penitenciarios argentinos: Estudio de algunas cárceles de las ciudades de Resistencia y Corrientes. *Revista del Instituto de Investigaciones en Educación*, (1), 1–25. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.30972/riie.014256>
  
- Blazich, Gladys. (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*, (44), 53-60. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.35362/rie440740>

- Bodelón González, Encarna. (2012). *La Violencia Contra las Mujeres en Situación de Prisión*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2012/197183/emerj\\_a2012v15n57p111iSPA.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2012/197183/emerj_a2012v15n57p111iSPA.pdf)
  
- Borraz, F., & González, N. (2010). Determinantes económicos y sociodemográficos de la delincuencia en Uruguay. *Bienestar y Política Social*, 6(2), 47-77. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://biblioteca.ciess.org/adiss/downloads/352/ADISS2016-306.pdf>
  
- Bouchot, Enrique. (2020). Prisiones: la sombra del sistema penal. México Evalúa. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://web.archive.org/web/20211224232916/https://www.mexicoevalua.org/prisiones-la-sombra-del-sistema-penal/>
  
- Brooke, N. (1978). Actitudes de los empleadores mexicanos respecto a la educación: ¿un test de la teoría del capital humano? *Revista del Centro de Estudios Educativos (México)*, VIII(4), 109–132. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.cee.edu.mx/rlee/revista/r1971\\_1980/r\\_texto/t\\_1978\\_4\\_04.pdf](https://www.cee.edu.mx/rlee/revista/r1971_1980/r_texto/t_1978_4_04.pdf)
  
- Campanella, J. (2006). *Una aproximación económica a los determinantes del delito en Montevideo en el período 1986 a 2005*. XXI Jornadas de Economía del Banco Central del Uruguay. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:

<https://www.bcu.gub.uy/Comunicaciones/Jornadas%20de%20Economia/iees03j3480807.pdf>

- Cárdenas Tomažič, Ana. (2011). *Mujer y Cárcel en Chile (Women and Prisons Chile)*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.researchgate.net/publication/280307044\\_Mujer\\_y\\_Carcel\\_en\\_Chile\\_Women\\_and\\_Prisons\\_Chile](https://www.researchgate.net/publication/280307044_Mujer_y_Carcel_en_Chile_Women_and_Prisons_Chile)
- Carreras universitarias a internos del Centro Estatal de Reinserción Social para Adultos de Ciudad Juárez, México. (2011). *El Monetario*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.elmonetario.com.mx/?p=8216>
- Carrillo Hernández, Edith. (2012). ¿Vinculadas al narco?: Mujeres presas por delitos contra la salud. *Desacatos*, (38), 61-72. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2012000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2012000100005)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas* (OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 de marzo de 2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Organización de los Estados Americanos (OEA). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>
  
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (10 de junio de 2011). *Reforma constitucional en materia de derechos humanos, promoción de una nueva cultura de derechos humanos*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-05/FRN\\_JUN\\_10-4.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-05/FRN_JUN_10-4.pdf)
  
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Estudio sobre la igualdad entre mujeres y hombres en materia de puestos y salarios en la administración pública federal 2017. Programa de asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Estudio-igualdad-20180206.pdf>
  
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Recomendación General Número 3. Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-numero-3-sobre-mujeres-internas-en-centros-de-reclusion-en-la>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Recomendación general número 3: Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana*. CNDH. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Recomendacion-General-03%5B1%5D.pdf>
  
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). *Perspectiva de Género y Atención a las Violencias en el Entorno Empresarial y Respeto de los Derechos Humanos*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Perspectiva\\_Genero\\_Entorno\\_Empresarial.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Perspectiva_Genero_Entorno_Empresarial.pdf)
  
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2025). *Nueva política de igualdad y no discriminación en CNDH garantiza a mujeres oportunidades y contextos libres de violencia*. DGDDH/035/2025. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-03/COM\\_2025\\_035.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-03/COM_2025_035.pdf)
  
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (22 de noviembre de 2018). *¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?*. Gob.mx [Portal de información gubernamental de México]. Recuperado

el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>

- Comité contra la Tortura [CCT]. (2009). *El sistema de la crueldad IV: Informe anual 2009 sobre violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires*. Comisión Provincial por la Memoria. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cct/informesanuales/Informe\\_2009.pdf](https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cct/informesanuales/Informe_2009.pdf)
- Congreso del Estado de Chihuahua. (2016, 5 de septiembre). *Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Chihuahua* [Actualizada]. Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://chihuahua.gob.mx/atach2/justiciapenal/uploads/LeyEjecucionPenasMedidasSeguridad.pdf>
- Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos. (2004). *Mejorar el acceso a los derechos humanos*. International Council on Human Rights Policy (ICHRP). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://books.google.com.mx/books?id=Klu2WeIv8GQC&lpg=PP1&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q&f=false>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1917). Reformada [última reforma: 2026]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado el

5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://bicentenario.scjn.gob.mx/viewer/web/constitucion1917.html>

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1965). Reformada [última reforma: 2026]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [C.P.E.U.M], Artículo 1. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 15 de Octubre de 2025. (México).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [C.P.E.U.M], Artículo 18. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 03 de marzo de 2026. (México).  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cruz, M. y Jerónimo, R. (2004). Análisis económico de la delincuencia en México: 1980-2001. *Revista de la Universidad Cristóbal Colón*, 19. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
- Delgado Álvarez, Carmen. (2010). Raíces de la violencia de género. Marchal, António (Ed.), Manual de lucha contra la violencia de género (pp.43-64). Editorial Aranzadi. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
[https://www.researchgate.net/publication/275408863\\_Raices\\_de\\_la\\_violencia\\_de\\_genero](https://www.researchgate.net/publication/275408863_Raices_de_la_violencia_de_genero)

- Delors, J. (Coord.). (1996). *La educación encierra un tesoro: Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*. Santillana; Ediciones UNESCO. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa)
  
- Destinobles, André. (2006). *El capital humano en las teorías del crecimiento económico*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2006a/agd/index.htm>
  
- Diario Oficial de la Federación. (15 de enero de 2026). *Ley General De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2026)*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
  
- Diario Oficial de la Federación. (16 de junio de 2016). *Decreto por el que se abroga la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS\\_abro\\_16jun16.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS_abro_16jun16.pdf)
  
- Ehrlich, I. (1973). Participation in Illegitimate Activities: A Theoretical and Empirical Investigation. *Journal of Political Economy*, 81, 521-565. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.1086/260058>

- Elías, R., Leguizamón, L., Barrios, A., & Rodríguez, A. (2009). *Sistematización de experiencias de educación en centros penitenciarios de Paraguay*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.calameo.com/read/0055546711dd38f240a80>
  
- Entenza, A. (2012). *El derecho a la educación en contextos de encierro: Políticas y prácticas en América Latina y el Caribe, Brasil*. Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://redclade.org/wp-content/uploads/El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-en-Contextos-de-Encierro-%E2%80%93Pol%C3%ADtica-y-Pr%C3%A1cticas-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>
  
- Fair, H. & Walmsley, R. (2021). *World prison population list* (13th ed.). Institute for Crime & Justice Policy Research. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_prison\\_population\\_list\\_13th\\_edition.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_13th_edition.pdf)
  
- Fair, H., y Walmsley, R. (2024). *World Prison Population List* (14th ed.). Institute for Crime & Justice Policy Research. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_prison\\_population\\_list\\_14th\\_edition.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_14th_edition.pdf)

- Foronda Torrico, J. M., & Foronda Zubieta, C. L. (2007). La evaluación en el proceso de aprendizaje. *Perspectivas*, (19), 15-30. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [www.redalyc.org/pdf/4259/425942453003.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/4259/425942453003.pdf)
  
- Garcette, Nicolas. (2009). Criminalidad en Argentina: ¿Qué nos dice la Economía? *Violencia e integración social*, 23. 12-13. Argentina. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.observatoriosocial.com.ar/images/pdf\\_revistas/revi\\_23.pdf](https://www.observatoriosocial.com.ar/images/pdf_revistas/revi_23.pdf)
  
- García Ramírez, Sergio. (1993), *El sistema penal mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México.
  
- García, J. (s.f). *Evaluación de programas educativos: modelos, técnicas e instrumentos, análisis de datos y elaboración de informes*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24878w/Modelos\\_de\\_evaluacion\\_educativa.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24878w/Modelos_de_evaluacion_educativa.pdf)
  
- Gaytán, B. (2013). Proyectos del CERESO se quedan en el limbo. *El Diario de Juárez*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://diario.mx/local/2013/aug/05/proyectos-del-cereso-se-quedan-en-el-limbo-189794.html>

- Gobierno de España. (2013). *Enseñanza reglada y formación*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/enseReglada/educacionRegladaYformacion.html>
- Gobierno de México. (2023). *Quinto Informe de Gobierno 2022-2023*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://framework-gb.cdn.gob.mx/informe/760e7dab2836853c63805033e514668301fa9c47.pdf>
- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. (2014). Acuerdo No. 030. *Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, (15). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://chihuahua.gob.mx/attach2/po036\\_2014\\_0.pdf](https://chihuahua.gob.mx/attach2/po036_2014_0.pdf)
- Gómez, Verónica & Jiménez, Andrés. (2015). Corresponsabilidad familiar y el equilibrio trabajo-familia: medios para mejorar la equidad de género. *Polis, Revista Latinoamericana*, 40 (2015). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://journals.openedition.org/polis/10784>
- Guerra, I. (2007). *Evaluación y Mejora Continua*. AuthorHouse. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
- Hernández Pita, Iyamira. (2014). *Violencia de género. Una mirada desde la sociología*. Editorial Científico-Técnica. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:

<https://books.google.com.mx/books?id=->

[iZwDwAAQBAJ&lpg=PA1960&pg=PA1960#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=-iZwDwAAQBAJ&lpg=PA1960&pg=PA1960#v=onepage&q&f=false)

- Hernández, Carlos. (2018). El estigma de las mujeres en reclusión en México: Una mirada desde el interaccionismo simbólico. *Trayectorias Humanas Trascontinentales*, (3). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.25965/trahs.862>
- Hidalgo, J. C. (2022). *Economía política y educación superior: crítica al pensamiento neoliberal*. UNL. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8080/bitstream/handle/11185/6779/Hidalgo\\_AA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8080/bitstream/handle/11185/6779/Hidalgo_AA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ignacio, Lewkowicz. (2004). *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era fluidez. Espacios del Saber*. Paidós. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://comunizar.com.ar/wp-content/uploads/Lewkowicz-Pensar-sin-Estado.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Homicidios en Latinoamérica y en el mundo*. INEI [Portal del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1532/cap09.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1532/cap09.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2008). *Clasificación Mexicana de Delitos 2008*. INEGI [Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso\\_Nacional\\_Legislativo/Doc/CMD\\_Integrado.pdf](https://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/Doc/CMD_Integrado.pdf)
  
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2012). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2012. Resultados*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/justicia/2012/CNGSPSP2012VF/702825004011.pdf](https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/justicia/2012/CNGSPSP2012VF/702825004011.pdf)
  
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013-2017). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2017/doc/cngspspe\\_2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2017/doc/cngspspe_2017_resultados.pdf)
  
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016*. INEGI [Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer. Datos nacionales*. INEGI [Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017_Nal.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Datos nacionales*. INEGI [Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:

[https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017\\_Nal.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_Nal.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. INEGI [Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)

- International Centre for Prison Studies. (2004). *Guidance Notes 4. Dealing with prison overcrowding*. Internacional Centre for Prison Studies (ICPS), Kings College, Londres. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/gn4\\_9\\_0.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/gn4_9_0.pdf)
  
- Jiménez Murillo, A. (2017). Análisis e implicaciones de la Reforma al artículo 18 constitucional en materia de Derechos Humanos. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 2(6), 107-126. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i6.92>
  
- Kajstura, Aleks. (2018). *States of Women's Incarceration: The Global Context 2018*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.prisonpolicy.org/global/women/2018.html>
  
- Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Chihuahua, Reformada, Periódico Oficial del Estado [P.O.E], 23 de mayo de 2010.
  
- Ley General De Educación, [L.G.E], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F], 07 de junio de 2024, (México).
  
- Ley Nacional de Ejecución Penal, [L.N.E.P], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 01 de abril de 2024, (México).

- Ley Nacional de Ejecución Penal, [L.N.E.P], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 01 de abril de 2024, (México). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- Ley Nacional de Ejecución Penal, [L.N.E.P], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 01 de abril de 2024, (México).
- Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, [L.N.M.R.S.S], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F], 13 de junio de 2014, (México). Abrogada por decreto el 16 de junio de 2016.
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. (19 de mayo de 1971). Diario Oficial de la Federación [DOF]. México. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS\\_orig\\_19may71\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS_orig_19may71_ima.pdf)
- Lopez, Begoña. (2014). *Violencia de género e infancia. Hacia una visibilización de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género* [Tesis doctoral sin publicar]. Universidad de Alicante. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/41712/1/tesis\\_bego%C3%B1a\\_lopez\\_monsalve.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/41712/1/tesis_bego%C3%B1a_lopez_monsalve.pdf)

- Lopez, Carolina. (2012). *Efecto de la Educación sobre el Delito: Evidencia para Argentina*. Asociacion Argentina de Economía Política. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/165120/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/165120/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mancilla Barillas, M. R. (2024). Midiendo la realidad: El papel de las variables en la investigación científica. *Revista Docencia Universitaria*, 5(2), 51–68. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.46954/revistadusac.v5i2.79>
- Marco normativo CNDH. (10 de junio de 2011). *Decreto por el que se Modifica la Denominación del Capítulo I del Título Primero y Reforma Diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Derechos Humanos*. Decreto de reforma constitucional en derechos humanos. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/normatividad/Decreto\\_RCDH\\_10jun11.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/normatividad/Decreto_RCDH_10jun11.pdf)
- Maya Jariego, I. (2001). *La intervención social planificada*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://personal.us.es/isidromj/php/wp-content/uploads/2007/12/07-evaluacion-de-programas.pdf>

- Messina, A. G. (2013). *Educación en contexto de encierro como pauta de resocialización*. Revista Pensamiento Penal. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina36449.pdf>
  
- México Evalúa. (2013). *La cárcel en México: ¿Para qué?*. Centro de Análisis de Políticas Públicas. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
[https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA\\_INDX-CARCEL-MEXICO\\_10142013.pdf](https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf)
  
- Ministerio de Educación de la Nación. (2026). *Modalidad de educación en contextos de encierro*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://www.argentina.gob.ar/modalidad-de-educacion-en-contextos-de-encierro>
  
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. (2004). *Problemas significativos que afectan la educación en establecimientos penitenciarios* [Documento elaborado en el marco del Seminario Virtual]. Programa Nacional "Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad". Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL001560.pdf>
  
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. (2004). *Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad*. Dirección Nacional de Gestión Curricular

y Formación Docente. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.me.gov.ar/curriform/publica/ed\\_pen/funda\\_pen.pdf](http://www.me.gov.ar/curriform/publica/ed_pen/funda_pen.pdf)

- Ministerio de Educación. (2015). *Modalidad educación en contextos de encierro: Informe sobre el desarrollo de las líneas de trabajo 2003-2015*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005675.pdf>
  
- Montoya, G., Vargas, P., Correa, E., & González, C., Urrego, Á. (2007). *Un modelo para la evaluación de la intervención social desde la dimensión de las expresiones motrices*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.edumargen.org/docs/curso39-1/apunte06\\_03.pdf](https://www.edumargen.org/docs/curso39-1/apunte06_03.pdf)
  
- Morales, Natalia & Ruiz, Claudia. (2007). *Determinantes socioeconómicos de la delincuencia: una primera aproximación al problema a nivel provincial*. Consorcio de investigación económica y social. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/1322/determinantes-socioeconomicos-de-la-delincuencia-una-primera-aproximacion-al-problema-a-nivel-provincial.pdf>
  
- Moreno Villa, M. (2003). *Filosofía. Vol. II: Antropología, Psicología Y Sociología. Profesores de Enseñanza Secundaria*. MAD. España. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://books.google.com.mx/books?id=MgDwHGPGe2MC>

- Moscoso, Valeria. (2012). *Violencia contra las mujeres en el Estado de México: informe de impacto psicosocial del feminicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez*. CMDPDH. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/28913.pdf>
  
- Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3)*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>
  
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2016, 8 de enero). *Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (A/RES/70/174)*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://docs.un.org/es/a/res/70/174>
  
- Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. UN Women. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA\\_S\\_Final\\_WEB.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf)

- Naciones Unidas. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW\\_Study/VAW-Spanish.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf)
  
- Naciones Unidas. (2009). *UNITE to end violence against women*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://unis.unvienna.org/pdf/factsheets/UNiTE\\_TheSituation\\_en.pdf](https://unis.unvienna.org/pdf/factsheets/UNiTE_TheSituation_en.pdf)
  
- Naciones Unidas. (2010). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
  
- Naciones Unidas. (2015). *El estado de la delincuencia y la justicia penal en el mundo. 13vo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y justicia penal*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.un.org/es/events/crimecongress2015/pdf/Factsheet\\_2\\_The\\_State\\_of\\_Crime\\_ES.pdf](https://www.un.org/es/events/crimecongress2015/pdf/Factsheet_2_The_State_of_Crime_ES.pdf)

- Navarro Chávez, José. (2014). *Epistemología y Metodología*. Grupo Editorial Patria. México. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
  
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *437.000 personas asesinadas en todo el mundo en 2012, según un nuevo estudio de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GSH\\_Press\\_release\\_-\\_SP.pdf](https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GSH_Press_release_-_SP.pdf)
  
- Ojeda Velázquez, J. (2012). *Reinserción social y función de la pena*. Derecho penal y criminalística. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5013671>
  
- Ojeda, J. (2012). *Reinserción social y función de la pena*. Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Pp. 67-78. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3169/7.pdf>
  
- Ordaz, David. (2010). *De la readaptación a la reinserción social. Un nuevo esquema de política criminal*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24366w/S13\\_R01.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24366w/S13_R01.pdf)
  
- Orden Jurídico Nacional. (9 de Octubre de 2004). *Reglamento Interior Del Centro De Prevención y Readaptación Social Estatal De Juárez, Chihuahua*. [Compilación del acervo jurídico de los tres órdenes de gobierno en México por parte de la Secretaría de

Gobernación del gobierno mexicano]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo120535.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1998, 2 de febrero). *Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/52/86)*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/1998/es/32104>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/11/DeclaracionUniversaldeDDHH\\_2023\\_web.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/11/DeclaracionUniversaldeDDHH_2023_web.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. (2016). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)* (Resolución A/RES/70/175, 8 de enero de 2016). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)
  
- Organización de los Estados Americanos. (1988, 17 de noviembre). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.refworld.org/es/leg/trat/oea/1988/es/129262>
  
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). *Construir un México inclusivo. Políticas y buena gobernanza para la igualdad de género*. Centro de la OCDE en México para América Latina. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
  
<https://pad.undp.org.mx/files/g/820dcf0c1242364677545293.44594fd/banco/archivo/163/0/construir-un-mexico-inclusivo-politicas-y-buena-gobernanza-para-la-igualdad-de-genero.pdf>
  
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2017). *Beneficios de libertad concedida y capacitación a internos y servidores públicos del Sistema Nacional Penitenciario*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://cdn.datos.gob.mx/public/presidencia/quinto\\_informe/M01\\_057B.xlsx](https://cdn.datos.gob.mx/public/presidencia/quinto_informe/M01_057B.xlsx)

- Ortiz, Edinson & Erazo, Iván, & Burgos, Marco. (2015). Educación empleo e ingresos en el municipio de pasto: un estudio de datos panel 2008 - 2010. *Tendencias*, 16(1), 13-33. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rtend/article/view/2134/2512>
  
- Ossorio y Florit, Manuel. (2000). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Heliasta Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/36378>
  
- Oswaldo, J. (2013). Podrán cursar una de 13 carreras diferentes reos de CERESOS estatales. *La Opción de Chihuahua*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://laopcion.com.mx/noticias/podran-cursar-una-de-13-carreras-diferentes-reos-de-ceresos-estatales-20130810-1418.html>
  
- Pérez Juste, R. (2006). *La evaluación de programas educativos: Conceptos básicos, planteamientos generales y problemática*. La Muralla. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
  
- Picado Gättgens, X. (2002). Criterios para realizar evaluaciones de calidad. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, III(97), 9-16. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.redalyc.org/pdf/153/15309702.pdf>

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. UNDP [Portal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>
  
- Ramírez Navarro, L. E., & Orozco Torres, A. F. (2024). Reinserción social como finalidad del sistema penitenciario internacional y su influencia en México. *InterNaciones*, (26), 181–204. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.32870/in.vi26.7261>
  
- RAND Corporation. (2013). *Evaluating the effectiveness of correctional education: A meta-analysis of programs that provide education to incarcerated adults*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/research\\_reports/RR200/RR266/RAND\\_RR266.pdf](https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/research_reports/RR200/RR266/RAND_RR266.pdf)
  
- Rivera, Luis (2003) *Juez de ejecución de penas*. Porrúa, México.
  
- Rodríguez, Patricia. (7, marzo, 2013). *Inserción laboral femenina, motor de la transformación de México en los últimos 30 años*. UNAM-DGCS [Portal de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2013\\_147.html](http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2013_147.html)

- Rojas, M., Angulo, H., & Velázquez, I. (2000). Rentabilidad de la inversión en capital humano en México. *Economía Mexicana. Nueva Época*, 9(2), 113-142. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.economiamexicana.cide.edu/num\\_anteriores/IX-2/01\\_MARIANO\\_ROJAS\\_113-142.pdf](http://www.economiamexicana.cide.edu/num_anteriores/IX-2/01_MARIANO_ROJAS_113-142.pdf)
- Rollano, David. (2005). *Educación en valores: Cómo enfocar la educación hacia la ética: Ideas propias*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
- Román, A. (2008). *Pensar Internet como elemento de reinserción en los penales argentinos*. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.biblioteca.jus.gov.ar/roman\\_bteca\\_pen.pdf](http://www.biblioteca.jus.gov.ar/roman_bteca_pen.pdf)
- Rosales, R. (2004). *Modelo de intervención para la readaptación social*. Avances. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ). Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
- Ruiz, P & Cea, M & Rodríguez, C & Matus, J. (2007). Determinantes de la criminalidad: Análisis de resultados. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, (3), D1, 1–80. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2346881>

- Salazar, Juan. (2012). “Ofrece ICHEA Educación gratuita a presos del CERESO”. *El Mexicano*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2563290.htm>
  
- Salinas Boldo, C. (2014). Las Cárceles De Mujeres En México: Espacios De Opresión Patriarcal. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales*, IX(17), 1-27. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211032011001>
  
- Sawyer, Wendy & Wagner, Peter. (2020). *Mass incarceration: The whole pie 2020*. Prison Policy Initiative. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.prisonpolicy.org/reports/pie2020.html>
  
- Scarfó, F. J., & Aued, V. (2013). El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel. *Revista Eletrônica De Educação*, 7(1), 88–98. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://doi.org/10.14244/19827199656>
  
- Scarfó, Francisco. & Aued, Victoria. (2013). El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel. *Revista Eletrônica de Educação (São Carlos)*, 7(1), 88-108. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.reveduc.ufscar.br/index.php/reveduc/article/download/656/236/3141>

- Scarfó, Francisco. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, (36). 291-324. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://dspace.iidh.ed.cr/server/api/core/bitstreams/c40b7fdc-941e-4cb3-a574-828e3d5bab12/content>
  
- Secretaría de Educación Pública. (15 de abril de 2025). *Programa Sectorial de Educación. 2025-2030*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano\\_plazo/PSE/PSE.pdf](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano_plazo/PSE/PSE.pdf)
  
- Secretaría de Educación Pública. (2025). *Marco Curricular Común de la Educación Media Superior. Modelo Educativo 2025*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1023480/2025\\_1\\_BN\\_MODELO\\_EDUCATIVO\\_2025\\_MCCMS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1023480/2025_1_BN_MODELO_EDUCATIVO_2025_MCCMS.pdf)
  
- Secretaría de Educación Pública. (2025). *Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2025/Plan\\_y\\_programas\\_de\\_estudio\\_2025/Plan%20de%20Estudio%202025%20-WEB-.pdf](https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2025/Plan_y_programas_de_estudio_2025/Plan%20de%20Estudio%202025%20-WEB-.pdf)
  
- Serrano Maillo, I. (1995). Delincuencia y pobreza. La economía de los presos. *Boletín de la Facultad de Derecho*, (8-9), 437-448. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado

en: <https://oai.e-spacio.uned.es/server/api/core/bitstreams/ce927297-0317-491b-8a31-534ff087240e/content>

- Sistema Estatal Penitenciario de Guanajuato. (2013). *Programas del Sistema Penitenciario*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [www.guanajuato.gob.mx/ssp/penitenciario/programas.php](http://www.guanajuato.gob.mx/ssp/penitenciario/programas.php)
  
- Smith, A. (2001). *La riqueza de las naciones: (libros I-II-III y selección de los libros IV y V)* (C. Rodríguez Braun, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1776). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/1%20La%20riqueza%20de%20las%20Adam%20Smith.pdf>
  
- Spanarelli, S. (Coord.). (2004). *Educación e institución escolar en ámbitos carcelarios: Proyecto capacitación de docentes de escuelas en ámbitos carcelarios*. Dirección General de Cultura y Educación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://servicios2.abc.gov.ar/recursoseducativos/editorial/catalogodepublicaciones/descargas/docapoyo/institucionescolar\\_ambitoscarcelarios.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/recursoseducativos/editorial/catalogodepublicaciones/descargas/docapoyo/institucionescolar_ambitoscarcelarios.pdf)
  
- Stewart, L. (s.f). *Operacionalización. Definición, Pasos y Guía*. ATLAS.ti. [Portal de desarrollo de software científico]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://atlasti.com/es/research-hub/operacionalizacion#que-es-la-operacionalizacion>

- Stigler, G. J. (1970). The optimum enforcement of laws. *Journal of Political Economy*, 78(3), 526–536. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/259646>
  
- Stufflebeam, D. L. (1967). The Use and Abuse of Evaluation in Title III. *Theory Into Practice*, 6(3), 126–133. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.jstor.org/stable/1475444>
  
- Stufflebeam, D. L. (1968). *Evaluation as enlightenment for decision-making*. Columbus, OH: Evaluation Center, Ohio State University. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED048333.pdf>
  
- 
  
- Stufflebeam, D. L., & Shinkfield, A. J. (1987). *Evaluación sistemática: Guía teórica y práctica*. Paidós. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
  
- Stufflebeam, D. L., y Shinkfield, A. J. (1993). *Evaluación sistemática: Guía teórica y práctica*. Paidós. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
  
- Stufflebeam, D.L. (2003). The CIPP Model for Evaluation. *International Handbook of Educational Evaluation. Kluwer International Handbooks of Education*, vol 9. Springer,

Dordrecht. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
[https://doi.org/10.1007/978-94-010-0309-4\\_4](https://doi.org/10.1007/978-94-010-0309-4_4)

- Suarez, Odalys & Moreno, José. (2002). *La familia como eje fundamental en la formación de valores en el niño*. Infomed [Portal del Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas]. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
[http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/puericultura/la\\_flia\\_como\\_eje\\_en\\_la\\_formacion\\_de\\_valores.pdf](http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/puericultura/la_flia_como_eje_en_la_formacion_de_valores.pdf)
- Suchman, E. A. (1967). *Evaluative research: Principles and practice in public service and social action programs*. Russell Sage Foundation. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.russellsage.org/sites/default/files/978-0-87154-863-4-text.pdf>
- Tenorio, Fernando. (2002). *Ciudades seguras: cultura, sistema penal y criminalidad*, Universidad Autónoma Metropolitana, Fondo de Cultura Económica, México. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
- Tiana, A., Santángelo, H. y Pedró, F. (1994). *Evaluación de la calidad de la educación*. VII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en:  
<https://rieoei.org/historico/oeivirt/rie10a09.htm>

- Trajtenberg, N. y Aloisio, C. (2009). La racionalidad en las teorías criminológicas contemporáneas. En *El Uruguay desde la sociología*, VII. 279-294. Uruguay. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20160908\\_03.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160908_03.pdf)
  
- Tun González, Adrián Isaías, & Lozano Cortés, Rene Leticia. (2024). El modelo de equilibrio parcial de la teoría económica del crimen: Efectos de la desigualdad sobre la incidencia delictiva. *Economía: teoría y práctica*, (61), 59-88. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://economiatyp.uam.mx/index.php/ETYP/article/view/http%3A%5C%5Cdx.doi.org%5C10.24275%5CETYPUAM%5CNE%5C612024%5CTun/890>
  
- UNESCO. (1960). *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. París: UNESCO. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183342/PDF/183342qaao.pdf.multi>
  
- United Nations. (2014). *Open Working Group proposal for Sustainable Development Goals*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [http://www.surdurulebilirkalkinma.gov.tr/wp-content/uploads/2016/06/Open\\_Working\\_Group\\_Proposal\\_for\\_Sustainable\\_Development\\_Goals.pdf](http://www.surdurulebilirkalkinma.gov.tr/wp-content/uploads/2016/06/Open_Working_Group_Proposal_for_Sustainable_Development_Goals.pdf)

- Vargas Espinosa, N. M., & Sánchez Pilonieta, A. (2010). Representaciones sociales acerca de la delincuencia que tienen las menores de edad institucionalizadas en un centro de reeducación de la ciudad de Bogotá. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 275-295. Colombia. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140006>
  
- Vega, A. & García, M. (1989). *Cárcel y mujeres: aspectos educativos*. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2028519/10+-+Carcel+mujeres.pdf>
  
- Ventura, Javier. (1999). *Perspectivas económicas de la educación*. Universitat Barcelona. Recuperado el 5 de diciembre de 2025.
  
- Villanueva Castilleja, R. (2016). *Fascículo 2. Clasificación Penitenciaria*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4923/1.pdf>
  
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria* (H. Pons, Trad.). Ediciones Manantial. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/03/doctrina40773.pdf>

- Walmsley, R. (2005). *World prison population list* (6th ed.). International Centre for Prison Studies, King's College London. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world-prison-population-list-2005.pdf>
  
- Walmsley, R. (2007). *World prison population list* (7th ed.). International Centre for Prison Studies, King's College London. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world-prison-pop-seventh.pdf>
  
- Walmsley, R. (2009). *World prison population list* (8th ed.). International Centre for Prison Studies, King's College London. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wpp1-8th\\_41.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wpp1-8th_41.pdf)
  
- Walmsley, R. (2011). *World Prison Population List* (9th ed). International Centre for Prison Studies. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wpp1\\_9.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wpp1_9.pdf)
  
- **Walmsley, R. (2013). *World Prison Population List* (10th ed.). International Centre for Prison Studies.** Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wpp1\\_10.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wpp1_10.pdf)

- Walmsley, R. (2015). *World Prison Population List (11th ed.)*. Institute for Criminal Policy Research. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_prison\\_population\\_list\\_11th\\_edition\\_0.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_11th_edition_0.pdf)
  
- Walmsley, R. (2018). *World Prison Population List (12th ed.)*. Institute for Criminal Policy Research. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wppl\\_12.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wppl_12.pdf)
  
- Yugueros García, Antonio. (2013). La delincuencia femenina. Una revisión teórica. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 16(2), 311-316. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/43943/41550>
  
- Zabłudovsky, Gina. (2007). Las mujeres en México: trabajo, educación superior y esferas de poder. *Política y cultura*, (28), 09-41. Recuperado el 5 de diciembre de 2025. Consultado en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702802>